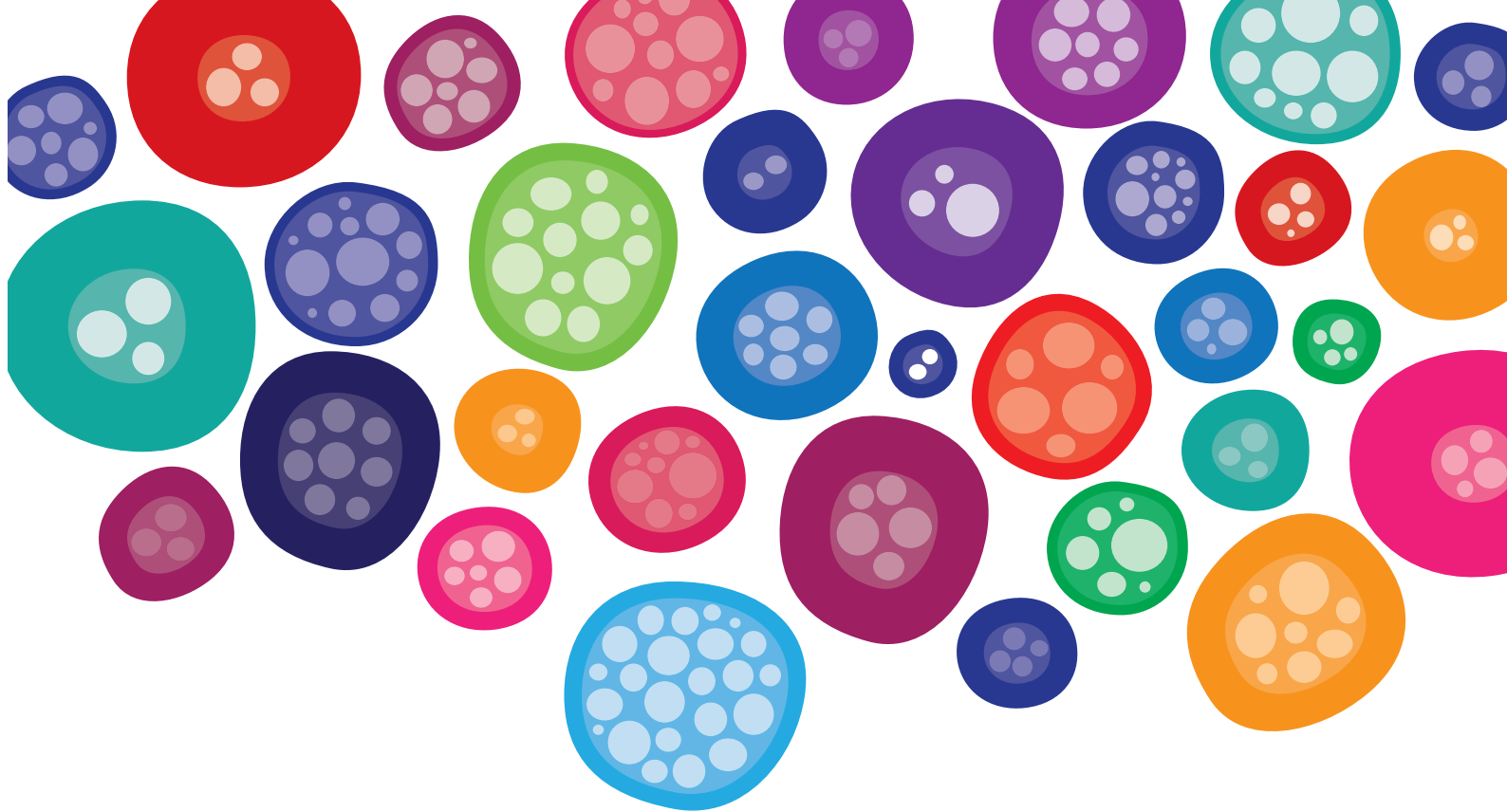




LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL
DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN ARGENTINA

33 HISTORIAS

EXPERIENCIAS EN LA ASISTENCIA



DIRECCIÓN EDITORIAL

Gloria Bonatto, Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos, SENAF

Laura Estomba, Coordinadora de Programas y Proyectos. Organización Internacional para las Migraciones - Oficina Nacional Buenos Aires.

Gimol Pinto, Especialista en Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, UNICEF.

AUTORES

María Inés Pacecca

COLABORADORES

Silvina Gorsky

Anabella Musulman

Caroline Kim

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
Ministerio de Desarrollo Social. Presidencia de la Nación.
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Agosto 2013

21 x 29,7 cm, 128 páginas.
ISBN: 978-92-806-4702-0
Impreso en la Argentina
Primera edición, Agosto 2013
2500 ejemplares

EDICIÓN

Alejandro Parisi
alejandro.parisi@gmail.com

DISEÑO DE PORTADA E INTERIORES

Lucrecia Feller

Impreso en Argentina

Fondo de Naciones Unidas para la infancia (UNICEF)
buenosaires@unicef.org
www.unicef.org.ar

Organización Internacional para las Migraciones
Oficina Nacional Buenos Aires
IOMBuenosAires@iom.int
www.argentina.iom.int

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Alicia M. Kirchner

Ministra de Desarrollo
Social de la Nación

Gabriel Lerner

Secretario Nacional de
Niñez, Adolescencia
y Familia

Carlos Fagalde

Subsecretario de
Derechos para la Niñez,
Adolescencia y Familia

UNICEF

Andrés Franco

Representante

Ennio Cufino

Representante Adjunto

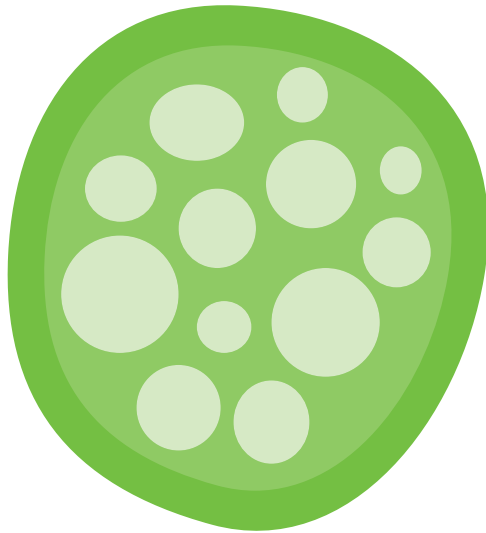
OIM

Diego Beltrand

Director Regional
de la OIM para
América del Sur.

Gabriela Fernández

Jefa de Oficina OIM
Buenos Aires



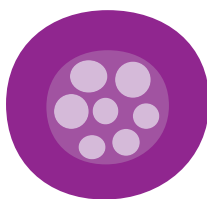
PRESENTACIÓN

La asistencia, la protección y la restitución de derechos de quienes han atravesado situaciones de trata para explotación sexual o laboral exigen el esfuerzo mancomunado de instituciones y organizaciones diversas. Cuando la explotación afecta a la niñez, el desgarró social que se pone al descubierto interpela a toda la sociedad en su conjunto y vuelve aún más urgente la intervención.

En este contexto, entre febrero de 2011 y junio de 2012, UNICEF Argentina apoyó a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF, Ministerio de Desarrollo Social) y a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM Argentina) en la implementación del **PROYECTO DE ASISTENCIA PARA EL RETORNO Y LA REINTEGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA EN ARGENTINA**. Los objetivos del proyecto, surgidos de diagnósticos y experiencias de trabajo previas que remontan a inicios de la década de 2000, focalizaron tanto en la intervención como en el fortalecimiento institucional. Así, durante 2011 y 2012 retornaron a sus localidades de origen en las provincias de Salta, Chaco y Misiones (Argentina) y en los departamentos de La Paz, Potosí, Cochabamba, Pando, Tarija y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) **33 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** que habían sido explotados en distintas localidades de Argentina. El seguimiento y el acompañamiento en la reintegración fueron realizados por instituciones y equipos locales (gubernamentales y de la sociedad civil) asesorados por OIM y SENAF durante todo el transcurso del Proyecto.

Las páginas de este informe recogen y analizan las dificultades y los logros del Proyecto. Revisar las singularidades de los casos y los desafíos que su atención y seguimiento plantearon a los equipos técnicos enriquece la reflexión y el debate, insumos indispensables para mejorar cada vez más el desempeño institucional. La prevención, la asistencia y la restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes vulnerados por la explotación exigen políticas activas acompañadas del compromiso y la expertez de quienes las implementan. Este informe es, a la vez, un reconocimiento a esos equipos y a su trabajo y una invitación al diálogo a aquellos otros sectores que pueden contribuir a prevenir y mitigar el daño.





1. LA TRATA DE PERSONAS EN PERSPECTIVA SOCIAL Y JURÍDICA

ESTE CAPÍTULO PRESENTA EL CONCEPTO DE “TRATA DE PERSONAS”, ENTENDIDO COMO MECANISMO DESTINADO A PROVEER SERES HUMANOS PARA DIVERSOS FINES DE EXPLOTACIÓN, Y COMO FIGURA DELICTIVA DEFINIDA EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y EN NORMATIVAS NACIONALES. TAMBIÉN SE RESEÑA BREVEMENTE EL MARCO LEGAL Y LOS PRINCIPALES DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES VIGENTES EN ARGENTINA PARA LA PERSECUCIÓN DEL DELITO Y PARA LA ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS.

I. LA TRATA DE PERSONAS: HECHO SOCIAL Y CATEGORÍA JURÍDICA

El concepto de *trata de personas* remite simultáneamente a un hecho social y a una categoría jurídica o tipo penal.

Como hecho social, refiere a un mecanismo de provisión de mano de obra (en sentido amplio) para determinados nichos productivos. La trata comprende la *captación*, el *traslado* y la *explotación* de personas de un modo tal que se asegure su permanencia en la situación de explotación. La violencia, las amenazas, la coacción y la generación de deudas son algunas de las formas de retención de las que se valen los explotadores.

Esta modalidad de explotación tiene una larga historia. Las poblaciones indígenas forzadas a trabajar en las minas de plata del Alto Perú durante la colonización española, o las personas literalmente “cazadas” en África, trasladadas a América y esclavizadas en las plantaciones de algodón o de caña de azúcar son ejemplos bien conocidos. Más contemporáneamente, y en Argentina, durante las primeras décadas del siglo XX fueron frecuentes los casos de mujeres traídas de Europa con falsas promesas de matrimonio y luego forzadas a prostituirse en los burdeles de Rosario, Buenos Aires o Avellaneda. En la década de 1930, las denuncias de Raquel Liberman (ex – “pupila” de la red de prostíbulos organizados por rufianes polacos nucleados en la Asociación Zwi Migdal) dieron lugar a un importante proceso judicial y a un sustantivo debate social que resultó en la promulgación, en 1937, de la ley 12.331 de Profilaxis, que prohibió el proxenetismo pero no la prostitución¹.

Estos breves ejemplos, que recorren un vasto arco temporal y geográfico, muestran los diversos rótulos (encomienda, esclavitud, trata de blancas) de una modalidad histórica de provisión de mano de obra y de cuerpos. Más allá de algunas diferencias circunstanciales, pueden verificarse ciertos aspectos comunes: la *captación o reclutamiento* (mediante engaños en el caso de las mujeres europeas, mediante la violencia en el caso de los pueblos americanos y africanos), el *traslado* —por lo general a una distancia considerable, aunque no necesaria-

1. En Argentina, al igual que en muchos otros países calificados de abolicionistas, está prohibida y penalizada la explotación de la prostitución ajena (el proxenetismo) pero no así el ejercicio de la prostitución de manera independiente. Es decir que la ley castiga a quien se beneficia de la prostitución ajena, pero no a quien la ejerce. En otros países, donde está prohibida la prostitución *per se*, la pena recae tanto sobre quien la promueve o se beneficia con ella (proxeneta) como sobre quien la ejerce. En los países denominados *reglamentaristas* (tales como Uruguay), la prostitución está regulada y controlada a través de normativas e instituciones especiales.

mente a otro país—, la acogida en el lugar de destino, y el inmediato inicio de una situación de *explotación* sexual, laboral o de otra índole. Otro aspecto común es que esta secuencia de acciones siempre fue aplicada sobre poblaciones subalternizadas en función de su raza², etnia, nacionalidad o género.

Es decir que el concepto de *trata de personas* describe y articula los diversos pasos o etapas presentes en ciertas modalidades de explotación. En su esencia, se trata de un mecanismo que asegura **LA PROVISIÓN Y PERMANENCIA FORZOSA** de personas en determinados sectores que probablemente no podrían abastecerse de otra manera -ya sea porque no hay suficientes personas dispuestas a insertarse allí voluntariamente, o porque la ganancia del explotador depende directamente de esa forma de abaratar los “costos laborales”-. Esta caracterización de la trata de personas pone en evidencia su historicidad y su lazo directo con las formas más conocidas de esclavitud y explotación en el capitalismo temprano.

Como categoría jurídica o tipo penal, las acciones, los medios o los fines presentes en la trata de personas han sido tipificados y castigados o prohibidos en la normativa y en los códigos penales desde fines del siglo XIX. La prohibición de la esclavitud y de la servidumbre por deudas, así como la penalización de la reducción a servidumbre, del trabajo forzoso y de la explotación de la prostitución ajena (proxenetismo) son ejemplos de castigo a modalidades de coacción directa que obstaculizan la libre circulación de la fuerza de trabajo. Estas figuras penales recogen algunos de los elementos de la trata (generalmente los que están directamente vinculados a la explotación mediante alguna forma de coacción), pero no la secuencia completa.

A fines del siglo XX, en particular a partir de 1990, la trata de personas comenzó a adquirir una mayor visibilidad en la agenda internacional debido a la creciente presencia de mujeres provenientes de los países de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en prostíbulos de Italia, Austria, Grecia y Países Bajos (OIM 2001). Los países de origen de las mujeres (Moldavia, Kosovo, Bosnia-Herzegovina, Albania, Ucrania), las modalidades de reclutamiento, el traslado, las rutas de ingreso, la violencia y la coacción en la explotación pusieron en evidencia la existencia de redes u organizaciones criminales cada vez más fuertes, ramificadas y con recursos suficientes para asegurar su impunidad. Junto a las mujeres centro-europeas, en los prostíbulos también se encontraron mujeres nigerianas, colombianas, chinas y dominicanas, muchas ingresadas de manera clandestina a los países donde eran explotadas.

2. Si bien el concepto de “raza” ha sido desacreditado científicamente en su aplicación a la especie humana, continúa operando como una potente categoría de clasificación, distinción y jerarquización social.

Estas situaciones habían sido reiteradamente descritas y denunciadas por Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres. Algunos de sus informes (E/CN.4/1994/42; E/CN.4/2000/68) y su visita a Polonia (E/CN.4/1997/4/Add.1) recogen testimonios, sistematizan casos y describen mecanismos de captación, traslado y explotación de niñas, adolescentes y mujeres. La magnitud de estos hechos, la centralidad de la demanda como motor de la captación, y la preocupación por la expansión de las redes criminales que reclutaban, trasladaban y explotaban, promovieron el debate en los foros internacionales.

II. LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES: CONVENCIÓN Y PROTOCOLO DE PALERMO

En el año 2000 (y luego de los trabajos preparatorios conocidos como Proceso de Viena), la comunidad internacional aprobó la *“Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”* y sus tres protocolos complementarios: el *“Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”*; el *“Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes”*; y el *“Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes”*. Suscriptos en Palermo, Italia, estos instrumentos expresan la preocupación de la comunidad internacional y **PROMUEVEN LA IMPLEMENTACIÓN DE MARCOS NORMATIVOS HOMOGÉNEOS** para la persecución de algunos delitos cometidos por organizaciones criminales transnacionales³.

En 2003, y luego de haber obtenido las ratificaciones necesarias, la Convención y sus Protocolos entraron en vigencia impulsando a los países signatarios a poner en marcha sus recomendaciones y realizar las adecuaciones normativas que permitieran la persecución de la trata. Para este fin, el *“Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”* (conocido como Protocolo de Palermo) proveyó una definición unificada del delito, así como recomendaciones para su persecución, prevención, y para la asistencia a las víctimas.

3. Previamente, en 1949, se había aprobado el *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*, que se centraba únicamente en la explotación sexual.

Trata de personas -Definición-

“Por trata de personas se entenderá la **captación**, el transporte, el **traslado**, la acogida o la **recepción** de personas, **recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción**, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, **con fines de explotación**. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (...) La captación, transporte, traslado o recepción de un **niño** con fines de explotación será considerada “trata de personas” aun cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados”.

(*Protocolo de Palermo*, art.3)

El artículo 3 del *Protocolo de Palermo* contiene una definición consensuada de trata (ver recuadro), posteriormente recogida en numerosas normativas nacionales. La definición se estructura en torno a tres elementos básicos: **ACCIONES, MEDIOS Y FINES**. Las acciones hacen referencia a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas. Los medios comprenden la amenaza, la coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, etcétera. La finalidad de esas acciones realizadas a través de esos medios es la explotación: explotación sexual o laboral, la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos, entre otras. Las etapas de la trata (captación, traslado, acogida, explotación) —y muy especialmente la explotación— suelen estar signadas por amenazas, violencia, coacción e incluso encierro, que impiden que la persona denuncie la situación o se libere de ella. A través de la generación de deudas por el traslado, mediante violencia o mediante amenazas a la persona o a su familia, el/la explotador/a coacciona a su víctima forzándola a permanecer bajo su control. Esta **COACCIÓN DIRECTA** por parte del explotador hacia la persona explotada es la marca distintiva de la trata de personas, por oposición a, por ejemplo, un trabajo pésimo y mal pago, pero que la persona puede abandonar sin por eso exponerse a ningún peligro por parte del empleador.

Es importante señalar que la definición del *Protocolo de Palermo* no hace referencia a la nacionalidad de las personas ni al cruce de fronteras internacionales. Es decir que el traslado involucrado en la trata puede ser dentro del mismo país y afectar a nacionales; o puede ser entre distintos países, y afectar personas que serán extranjeras en los lugares de destino y de explotación. Por ello se habla de trata

interna (cuando no hay cruce de fronteras internacionales) o de trata internacional (cuando sí lo hay).

Así como el artículo 5 del *Protocolo de Palermo* insta a los Estados firmantes a adoptar las medidas legislativas necesarias para adecuar su derecho interno de modo tal que tipifique como delitos las acciones que constituyen la trata de personas, los artículos 6, 7 y 8 refieren a la asistencia a víctimas. Las recomendaciones u orientaciones comprendidas en estos artículos instan a los Estados a proporcionarles asistencia médica, psicológica y material, alojamiento adecuado, asesoramiento respecto de sus derechos e información sobre los procedimientos judiciales o administrativos que las involucren. Se destacan las necesidades especiales de los niños, niñas y adolescentes en relación al alojamiento, al cuidado y a la educación. En caso de repatriación de víctimas explotadas en un país distinto al de su residencia (art. 8), se prestará especial atención para garantizar su seguridad.

El artículo 9 propone medidas para prevenir la trata de personas. Entre ellas, se destacan las “medidas educativas, sociales, y culturales (...) a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños”. También apunta a la necesidad de “mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata”.

Es decir que, a partir de definiciones u orientaciones consensuadas en foros internacionales, la *Convención* y el *Protocolo de Palermo* promueven tanto la persecución de actividades criminales transnacionales como la protección de quienes han resultado víctimas.

III. EL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL EN ARGENTINA

En Argentina, la noción de trata de personas también se ha convertido en una potente categoría de difusión mediática, utilizada con frecuencia —y a menudo imprecisamente— para calificar situaciones donde van de la mano la vulnerabilidad y la explotación. Los relatos mediáticos a menudo han hecho hincapié en la nacionalidad de las víctimas (mujeres paraguayas o dominicanas en situación de prostitución; costureros bolivianos) o en las deplorables condiciones sanitarias o de seguridad que rigen las extensas jornadas en talleres de confección de indumentaria no habilitados. Si bien varios de estos casos fueron encuadrados en otros tipos legales (tales como tráfico ilícito de migrantes, promoción o facilitación de la permanencia irregular de un extranjero para obtener un beneficio, reducción a servidumbre, o infracción a las leyes laborales), las denuncias de prostitución forzada o de “trabajo esclavo” en talleres clandestinos o en el ámbito rural se convirtieron en hechos frecuentes que provocaron indignación y originaron intervenciones institucionales.

En 2002, mediante la ley 25.632, Argentina ratificó la “*Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*” y sus protocolos. En 2008, la definición de trata de personas del Protocolo de Palermo fue recogida en la ley N° 26.364 – “*Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas*”, que incorporó los artículos 145 *bis* y *ter* al Código Penal. El artículo 145 *bis* tipifica la trata de personas adultas⁴ (trata de mayores), en tanto que el *ter* refiere a niños y niñas⁵. En concordancia con la definición delPROTOCO-

4. El art. 145 *bis* establece: “El que capture, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas mayores de dieciocho años de edad, cuando mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación, será reprimido con prisión de TRES (3) a SEIS (6) años. La pena será de CUATRO (4) a DIEZ (10) años de prisión cuando:

1. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;
2. El hecho fuere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada;
3. Las víctimas fueren TRES (3) o más.”

5. El art. 145 *ter* dispone: “El que ofreciere, capture, transportare o trasladare, dentro del país o desde o hacia el exterior, acogiere o recibiere personas menores de DIECIOCHO (18) años de edad, con fines de explotación, será reprimido con prisión de CUATRO (4) a DIEZ (10) años. La pena será de SEIS (6) a QUINCE (15) años de prisión cuando la víctima fuere menor de TRECE (13) años. En cualquiera de los supuestos anteriores, la pena será de DIEZ (10) a QUINCE (15) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima;

lo, la tipificación del delito de trata incorporada al Código Penal conlleva la puesta en marcha de un mecanismo mediante el cual se captan y trasladan personas (entre países, o dentro de un mismo país) con el fin de explotarlas, recurriendo a violencia, amenazas y coacción.

Además de incorporar los artículos 145 *bis* y *ter* al Código Penal, la ley 26.364 establece la jurisdicción federal para la persecución del delito. Asimismo, especifica que las víctimas de trata “no son punibles por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata”, y que “no les serán aplicables las sanciones o impedimentos establecidos en la legislación migratoria” cuando las infracciones sean consecuencia del delito de trata (art. 5). Los artículos 6, 7, 8 y 9 de la ley 26.364 establecen los derechos de las víctimas a recibir alojamiento, a contar con asistencia psicológica, médica y jurídica gratuita, a recibir información relativa al estado de las actuaciones, a ser oídas en todas las etapas del proceso, a ser protegidas de posibles represalias, a que se les facilite el retorno a su domicilio o a permanecer en el país si son extranjeras y así lo desearan. También establecen la confidencialidad de las actuaciones como medio de protección de la privacidad e identidad de las víctimas⁶.

La sanción de la ley 26.364 promovió a su vez un conjunto de modificaciones institucionales, entre las que se destacan especialmente las referidas a la investigación del delito y a la asistencia a las víctimas. En lo que respecta a la investigación del delito de trata de personas, la Resolución 100/08 de la Procuración General de la Nación amplió las competencias de una unidad fiscal especializada, denominada desde entonces *Unidad fiscal de asistencia en secuestros extorsivos y trata de personas* (UFASE). Otro hecho significativo consistió en la creación de unidades investigativas especializadas en el delito de trata de personas en fuerzas de seguridad federales (Policía Federal, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval) y en diversas policías provinciales, entre ellas Catamarca, La Rioja, Santa Fe, Córdoba, Misiones, Jujuy, Tucumán, Entre Ríos y Salta.

En cuanto a la asistencia, en 2008, en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se creó la *Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas*⁷, que responde a las solicitudes

2. El autor fuere ascendiente, cónyuge, afín en línea recta, hermano, tutor, persona conviviente, curador, encargado de la educación o guarda, ministro de algún culto reconocido o no, o funcionario público;

3. El hecho fuere cometido por TRES (3) o más personas en forma organizada;

4. Las víctimas fueren TRES (3) o más.”

6. En diciembre de 2012, luego de finalizado el Proyecto y la redacción de este informe, la ley 26.364 fue modificada por la ley 26.842, que, entre otras cuestiones, creó el *Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas* y modificó ciertos aspectos del tipo penal.

7. En 2012, mediante la Res. 731/2012 del Ministerio de Justicia, la Oficina se convirtió en *Programa Nacional de*

presentadas por las fuerzas de seguridad, la Justicia Federal u otras instancias gubernamentales que estén interviniendo ante una potencial situación de trata. Al notificarse a la Oficina sobre un próximo allanamiento, se conforma un equipo multidisciplinario que interviene desde los primeros momentos y queda a cargo del acompañamiento de las personas damnificadas hasta que se encuentren en condiciones de prestar declaración testimonial.

Una vez finalizada la instancia judicial, la Oficina de Rescate da intervención a los dispositivos de asistencia adecuados según las características particulares del caso. En el ámbito nacional, la *Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia* (SENAF), a través del *Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos*⁸ garantiza la asistencia de las víctimas, sean éstas niñas, niños, adolescentes, mujeres, varones o grupos familiares. Desde la sanción de la ley 26.364 y hasta el 31 de agosto de 2012, la Oficina de Rescate había intervenido en la asistencia de 3.500 presuntas víctimas de trata, 500 de las cuales eran menores de edad. Las víctimas, en su mayoría rescatadas en el marco de allanamientos, eran tanto argentinas como extranjeras, y habían sido explotadas sexual o laboralmente.

Todas las provincias cuentan con oficinas o dispositivos (con diverso grado de desarrollo) para la atención y asistencia a víctimas. En 2012, en el marco de la *Reunión Nacional de Autoridades en Materia de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas*, cada provincia designó un punto focal encargado de articular las acciones de protección y promoción de la propia jurisdicción, poniendo en funcionamiento el “*Protocolo Nacional de Asistencia a Víctimas de Trata*”, aprobado por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en noviembre de 2008. Dicho protocolo (que se puede consultar en Materiales anexos) recoge la experiencia iniciada en 2006 con la creación, en el ámbito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF, Ministerio de Desarrollo Social), del *Área para la prevención de la explotación sexual infantil y la trata de personas*. Promueve la asistencia integral basada en una perspectiva de derechos y destaca que las acciones de asistencia se realizarán “en articulación con los organismos cercanos al lugar de residencia de la víctima (hospital, escuela, órgano de infancia, desarrollo social, organizaciones sociales, etcétera)”.

Rescate y Acompañamiento a personas damnificadas por el delito de trata.

8. Res. 252/2012.

LA TRATA DE PERSONAS COMO PROCESO

Vista como un proceso, la trata de personas puede dividirse en etapas: captación, traslado, acogida y explotación. La captación puede ser mediante secuestro liso y llano, o a través de una oferta de trabajo –que luego se develará falsa–. Lo que tienen en común las propuestas engañosas de trabajo es que el empleo ofrecido por el reclutador o reclutadora siempre está disponible en otro lugar (otra región, otra provincia, otro país), y la futura víctima deberá trasladarse para obtenerlo. Visto en perspectiva, el traslado –ya sea dentro del mismo país, o internacional– tiene como finalidad fortalecer el control de los tratantes sobre la persona. Primero, porque a menudo el propio reclutador facilita a la víctima el dinero o los medios para su traslado, iniciando una deuda que luego no hará más que incrementarse. Segundo, porque el traslado y la distancia aíslan a la víctima de las redes sociales a las que de otro modo podría recurrir para liberarse de la situación de explotación.

La finalidad de explotación que estuvo en la raíz de la captación y del traslado recién se devela una vez que la víctima llegó al lugar de destino. Allí se entera que el trabajo ofrecido no existe, o que las condiciones no eran las pactadas, y cuando intenta rechazarlas o irse, los explotadores ponen en marcha los mecanismos de violencia y de coacción con los que se aseguran su sumisión. Estos mecanismos incluyen: presión por la deuda contraída para el traslado, retención de documentos, amenazas de deportación o de entrega a autoridades migratorias en el caso de personas extranjeras, amenazas de daño a la familia de la víctima (que el reclutador conoce y sabe dónde está), amenazas con armas de fuego, restricción de alimento, restricciones ambulatorias, golpizas, lesiones, encierros, violaciones...

Si se mira la secuencia de acciones y contextos que atraviesa la víctima, es evidente que quien recluta no trabaja aisladamente, sino en el marco de una red criminal. Esa red, conformada por actores principales (los reclutadores que engañan a sabiendas, los que reciben y explotan a la víctima, los que ejecutan las acciones de violencia y coacción) y actores de apoyo (transportistas, proveedores de documentación falsa, encubridores de lugares de explotación, entre otros) vuelve posible la secuencia de acciones y les da lógica. Sin embargo, **la existencia de esta red casi nunca es percibida por las víctimas**, cuyos relatos a menudo se estructuran sobre la percepción de una “desgracia”, o “mala suerte”, o algún otro factor imponderable que incomprensiblemente convirtió una posibilidad de mejora económica en un calvario.

Extraído del Campus Virtual para la Lucha contra la Trata de Personas
de la Organización Internacional para las Migraciones - (www.campusoim.org)

Según el *Informe 2011* de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de secuestros extorsivos y trata de personas (UFASE), desde la sanción de la ley 26.364 se iniciaron unas 450 actuaciones preliminares. A fines de 2011 se habían dictado 195 procesamientos y 39 sentencias, en las cuales 62 personas resultaron condenadas y 12 absueltas. Del total de sentencias, 31 correspondían a casos de explotación sexual y 3 a casos de explotación laboral, mientras que se carecía de datos para las 5 restantes. Según las circunstancias, buena parte de estos casos ha contado con algún tipo de asistencia o acompañamiento institucional, ya sea para el retorno a los lugares de origen o para la inclusión de las personas afectadas en dispositivos de protección.

Esta breve recorrida muestra la preocupación social e institucional respecto a la trata de personas en general, así como la puesta en marcha de dispositivos de asistencia específicos para niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, tanto la prevención como la asistencia a víctimas —especialmente en casos de niñas, niños o adolescentes— conllevan dificultades y desafíos cuya resolución exige el sostenido compromiso institucional y la constante presencia y acompañamiento de las y los operadores en terreno. La captación y la explotación de niñas, niños y adolescentes muestran aristas específicas (analizadas más adelante) que demandan en igual medida esfuerzo y sensibilidad por parte de las operadoras para la reconstrucción de proyectos de vida en situaciones de extrema vulnerabilidad. El trabajo realizado con los 33 niños, niñas y adolescentes y con sus familias de origen (así como con sus familias de procreación) muestra la brecha entre los derechos consagrados normativamente y el acceso cotidiano que se tiene a ellos. Para muchos, educación, salud y vivienda son aún horizontes a alcanzar, y no puntos de partida accesibles y comunes a todos.

TRATA Y TRÁFICO NO SON SINÓNIMOS

Trata y tráfico son palabras distintas, y remiten a distintos delitos. El tráfico ilícito de migrantes consiste en la facilitación del ingreso irregular de una persona a un país que no es el suyo. Este ingreso ocurre de forma irregular o clandestina, y con la asistencia de un tercero (el “coyote”) que recibe a cambio dinero u otros beneficios. El ingreso es “irregular” cuando se evade el control migratorio, o cuando se ingresa con documentos ajenos, falsos o adulterados. Quien comete el delito es el traficante, que facilita el ingreso clandestino. La persona que ha ingresado mediante la ayuda del traficante no es un delincuente, y no le corresponde castigo penal, ya que es solamente un infractor a la ley migratoria. Es importante recordar que sin cruce irregular de una frontera internacional con asistencia de un tercero, no hay tráfico ilícito. En Argentina, el tráfico ilícito está tipificado en la Ley de Migraciones, N° 25.871/2004.

La trata de personas, a diferencia del tráfico, no exige el cruce de una frontera internacional. El traslado de las futuras víctimas puede ocurrir entre regiones o provincias del mismo país, en cuyo caso se habla de trata interna. Cuando la trata es internacional, las víctimas pueden ingresar al país de destino tanto de manera regular, como cualquier migrante, o de manera clandestina. Quienes explotan a las víctimas son tratantes.

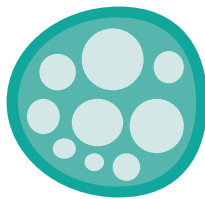
En ocasiones, el tráfico ilícito de migrantes puede estar asociado a la trata. Esto ocurre cuando traficantes y tratantes forman parte de una red que hace dinero facilitando el ingreso ilegal de personas y luego explotándolas sexual o laboralmente en el lugar de destino.

Parte de la confusión entre trata y tráfico deriva de traducciones erróneas de los términos utilizados en inglés. En inglés, “trafficking” significa trata; en tanto que tráfico es “smuggling”, en alusión al “contrabando” de una persona a través de una frontera internacional.

También es importante distinguir entre “trata de personas” y tráfico de niños. Por lo general, el tráfico de niños alude a adopciones irregulares, incluso con intercambio de dinero (es decir que se “compra” a los niños). Si bien implican diversos delitos, entre ellos el falseamiento de la identidad, las adopciones irregulares no necesariamente tienen una finalidad de explotación, que es lo que caracteriza a la trata de personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (2004). *Investigación sobre tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes con fines de explotación sexual, pornografía infantil, y Marcos Normativos*.
- Ministerio de Seguridad (2011). *Trata de personas. Documento de Capacitación para el personal de la Policía Federal Argentina en Comisarías*. Disponible en http://issuu.com/minseg/docs/delito_trata_de_personas.
- OIM (2001). *Victims of trafficking in the Balkans. A Study of Trafficking in Women and Children for Sexual Exploitation to, through and from the Balkan Region*. Disponible en http://www.childtrafficking.com/Docs/iom_2001__victims_of_traffi.pdf.
- OIM (2003). *Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en Argentina*. Disponible en: http://publications.iom.int/bookstore/index.php?main_page=product_info&products_id=347.
- OIM (2005). *La trata de personas en el Paraguay. Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual*. Disponible en: http://publications.iom.int/bookstore/index.php?main_page=product_info&products_id=371.
- OIM (2008). *La trata de personas en Argentina, Chile y Uruguay. Estudio exploratorio sobre trata de personas con fines de explotación sexual*. Disponible en: http://www.oimconosur.org/varios/_archivos/investigacion_trata.pdf.
- OIM (2011). *Asistencia a víctimas de trata de personas. Experiencias en la Triple Frontera*. Organización Internacional para las Migraciones, Buenos Aires, Argentina. Disponible en <http://www.oimconosur.org/notas/buscador.php?nota=1451>.
- OIM y Ministerio Público Fiscal (2009). *Nuevo escenario en la lucha contra la trata de personas en Argentina. Herramientas para la persecución del delito y asistencia a sus víctimas*. Disponible en: <http://www.oimconosur.org/notas/buscador.php?nota=1178>.
- UFASE. *Informe Anual 2011*. Disponible en http://www.mpf.gov.ar/ics-wpd/DocumentosWeb/LinksNoticias/Informe_anual_2010_UFASE.pdf.
- UNICEF (2001). *La niñez prostituida. Estudio sobre explotación sexual comercial infantil en Argentina*. En http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PENinezprostituida.pdf.
- UNICEF (2005). *Situación de la niñez y adolescencia en la Triple Frontera de Argentina, Paraguay y Brasil: Desafíos y recomendaciones*. Disponible en: http://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_sitantriplefrontera_esp.pdf.
- UNICEF – SENAF (2012). *La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual y la trata de personas*. (Mimeo).



2. UN PANORAMA GENERAL SOBRE LA TRATA DE PERSONAS EN ARGENTINA

A PARTIR DE DIVERSAS FUENTES, ESTE CAPÍTULO SINTETIZA LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA DE PERSONAS PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL EN ARGENTINA. SE DESTACAN LAS ESPECIFICIDADES DE LA TRATA INTERNA Y DE LA TRATA INTERNACIONAL, Y LOS CASOS QUE MÁS FRECUENTEMENTE AFECTAN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

I. LA TRATA DE PERSONAS EN ARGENTINA

Hacia el año 2000 comenzaron a detectarse numerosos casos de explotación sexual, sostenida en amenazas y violencia, que involucraban a mujeres nacionales y extranjeras en diversas regiones del territorio argentino. Los primeros hechos difundidos sobre la explotación sexual de dominicanas y paraguayas se vinculaban con casos similares ocurridos en otras partes del mundo: referían a mujeres jóvenes que habían abandonado sus lugares de origen motivadas por falsas promesas de trabajo para terminar endeudadas y encerradas en whiskerías, burdeles o departamentos privados donde, mediante golpizas y amenazas varias, eran forzadas a prostituirse.

El foco inicialmente puesto en la calidad de extranjeras de esas mujeres dio lugar a investigaciones posteriores que mostraron que no se trataba de hechos aislados, y que no todas las mujeres forzadas a prostituirse eran de origen extranjero. Diversas investigaciones judiciales y relevamientos institucionales (OIM 2003, 2005, 2008 y 2011; UFASE 2010 y 2011; OIM-MPF 2009; Ministerio de Seguridad 2011; UFASE-INECIP 2011) evidenciaron que la trata para explotación sexual —interna e internacional— se encuentra presente en todo el país, en estrecha asociación con la lógica de explotación de la prostitución (que exige una provisión constante de adolescentes y mujeres y su rotación por distintos destinos).

En términos muy sintéticos, este conjunto de informes permitió trazar un cuadro en el que podían reconstruirse situaciones que en principio encajan dentro del tipo penal de la trata, ya que incluyen reclutamiento mediante engaños —a menudo anclados en una situación de vulnerabilidad—, traslado, acogida y explotación mediante coacción. También se identificaron otras situaciones donde las mujeres habían llegado a los prostíbulos por su propia cuenta, pero terminaban atrapadas en sistemas de deudas que les impedían irse; y aun otras donde, según sus propios dichos, entraban y salían libremente, y disponían de su propio dinero. Así, quedaron expuestas las muy diversas formas en que se organizan y gestionan el comercio y la explotación sexual, además de las distintas relaciones, vulnerabilidades y coacciones que se juegan en su interior.

También quedó en evidencia que las mujeres y adolescentes halladas en los allanamientos realizados a los lugares de explotación provienen de distintas lo-

calidades, y que la presencia de argentinas es significativamente mayor que la de extranjeras. Habitualmente, las mujeres argentinas provienen de departamentos o provincias distintas de donde ocurre la explotación. Las distancias pueden variar desde unos pocos kilómetros (dentro de la misma provincia, o entre localidades próximas de distintas provincias, como han mostrado las investigaciones vinculadas a la desaparición de Marita Verón⁹), hasta varios cientos o incluso miles de kilómetros. Por ejemplo, mujeres y adolescentes chaqueñas, formoseñas, tucumanas o santafesinas han sido trasladadas y explotadas dentro de la misma provincia, o hacia provincias cercanas como Córdoba, Entre Ríos y Corrientes. De igual modo, santafesinas, cordobesas, misioneras o entrerrianas han sido trasladadas hasta las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Chubut o Tierra del Fuego, por mencionar solo algunos casos.

Por su parte, las mujeres y adolescentes extranjeras encontradas en los allanamientos frecuentemente habían llegado al país motivadas por una oferta engañosa que precedió a la explotación. En general, las mujeres paraguayas se trasladaban por tierra e ingresaban por la frontera fluvial entre Argentina y Paraguay, en muchos casos por pasos migratorios habilitados y realizando los trámites pertinentes con sus propios documentos. Cuando se trata de adolescentes (es decir: menores de 18 años), se verifica mayor cantidad de ingresos clandestinos, ya sea porque no cruzan por un paso habilitado, o porque ingresan con documentos fraudulentos que indican mayoría de edad. En los casos de las mujeres dominicanas, los traslados suelen ser aéreos, y los ingresos por el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, con pasaporte y documentación en regla.

El estatus migratorio de las mujeres extranjeras es variado. Sobre la base de un conjunto de procedimientos de inspección realizados en 2009 en locales de la Ciudad y la provincia de Buenos Aires donde se facilita la prostitución, y en los que intervino la Dirección Nacional de Migraciones, Mazzoni (2010) señala que se encontraron 335 mujeres extranjeras, de las cuales 162 eran paraguayas y 135 dominicanas, que, sumadas, representaban el 90% de las extranjeras. Del total, 108 estaban en situación migratoria regular, 83 tenían visa de turista vigente, 142 tenían visa de turista vencida, y 2 tenían residencia temporaria vencida (es decir que habían perdido la residencia regular por falta de renovación).

Con respecto a las edades, por lo general suele tratarse de mujeres jóvenes, que

9. En abril de 2002, cuando tenía 23 años, María de los Ángeles (Marita) Verón fue secuestrada en las calles de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Diversos testimonios relataron su explotación sexual en burdeles en distintas localidades de La Rioja. El incansable accionar de su madre, Susana Trimarco, develó la trama de tratantes y complicidades institucionales. Diez años después, en febrero de 2012, comenzó el juicio a 13 personas imputadas de secuestrarla, trasladarla, retenerla y explotarla. A mediados de diciembre del mismo año todas fueron absueltas por la Sala II de la Cámara Penal de la Provincia de Tucumán. El fallo generó protestas y estupor, y aceleró el debate parlamentario que a fines de 2012 culminó en la reforma de la ley 26.364.

rara vez superan los 28/30 años. Más complicado resulta precisar la proporción de personas mayores y menores de edad para todas las finalidades de explotación. Según las cifras de la *Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata* (dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), de las 3.500 personas encontradas en los 1.650 allanamientos realizados entre abril de 2008 (fecha de sanción de la ley 26.364) y agosto de 2012, 500 eran menores de 18 años. Este porcentaje (14%) es más elevado que el 8% y el 10% que señala el Ministerio de Seguridad de la Nación (2011:15) para casos de explotación sexual y laboral, respectivamente. Las cifras en Argentina del Programa AVOT (*Assistance to Victims of Trafficking*, que la OIM lleva adelante en diversos países) son similares a los de los organismos nacionales respecto a la trata para explotación sexual: sólo el 10% de las víctimas asistidas por el Programa eran menores de 18 años. Sin embargo, en lo que respecta a trata para explotación laboral, las niñas, niños y adolescentes asistidos por el Programa AVOT representan el 32% y, en su mayoría, provienen de Bolivia.

Por otra parte, el informe realizado por UFASE e INECIP (2012) sobre la base de los 74 autos de procesamiento dictados entre abril de 2008 y abril de 2011 en causas abiertas ante la justicia federal en todo el país por delito de trata de personas para explotación sexual, se verificó que 27% de las 216 víctimas eran menores de edad. El informe señala también la variación de este porcentaje cuando se analiza por nacionalidad: en el caso de argentinas, 46% son menores de edad y 54% mayores¹⁰; en el caso de paraguayas, sólo 9% son menores de 18 años.

En síntesis, a partir de los casos documentados de trata para explotación sexual pueden sostenerse las siguientes afirmaciones:

- La falsa oferta de trabajo es la principal forma de reclutamiento de mujeres y adolescentes, tanto argentinas como extranjeras.
- La captación es más frecuente en pueblos o pequeñas ciudades, donde la oferta laboral es más restringida.
- Las mujeres y adolescentes argentinas se trasladan por tierra, frecuentemente mediante transportes de línea (micros de larga o media distancia).
- Las mujeres y adolescentes paraguayas ingresan por la frontera fluvial, ya sea con sus propios documentos o con documentos ajenos.

10. Esta proximidad entre los valores de mujeres argentinas mayores y menores de edad motiva una reflexión respecto de la posible invisibilización de víctimas mayores de edad: "esto pone en evidencia el concepto de «víctima» que con frecuencia manejan los operadores judiciales y funcionarios policiales, definiéndose casi únicamente a partir de la condición de menores o extranjeras. En este sentido, presumiblemente buena parte de las víctimas argentinas mayores se encuentren invisibilizadas en su condición de tales" (UFASE – INECIP 2012: 19)

- Los lugares en los que se explota la prostitución (prostíbulos, *whiskerías*, *cabarets*, *pools* y departamentos privados) se encuentran en todo el país. Los departamentos privados suelen predominar en las grandes ciudades, los *cabarets* o *whiskerías* en las rutas o en las afueras de las ciudades y pueblos.
- En los lugares allanados o inspeccionados se encontraron más mujeres mayores de edad que menores de edad, y más argentinas que extranjeras.
- Las principales formas de coacción en los lugares de explotación se vinculan a los sistemas de endeudamiento permanente e inducido (por alimentación, por vivienda, por castigos e “infracciones” a las reglas internas), a las retenciones de salarios y de documentos, a las amenazas, y en algunos casos a la violencia física directa.
- No pareciera haber “especialización criminal” entre los explotadores. El Informe de UFASE – INECIP indica que de las 192 personas imputadas en los autos de procesamiento relevados, 132 cumplieron más de un rol (por ejemplo, reclutaron y trasladaron, o trasladaron y explotaron, etc.).

Difícilmente pueda argumentarse que estos casos implicaran situaciones novedosas o inexistentes antes de la década de 2000. Más bien, todo indica que se trataba de casos relativamente frecuentes que fueron reenfocados desde la perspectiva de la trata de personas y no únicamente desde el proxenetismo, presente desde hacía décadas en el código penal pero que no era perseguido judicialmente ni problematizado socialmente. Así, en cierto modo, puede pensarse que mediante la categoría “*trata de personas*” se redescubrió judicialmente e institucionalmente la explotación sexual y se enfatizó la criminalización de los medios coactivos a los que recurren los tratantes para retener a las mujeres. Para la sociedad civil, la difusión de la categoría “*trata de personas*” contribuyó a reavivar el debate público sobre prostitución en sentido amplio, y sobre sus diversas modalidades: trabajo sexual, explotación sexual, trata, etcétera.

En lo que respecta a explotación laboral, la situación es diferente porque la visibilización social e institucional ha sido mucho más reducida. De hecho, de los 169 procesamientos por delito de trata de personas informados a la UFASE por los juzgados federales, solo 47 refieren a explotación laboral. Gran parte de los casos denunciados y judicializados han involucrado principalmente a personas extranjeras, ya sea en calidad de reclutadoras, explotadoras o víctimas. La mayor parte de ellas eran varones y mujeres (adultos y adolescentes) provenientes de Bolivia y forzados a trabajar en talleres clandestinos de confección de indumentaria, quintas de producción de verdura para venta en fresco, ladrilleras y venta callejera. Además, ha habido algunos pocos casos de personas provenientes de Perú o de Colombia en situaciones de explotación laboral vinculados también a

la confección de indumentaria y al comercio ambulante.

La visibilización de estas situaciones de explotación laboral comenzó en 2005, cuando la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, recogiendo la preocupación de algunos trabajadores y de una asociación civil, denunció las condiciones en que trabajaban muchos de los migrantes bolivianos empleados en talleres de confección de indumentaria ubicados en domicilios particulares de la Ciudad de Buenos Aires¹¹. Los talleres, sin habilitación para funcionar, empleaban a trabajadores adultos y adolescentes que residían en el mismo lugar de trabajo (incluso familias con niños pequeños), a menudo durmiendo en los mismos espacios donde se encontraban las máquinas y los insumos. Las jornadas de trabajo llegaban a 16 horas diarias, los salarios eran inferiores a los que establecía la ley y solían pagarse irregularmente. Muchos trabajadores manifestaron haber sido traídos de Bolivia por sus connacionales y futuros empleadores (que en algunos casos les pagaban el pasaje) mediante ofertas de trabajo cuyos términos no se respetaron en el lugar de destino. Los reclamos eran desalentados con amenazas: los empleadores les aseguraban que si salían del taller serían capturados por la policía y deportados¹².

En estos casos, el engaño en la captación no se vinculaba con el tipo de trabajo a realizar en el destino (todos sabían que trabajarían en talleres de costura), sino con las condiciones en que éste sería realizado: los salarios siempre resultaron menores a los pactados, su pago más irregular, las condiciones de vivienda distintas a las prometidas, la alimentación escasa y poco variada, y el trato malo o amenazante. Sin embargo, gran parte de los casos denunciados lo fueron por terceros ajenos al taller, ya sea vecinos u organizaciones de la sociedad civil.

Luego de la sanción de la ley 26.364, las inspecciones laborales pusieron el foco tanto en los talleres de confección de indumentaria como en las áreas rurales: quintas hortícolas (productoras de verduras de hoja, cerezas, papa, ajo, cebolleras), yerbatales, fincas tabacaleras, hornos de ladrillo, aserraderos, construcción, criaderos de pollos, etcétera. En muchos casos se detectaron infracciones a la ley laboral (en particular trabajo no registrado), a la ley migratoria (trabajo de extranjeros en situación irregular), y trabajo infantil o adolescente. Casi todos los casos que dieron lugar a intervenciones judiciales y carátulas vinculadas al

11. Texto completo disponible en www.defensoria.org.ar/institucional/doc/denunciapenal.doc

12. En marzo de 2006, uno de estos talleres se incendió debido a la explosión accidental de una garrafa de cocina. Fallecieron 6 personas que trabajaban y vivían allí: dos adultos y cuatro niños, todos ellos bolivianos. La tragedia, sumada a las denuncias parcialmente desatendidas del año anterior, activó el accionar institucional, aumentando los controles laborales y anticipando la puesta en marcha de un plan de regularización migratoria (el Programa Patria Grande, disp. 53.253/2005) destinado a documentar a todos los migrantes provenientes de Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

delito de trata de personas involucraron centralmente a personas extranjeras. Es decir que, a diferencia de la explotación sexual, en estos casos la nacionalidad pareciera funcionar aún como un indicador relevante (incluso como el que más rápidamente moviliza la intervención institucional).

Como hipótesis provisoria, puede sostenerse que, en los casos de mujeres o adolescentes paraguayas trasladadas para explotación sexual, o de hombres, mujeres y adolescentes bolivianos trasladados para explotación laboral, existe cierta superposición entre las rutas de la migración económica y las rutas de la trata. Todas las personas que fueron captadas con engaños (respecto del tipo de trabajo, o de las condiciones en que ese trabajo se desarrollaría) recibieron ofertas que eran consistentes con los relatos y las tradiciones migratorias de su lugar de origen. En Bolivia y en Paraguay la migración hacia la Argentina es una opción real, concreta y accesible para decenas de miles de personas, muchas de las cuales cuentan con historias migratorias dentro de sus propias familias. Así, no existen grandes razones para desconfiar de las ofertas: es sabido que las mujeres paraguayas se han desempeñado históricamente como empleadas domésticas en los grandes centros urbanos de Argentina; es sabido que los talleres textiles existen, y que por lo menos desde la década de 1980 han dado trabajo a migrantes bolivianos.

El caso de las mujeres y adolescentes argentinas trasladadas dentro del país es más complejo de comprender, ya que los destinos ofrecidos en la captación no siempre son grandes ciudades o destinos tradicionales de migración interna. En estos casos, al igual que en algunos que involucran mujeres y adolescentes paraguayas, no es infrecuente que supieran que el trabajo ofrecido era en un lugar donde se desarrolla la prostitución. En varios de los relatos aparecen referencias a trabajo en *whiskerías* o *pooles*, aunque se indica que la oferta era para realizar tareas de mesera, encargarse de la cocina, o de la limpieza, o despachar en la barra de bebidas. Puesto que en muchos casos se trata de adolescentes o mujeres jóvenes que no han tenido experiencias previas en prostitución, la impresión que se recoge de los relatos es que fueron tentadas por el dinero: no es rara la mención a una amiga o una vecina que ya ha permanecido algún tiempo en una *whiskería* o similar, y que “ostenta” ingresos considerables, minimiza las dificultades y convence del traslado.

Varios de estos relatos hacen posteriormente hincapié en el desengaño: el dinero era menos del que había mencionado su amiga o vecina, se pagaba irregularmente, y el sistema de deudas inducidas no era algo sobre lo que tuvieran información previa. A ello se suman las restricciones para moverse (solo pueden salir de la *whiskería* en contadas oportunidades, y acompañadas), la imposibilidad de rechazar clientes, la violencia, y en no pocos casos, la obligación de tener relaciones sexuales sin preservativo.

Estas apreciaciones acerca de las características generales de la trata en Argentina padecen las mismas limitaciones que cualquier otra información referida al tema. Como se indica habitualmente en los informes y relevamientos, la naturaleza y las características del delito dificultan el acceso a la información que permita describirlo en detalle. Las cifras y los casos disponibles suelen referirse a hechos o situaciones acotadas, o resultan de extrapolar —no siempre con métodos o criterios claros o confiables— datos provenientes de distintas fuentes. Por lo general, la mayor parte de la información cuantitativa y cualitativa surge de la investigación judicial y policial, o de los relatos que reconstruyen las instituciones que proveen asistencia a las víctimas y a sus familias. En ambos casos, es razonable esperar que el relato esté marcado o sesgado por el contexto institucional en el que fue producido.

II. LA TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ARGENTINA

En este apretado panorama, la explotación sexual o laboral de niños, niñas y adolescentes (nacidos en Argentina o en otros países) reviste una preocupación singular, cuyo primer foco de atención fue la zona de la triple frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay.

En 2001, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) implementó el proyecto *Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la Frontera Argentina – Brasil – Paraguay*, que se ejecutó hasta octubre de 2005. En 2003 y 2004, en el marco del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC / OIT), la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Argentina) puso en marcha en Puerto Iguazú el programa *Luz de Infancia*, destinado a la prevención y erradicación de la explotación sexual infantil y a la asistencia a sus víctimas.

El informe de UNICEF (2005) “*Situación de la niñez y de la adolescencia en la triple frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay. Desafíos y recomendaciones*” describe a la zona como una región “marcada por la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (...) vinculada a la pobreza, al crimen organizado y a la impunidad de explotadores y clientes” (p.61). Se han detectado redes de

reclutamiento de niños y adolescentes para prostíbulos, así como su explotación en calles, hoteles y estacionamientos de camiones que realizan traslados internacionales. Debido a la permeabilidad de la frontera y a la frecuencia de los cruces irregulares, los movimientos transfronterizos de niños y adolescentes no se controlan estrictamente, y su salida del país rara vez es registrada. Cuando los traslados tienen como finalidad la explotación sexual, es frecuente el tráfico ilícito.

También en 2005, la *“Declaración de Montevideo contra la Trata de Personas”* destacó la importancia de aunar los esfuerzos de los países de la región. Posteriormente se consensuó el *“Plan de Acción del MERCOSUR para la lucha contra la trata de personas”* (2006), así como la *“Guía de Buenas Prácticas en relación a la asistencia jurídica mutua en materia de trata de personas entre los Estados Parte del MERCOSUR”* (2008). En 2006, la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos (RAADDHH) y Cancillerías del Mercosur estableció la Iniciativa Niñ@sur destinada a promover los derechos de la infancia y la adolescencia en la región. Uno de los propósitos de la iniciativa consistió en propiciar el trabajo coordinado de los Estados Parte en lo que concierne a explotación sexual infantil, trata y tráfico de niños, trabajo infantil y pornografía infantil. En este marco surgieron las *“Recomendaciones sobre derechos y asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación sexual y/o venta”* (2008), así como la realización de campañas de sensibilización y prevención. En noviembre de 2008, en la XIV reunión de la RAADDHH realizada en Brasilia dentro del marco de la Iniciativa Niñ@sur, se firmó un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) relativo al “compromiso conjunto para la implementación de una estrategia regional de lucha contra el tráfico y la trata de niños y adolescentes para fines de explotación sexual en las áreas de frontera comunes”.

Es decir que diversos informes (UNICEF 2001 y 2005; Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia 2004; OIM 2008 y 2011), denuncias e investigaciones judiciales han señalado frecuentes casos de niñas y adolescentes cuyas edades oscilan entre los 12 y los 17 años, reclutadas con falsas ofertas de trabajo (cuidado de niños, empleo doméstico, ayudante de cocina) y trasladadas y explotadas sexualmente en diversas provincias, tales como Misiones, Chaco, Santa Fe, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Entre Ríos, Buenos Aires, Chubut y La Pampa. También son moneda corriente los casos de adolescentes paraguayas captadas en sus pueblos de origen, ingresadas de diversas maneras a Argentina —regularmente a veces, muchas veces clandestinamente— y luego explotadas en departamentos privados, *cabarets* o *whiskerías*. Tanto en los casos de trata interna como internacional, la generación de deuda por el traslado y amenazas diversas suelen asegurar la permanencia de las jóvenes en los lugares de explotación.

En lo que respecta a niños, niñas y adolescentes explotados laboralmente, la mayor parte de los casos documentados remite a víctimas provenientes de diversas zonas de Bolivia (La Paz, El Alto, Potosí, Cochabamba) y forzadas a trabajar en talleres de confección de indumentaria —no siempre habilitados—, en verdulerías, comercios de ropa, quintas de producción hortícola y criaderos de aves. En las zonas rurales, y en tiempos de levantamiento de cosecha, se ha detectado la presencia de niños y adolescentes argentinos reclutados autónomamente o en el contexto más vasto de la explotación de todo el grupo familiar.

La evidencia disponible pareciera indicar que, por ahora, **LA TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ARGENTINA NO REMITE A UN NICHOS DE EXPLOTACIÓN ESPECÍFICO LIGADO A LA EDAD**, como podría ser la mendicidad organizada, o ciertas prácticas pesqueras, agrícolas o mineras registradas en otros países. Todos **LOS CASOS DOCUMENTADOS A LA FECHA REMITEN A LOS MISMOS NICHOS DE EXPLOTACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN PERSONAS ADULTAS**: explotación sexual, o explotación laboral en quintas, talleres, ladrilleras. Tal vez el único caso distintivo sea el de trata para trabajo doméstico, que alcanza a adolescentes forzadas a desempeñarse como trabajadoras domésticas y cuidadoras de niños, en prácticas similares al criadazgo hispánico y colonial. En los casos de adolescentes bolivianas, estas formas de explotación han ido asociadas a trabajo en talleres, verdulerías o comercio callejero.

Estas finalidades de explotación son también consistentes con las edades: los casos más frecuentes involucran adolescentes (especialmente entre los 14 y los 16 años) más que niños. **LA MAYOR PRESENCIA DE ADOLESCENTES PERMITE PENSAR QUE EXISTE UNA SIMILITUD O UNA CONTINUIDAD ENTRE AQUELLO QUE DA LUGAR AL TRABAJO ADOLESCENTE Y AQUELLO QUE DA LUGAR A LA TRATA DE ADOLESCENTES**, ya sea para explotación sexual o laboral. Sin duda el trabajo adolescente se vincula con el abandono escolar y la pobreza, pero la relación entre estos factores y la trata infantil no es tan directa.

Un documento de la Organización Internacional del Trabajo (OIT 2009) señala que **LA POBREZA ES UN ELEMENTO IMPORTANTE PERO INSUFICIENTE PARA COMPRENDER POR QUÉ ALGUNOS NIÑOS SON VÍCTIMAS DE TRATA**. Entendida como falta de ingresos, “la pobreza por sí misma no conlleva a que una persona sea víctima de trata; sino que un factor sumado [pobreza +], como la enfermedad, se conjuga con ésta e intensifica la vulnerabilidad” (OIT; 2009: 24). Es decir que la pobreza en sí no es causa suficiente, salvo que se acumule con varios otros factores de riesgo, alguno de los cuales, en un contexto específico, puede potenciar el riesgo de trata.

Desde esta perspectiva la pobreza es un punto de partida, pero sólo dará lugar a la trata en la medida en que la familia o la unidad doméstica resulte presiona-

da por otros factores. En zonas rurales, por ejemplo, una crisis climática puede poner en jaque la cosecha y propiciar la salida de algunos integrantes de la familia (niños y adolescente entre ellos) hacia mercados de trabajo urbanos donde el riesgo de explotación es significativo. Desplazamientos, desalojos, divorcios, fallecimientos, detenciones o procesos judiciales, así como exigencias económicas imprevistas —tales como afrontar los costos de la enfermedad de uno de los adultos sostén— pueden llevar a algunos o varios de los niños o adolescentes a abandonar la escuela para generar ingresos, por más pequeños que éstos sean. Dicha salida del sistema educativo los transforma en fuerza de trabajo disponible, y los coloca en la “mira” de otros adultos o pares que les ofrecen “mejores oportunidades” en otros lugares.

El informe de la OIT también señala a la violencia doméstica como un plus de vulnerabilidad ante la trata infantil. Ya se trate de violencia entre los adultos, o de violencia dirigida a los niños, es posible que éstos “deseen alejarse de sus familias y estén más dispuestos a aceptar el ofrecimiento de un reclutador” (OIT, 2009: 26). Como se verá en los capítulos posteriores, varios de estos elementos se encuentran presentes en los casos asistidos en el marco del Proyecto de asistencia llevado adelante por UNICEF, SENAF y OIM.

A diferencia de los niños o las niñas de edades más pequeñas, cuya explotación casi siempre involucra la participación activa de los padres o adultos responsables, (ya sea porque confiaron en la oferta del reclutador o reclutadora, o porque la explotación de los niños ocurrió en el contexto más amplio del traslado y explotación de todo el grupo familiar), las situaciones que involucran a adolescentes suelen ser más complejas. Si bien legalmente son menores de edad¹³, su relativa autonomía y su capacidad para llevar adelante sus propios deseos no deben minimizarse, y en muchos casos se espera además que asuman responsabilidades próximas (sino equivalentes) a las de los adultos de sus propias familias, especialmente en lo que respecta a generación de ingresos. Entonces, tanto en la propia percepción de los adolescentes como en la de sus familias, es posible que existan tensiones y divergencias respecto de cuáles son formalmente sus capacidades y limitaciones legales, y cuáles son sustantivamente las oportunidades que se les ofrecen y sus posibilidades para aprovecharlas.

13. Tanto el Protocolo de Palermo como la ley 26.364/2008 distinguen la trata de personas adultas de la trata de niños, niñas y adolescentes. En el primer caso, el tipo penal comprende un conjunto de medios comisivos (engaño, fraude, amenazas, violencia, abuso de situación de vulnerabilidad) que en el segundo se encuentran ausentes. Si la persona es menor de 18 años, la captación, el traslado, o la recepción con fines de explotación son suficientes para configurar el delito, sin que importe si hubo fraude, engaño, abuso de situación de vulnerabilidad, etcétera. Esta irrelevancia de los medios comisivos liga directamente con el consentimiento y la autonomía limitados de los niños, niñas y adolescentes.

Así, en no pocas ocasiones, los adolescentes toman decisiones por su propia cuenta y actúan en consecuencia, sin consultar a sus familias, o a pesar del desacuerdo que éstas puedan expresar. Las tensiones con las familias de origen frecuentemente permean las intervenciones de asistencia: los adolescentes deben enfrentar los costos de la “desobediencia” al mismo tiempo que el fracaso del proyecto laboral que los incitó a actuar de esa manera. Cuando la explotación fue sexual, la preocupación es aún mayor, ya que las adolescentes no pueden prever si la reacción familiar será de enojo o de comprensión y acompañamiento.

A la fecha de redacción de este informe (2012), los casos más frecuentemente denunciados e investigados de trata de personas menores de edad en Argentina remiten a niñas y adolescentes argentinas y paraguayas explotadas sexualmente, y a adolescentes bolivianos (varones y mujeres) explotados laboralmente, en especial en talleres de confección de indumentaria y en trabajo rural. Naturalmente, todos los casos detectados remiten también a prioridades de la investigación judicial y del accionar preventivo de las fuerzas policiales y de seguridad. La persecución de la explotación sexual en *cabarets*, *whiskerías* y *pooles* fue uno de los primeros y más difundidos focos de intervención respecto de la trata de personas, al punto que los casos judicializados abarcan buena parte del territorio nacional. Poco después se agregaron los talleres textiles, –pero sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Gran Buenos Aires–, y surgieron algunos casos aislados referidos a quintas, trabajo doméstico, verdulerías y comercios.

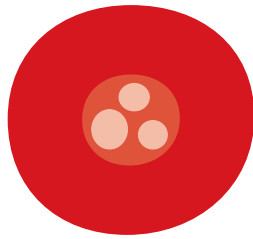
Tanto en la explotación sexual como en la laboral, puede decirse que, en términos generales, el *modus operandi* es similar al verificado en el caso de los adultos. Esto vale para la captación y para la finalidad de la explotación. Tal vez, la diferencia principal radique en los mecanismos puestos en práctica para asegurar el cruce de fronteras y el ingreso a Argentina por parte de adolescentes bolivianos o paraguayos, que no siempre cuentan con la autorización de sus padres ni con documentos de identidad actualizados.

Los casos asistidos en el marco del Proyecto y reseñados en los capítulos a continuación muestran cómo diversos hechos o eventos se combinaron con situaciones de pobreza de base, dando lugar a procesos de explotación sexual o laboral de niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, también puede verse que muchas (si no todas) de **ESTAS SITUACIONES DE EXPLOTACIÓN HUBIERAN PODIDO PREVENIRSE**, no tanto a través de campañas comunicacionales que informen sobre los riesgos de la trata, sino **MEDIANTE INTERVENCIONES INSTITUCIONALES PREVIAS**. En casi todos los casos, **LA REPITENCIA SUCESIVA, LA SOBREEDAD Y EL ABANDONO ESCOLAR FUERON UNA PRIMERA ALERTA, COMBINADA CON EL INGRESO TEMPRANO AL MERCADO DE TRABAJO O CON LA FALTA DE TRABAJO DE LOS ADULTOS DE LA FAMILIA**. La relativa frecuencia de este tipo de situaciones en ciertas loca-

lidades, su invisibilidad, su naturalización y los enormes desafíos que entraña la prevención (más aún cuando se debe trabajar con recursos escasos y dispersos geográficamente) parecieran restringir las oportunidades de estos niños, niñas y adolescentes, de modo tal que los caminos posibles son cada vez más escasos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Mazzoni, Vanesa (2010). *Explotación sexual y trata de mujeres migrantes*. Ponencia presentada en el 2º Congreso Latinoamericano sobre trata y tráfico de personas, 21 al 24 de septiembre de 2010, Universidad Iberoamericana Puebla, México. Disponible en <http://www.tratacongreso2010.org/docs/Vanesa%20Mazzoni.pdf>.
- Ministerio de Seguridad (2011). *Trata de personas. Documento de Capacitación para el personal de la Policía Federal Argentina en Comisarías*. Disponible en http://issuu.com/minseg/docs/delito_trata_de_personas.
- OIM (2011). *Asistencia a víctimas de trata de personas. Experiencias en la Triple Frontera* Organización Internacional para las Migraciones, Buenos Aires, Argentina. Disponible en <http://www.oimconosur.org/notas/buscador.php?nota=1451>.
- OIM (2008). *La trata de personas en Argentina, Chile y Uruguay. Estudio exploratorio sobre trata de personas con fines de explotación sexual*. Disponible en: http://www.oimconosur.org/varios/_archivos/investigacion_trata.pdf.
- OIM (2003). *Migración, prostitución y trata de mujeres dominicanas en Argentina*. Disponible en: http://publications.iom.int/bookstore/index.php?main_page=product_info&products_id=347.
- OIM y Ministerio Público Fiscal (2009). *Nuevo escenario en la lucha contra la trata de personas en Argentina. Herramientas para la persecución del delito y asistencia a sus víctimas*. Disponible en: <http://www.oimconosur.org/notas/buscador.php?nota=1178>.
- OIT (2009). *Combatir la trata infantil con fines de explotación laboral. Carpeta de recursos para responsables de la formulación de políticas y profesionales*. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- Pacecca, María Inés (2011). “Trabajo, explotación laboral, trata de personas. Categorías en cuestión en las trayectorias migratorias”. En: *Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana – REMHU*, del Centro Scalabriniano de Estudos Migratorios, Brasilia, vol. 19, nº 37, pp. 147-174, junio- diciembre 2010. Disponible en <http://www.csem.org.br/remhu/>.
- UFASE (2010). *Informe Anual 2010*. Disponible en http://www.mpf.gov.ar/ics-wpd/DocumentosWeb/LinksNoticias/Informe_anual_2011_UFASE.pdf.
- UFASE (2011). *Informe Anual 2011*. Disponible en http://www.mpf.gov.ar/ics-wpd/DocumentosWeb/LinksNoticias/Informe_anual_2010_UFASE.pdf.
- UFASE – INECIP (2012). *Informe. La trata sexual en Argentina. Aproximaciones para un análisis de la dinámica del delito*.
- UNICEF (2001). *La niñez prostituida. Estudio sobre explotación sexual comercial infantil en Argentina*. Disponible en http://www.unicef.org/argentina/spanish/resources_1374.htm.
- UNICEF (2005). *Situación de la niñez y de la adolescencia en la triple frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay. Desafíos y recomendaciones*. Disponible en http://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_sitantriplefrontera_esp.pdf.



3. LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y EL PROYECTO DE ASISTENCIA PARA EL RETORNO Y LA REINTEGRACIÓN

A LO LARGO DEL SIGLO XX, DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES FUERON ELABORANDO LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA. ESTE CAPÍTULO REPASA LOS MÁS SIGNIFICATIVOS –EN PARTICULAR LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO– ASÍ COMO LAS ADECUACIONES DE LA LEY ARGENTINA. SE INDICAN TAMBIÉN LOS PRINCIPALES COMPONENTES QUE DEBE INCLUIR LA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA Y LOS RECAUDOS ESPECIALES QUE CORRESPONDE OBSERVAR EN RELACIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. FINALMENTE, SE RESEÑA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO QUE IMPLEMENTARON EL PROYECTO EN LAS PROVINCIAS DE CHACO, MISIONES Y SALTA.

I. LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

En el transcurso del siglo XX, la preocupación por la protección de la infancia fue adquiriendo cada vez mayor preponderancia en la comunidad internacional. Los profundos cambios económicos y sociales ocurridos durante el siglo XIX, como consecuencia de la expansión del capitalismo, habían afectado considerablemente las condiciones de vida de niños y niñas, particularmente en contextos signados por fuertes procesos de urbanización e industrialización. En las grandes ciudades del mundo, el deterioro de la salud y la mortalidad de la niñez, el maltrato, el abandono, el trabajo infantil y otras formas de explotación resultaban insoslayables. En 1924, a través de la *“Declaración de Ginebra”*, la Liga de las Naciones reconoció que “la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma” y estableció cinco principios “por encima de toda consideración de raza, nacionalidad o creencia”:

1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y ayudados.
3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.
5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.

A partir de 1948, con la creación de la Asociación de las Naciones Unidas las normas internacionales sobre los derechos de la infancia fueron precisando su alcance y sus contenidos, y construyendo así el lenguaje y la perspectiva del actual paradigma de derechos humanos. La *“Declaración de los Derechos del Niño”* (1959) hizo hincapié en su derecho a la educación, a la salud y a una protección especial. Instrumentos posteriores (tales como el *“Pacto de Derechos Civiles y Políticos”* -1966-; el *“Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”* -1966-; la *“Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”* -1979-; y el *“Convenio N° 138”* de la Organización Internacional del Trabajo sobre edad mínima de admisión al empleo -1973-) recogieron el principio de protección especial como criterio rector y enfatizaron el rol de los Estados como garantes del bienestar de la niñez.

En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la “*Convención sobre los Derechos del Niño*” (CDN). Al señalar que por su falta de madurez física y mental la niñez necesita “protección y cuidados especiales”, y que en todos los países del mundo hay niños que necesitan especial consideración ya que viven en condiciones excepcionalmente difíciles, la CDN compromete a los Estados Parte a “asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar” (art. 3) y a garantizar en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo (art. 6). Luego de ser aprobada unánimemente, la CDN fue ratificada por veinte países y entró en vigor¹⁴ en menos de un año. A partir de entonces, se formalizó y fortaleció un cambio de la perspectiva jurídica en torno a la niñez: la doctrina de la “situación irregular”, que concebía a la niñez como objeto de tutela, comenzó a ser reemplazada por la doctrina de la “protección de derechos”, que concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

La CDN expresa el derecho de niños, niñas y adolescentes a un nivel de vida adecuado (art. 27) e insta a los Estados a adoptar medidas de protección frente el abuso físico, mental y sexual y contra los malos tratos, y a prestar asistencia a los padres para el desempeño de sus funciones de crianza (Art. 18). Más específicamente, el artículo 34 de la CDN compromete a los Estados Parte a proteger a la niñez de toda forma de explotación o abuso sexual y a tomar todas las medidas necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; y c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos. En este marco, el art. 19 de la CDN debe ser interpretado como la obligación del Estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes que fueran víctimas de malos tratos y abuso sexual, e investigar a los autores de tales delitos. También deberán adoptarse medidas para garantizar la recuperación física y psicológica y la reintegración social de las víctimas de violaciones, abusos, descuido, malos tratos, violencia o explotación. Estas prescripciones implican conductas activas por parte de las autoridades públicas, e incluyen la puesta en marcha de políticas y programas sociales que apunten a ello (Freedman y Terragni 2011).

Argentina ratificó la “*Convención sobre los Derechos del Niño*” en 1990 (mediante la ley 23.849) y la incorporó a la Constitución Nacional en 1994. Más tarde, en 2003, ratificó el “*Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de los Niños en la Pornografía*” (mediante la ley 25.763). La incorporación de estos instrumentos al derecho interno obliga al país a adoptar

14. Ciertas dimensiones de protección contenidas en la CDN fueron posteriormente desarrolladas a través de dos protocolos facultativos: el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y el Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en conflictos armados, ambos en vigor desde 2002.

medidas (administrativas, legislativas o de otra índole) para hacer efectivos los derechos que reconocen. Entre otras cuestiones, debe penalizarse la venta de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, de lucro por sus órganos y trabajo forzoso, así como la producción, distribución, divulgación, oferta, venta o posesión de pornografía infantil. Asimismo, el Estado se obliga a informarles sus derechos, prestarles asistencia, considerar sus opiniones, proteger su intimidad e identidad, velar por su seguridad y evitar toda demora innecesaria en los trámites judiciales a todos aquellos que fueron víctimas de tales hechos.

En Argentina, la ley 26.061/2004 de *“Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”*, recoge y adopta el paradigma de la Convención. Mediante el establecimiento de una doctrina de protección integral, considera a los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derecho y promueve un sistema de políticas públicas básicas y universales para garantizar su ejercicio. A diferencia de la antigua perspectiva tutelar que inspiró la ley de Patronato de Menores¹⁵ (1919), la ley 26.061 centra sus propósitos en garantizar la protección, el acceso y la restitución de derechos teniendo en cuenta el interés superior de los niños/as. Así, la justicia sólo interviene cuando se presentan problemas jurídicos, o cuando un niño/a ha infringido la ley penal. Además, las medidas que los jueces pueden fijar están estrictamente regladas, y su duración debe ser acotada en el tiempo.

15. Esta ley apuntaba a la infancia en situación “irregular”, y su propósito consistía en tutelar a niños, niñas o adolescentes en peligro moral o material. Basada en la institucionalización de la pobreza como mecanismo de control social, la ley permitía la intervención judicial discrecional y por tiempo indeterminado, sin tomar en cuenta la opinión de los niños ni la voluntad de sus padres.

PROTOCOLO DE PALERMO

ARTÍCULO 6 - ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:

Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;

Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

Alojamiento adecuado;

Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;

Asistencia médica, psicológica y material; y

Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.

5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

II. ASISTENCIA Y REINTEGRACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA. RECOMENDACIONES Y DESAFÍOS

El “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” (2000) estableció, en su artículo 6, las primeras orientaciones para la asistencia de quienes hubieran atravesado situaciones de trata de personas. En 2002, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó los “Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas” (E/2002/68/Add.1). La Directriz 8 aborda específicamente las medidas de protección y asistencia destinadas a niños, niñas y adolescentes.

En términos generales, estas recomendaciones recuerdan que las prestaciones de asistencia deben estar al alcance de todas las personas que las necesiten, sin que importe su edad, sexo, nacionalidad, estatus migratorio, etcétera. También señalan que la asistencia debe ser personalizada, continua e integral, y debe evitar la revictimización. A lo largo de todo el proceso de asistencia debe garantizarse la confidencialidad y la privacidad, y debe respetarse la autodeterminación de la víctima, tomando en cuenta sus deseos y opiniones, y asegurando su participación en la toma de decisiones respecto a su presente y a su futuro (OIM 2006).

Cuando la asistencia, el retorno y la reintegración tienen como destinatarios a niños, niñas y adolescentes, las recomendaciones recuperan el principio del interés superior del niño, consagrado en la “Convención sobre los Derechos del Niño”. Este principio representa el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como personas con derechos, algunos de los cuales no pueden ejercer sin ayuda o defender por sí mismos. Respecto a la instancia de protección de los derechos del niño, la responsabilidad del Estado radica en orientar sus intervenciones con el objeto de volver efectivos (y no meramente nominales) los derechos reconocidos a la niñez, entre ellos el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida y al desarrollo y el derecho a ser oído.

El sistema de Naciones Unidas cuenta con otros dos documentos que proveen orientaciones más específicas. La “Observación General N° (2005)–Trato de menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de ori-

gen” (CRC/GC/2005/6) elaborada por el Comité de los Derechos del Niño, busca atender “una serie de lagunas en lo que concierne a la protección de estos menores” (parágrafo 3), que pueden estar no acompañados o bien separados de sus padres por motivos tales como “la persecución del menor o de sus padres, un conflicto internacional o una guerra civil, la trata en diversos contextos y manifestaciones, sin olvidar la venta por los padres y la búsqueda de mejores oportunidades económicas” (parágrafo 2). A través de la *Observación*, el Comité espera proporcionar a los Estados orientaciones respecto de las obligaciones que establece la “*Convención sobre los Derechos del Niño*” en relación a este grupo particularmente vulnerable. Entre ellas se destaca la prevención de la trata y de la explotación sexual (parágrafos 50-53), y la reunión familiar y el retorno a sus lugares de origen (parágrafos 81-88).

En 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 64/142, “*Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*”. Estas directrices establecen pautas de orientación política y práctica para asegurar “la protección y el bienestar de los niños privados de cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación” (parágrafo 1). Las secciones VIII y IX están dedicadas al acogimiento de niños fuera de su país de residencia habitual o en situaciones de emergencia.

Junto con la *Convención sobre los Derechos del Niño* y con la ley 26.061/2004, estos instrumentos expresan la perspectiva de protección de derechos que debe sostener cualquier plan o programa de asistencia, retorno o reintegración destinado a niños, niñas o adolescentes que fueran víctimas de trata de personas.

En términos muy sintéticos, **UN PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL INCLUYE DIVERSOS COMPONENTES**: asistencia médica y psicológica; evaluación de riesgo del caso; provisión temporal de albergue; provisión de documentación; asesoramiento en relación a derechos; retorno voluntario asistido; plan de reintegración; y monitoreo de los mecanismos de asistencia. Estos componentes buscan atender las necesidades en la emergencia (por ejemplo, la asistencia en los días inmediatamente posteriores al cese de la situación de explotación), en el mediano plazo, y en el largo plazo –tanto mediante el retorno voluntario asistido como a través de un plan de reintegración–.

Ya se trate de una persona adulta, de un niño, niña o adolescente, la asistencia y la reintegración deben pensarse de manera integral para lograr el resultado buscado: la restitución de derechos y la recuperación de la autonomía de la persona asistida. Un enfoque centrado en las necesidades de la víctima debe orientar todas las intervenciones institucionales, tanto en la asistencia inmediata como en el retorno y la reintegración.

Para relevar las necesidades de la persona asistida es preciso reconstruir al menos en parte la explotación y el reclutamiento: la primera, para detectar aspectos que hayan incidido en su salud; el segundo, para conocer los factores de riesgo que puedan estar asociados al retorno al lugar de origen. También se deberá indagar acerca de la composición y las características de la familia de origen para evaluar la viabilidad y la sostenibilidad del retorno y de la reintegración. En su conjunto, esta información permite trazar un cuadro general de la situación, comprender el estado de la víctima y detectar riesgos que la persona asistida tal vez no considere ni importantes ni urgentes, pero que sin embargo deban ser atendidos a la brevedad.

Por otra parte, también es necesario indagar sobre sus expectativas y oportunidades para el futuro próximo, a los efectos de evaluar la posibilidad de retorno y comenzar a trazar, de manera conjunta, el plan de reintegración. En Argentina, y según lo que establece la ley 26.364/2008, existen dos opciones respecto al retorno¹⁶:

- en el caso de víctimas extranjeras, permanecer en el país, de conformidad con la ley vigente, y recibir la documentación o constancia que acredite tal circunstancia (art. 6, inc. j);
- para todas las víctimas, que se facilite el retorno al lugar donde estuviera asentado su domicilio (art. 6, inc. k).

Muchas de las personas asistidas (niños, niñas, adolescentes o adultos) desean retornar a su lugar de origen, ya que allí es donde están su familia y su red social. Por lo general, ese retorno es una opción posible solo luego de una evaluación de riesgo que indique que puede realizarse sin que la víctima corra peligro. El retorno siempre debe ser voluntario, y debe gestionarse de modo tal que sea seguro y sustentable: el retorno no es la finalización del proceso de asistencia, sino su continuación en otro lugar y con objetivos a más largo plazo.

La gestión del retorno y el traslado propiamente dicho deben realizarse con el apoyo y el asesoramiento permanente de los organismos de asistencia involucrados en el seguimiento del caso. Un esquema de retorno adecuado requiere que la víctima sea asistida durante el traslado. Es decir: en los puntos de salida, tránsito y destino; o durante todo el trayecto de viaje, sobre todo en el caso de víctimas con problemas de salud. Los niños, niñas y adolescentes deben estar acompañados en *todas* las etapas del retorno.

16. Si bien la ley nada dice acerca de la obligación de retorno de los niños, niñas y adolescentes a sus respectivas comunidades de origen, tanto la Convención de Derechos del Niño como la ley 26.061 hacen hincapié en el derecho a vivir con la familia o en el lugar de origen. Esta recomendación puede estar sujeta a excepciones en determinadas circunstancias que deberán ser evaluadas minuciosamente en pos del interés superior del niño.

Si bien la reintegración a la familia o comunidad de origen representa la culminación de un proceso de asistencia por etapas, existen situaciones donde no será recomendable o posible. Por ejemplo: cuando hubo complicidad directa de familiares o allegados con la explotación; si existen antecedentes de violencia intrafamiliar o de género; si hubo explotación sexual comercial infantil; etcétera. En estos casos, es necesario coordinar una recepción y reintegración alternativas. Los organismos gubernamentales encargados de brindar asistencia son los indicados para buscar hogares sustitutos, albergues, refugios, etcétera.

Ciertos logros de una buena reintegración están directamente relacionados con el interés, la voluntad y las posibilidades de la víctima por mantener el contacto con los operadores de asistencia. No es raro que, luego de atravesar la primera etapa de apoyo en la emergencia, las personas vayan distanciándose de los organismos de asistencia. Esto puede deberse a varios motivos. Por ejemplo, quienes retornan a zonas rurales, semi-rurales o distantes de las oficinas donde opera el organismo de asistencia, probablemente tengan dificultades para concurrir a las citas, al seguimiento médico, o a las actividades de capacitación.

También ocurre que el retorno al lugar de origen podría implicar el regreso a una situación que probablemente no haya cambiado en lo que respecta a las perspectivas que ofrece a futuro. Este panorama afecta a personas adultas y a adolescentes (muchos de los cuales han abandonado la escuela para trabajar) preocupados por generar ingresos a la mayor brevedad posible. Otra situación frecuente es que los largos tiempos institucionales no coincidan con los tiempos de las necesidades de la persona asistida: si precisa insertarse laboralmente, es poco probable que pueda o quiera sostener una actividad que la capacite para un trabajo futuro. Desde su perspectiva, iniciar una capacitación para mejorar su calificación laboral y luego comenzar a buscar trabajo con nuevas credenciales implica tiempos y recursos que no siempre están a su alcance.

Asegurar las condiciones adecuadas requiere un estrecho contacto entre el organismo que proveyó la asistencia inmediata en el lugar de explotación y el organismo o conjunto de organismos (gubernamentales o no gubernamentales) a cargo de la recepción y el seguimiento de la asistencia en el lugar de retorno. Así como en la emergencia se trazó un plan de asistencia, en el retorno debe trazarse un plan de reintegración con contrapartes institucionales en el lugar de origen. Lo que se proponga, sugiera o planifique para la reintegración debe ser sostenible –por la víctima y por las instituciones– durante el tiempo que sea necesario para lograrlo.

Si quien retorna es un niño, niña o adolescente, debe estar de acuerdo con volver a su hogar, y deberá asegurarse la contención familiar y el acompañamiento

de las instituciones. Puesto que se espera que el plan de reintegración contribuya a la sustentabilidad del retorno y a evitar la re-captación de la víctima, será necesario evaluar la situación global de la familia o el hogar al que la persona asistida retorna: vivienda, ingresos familiares, proximidad y accesibilidad de instituciones educativas, recreativas y de salud, etcétera.

La asistencia y reintegración de quienes atravesaron situaciones de trata de personas son tareas delicadas y complejas que las instituciones deben llevar adelante de manera cuidadosa y respetuosa. Cuando los destinatarios de estos esfuerzos son niños, niñas y adolescentes, a las precauciones y recomendaciones habituales deben sumarse otras vinculadas a las necesidades especiales propias de la edad y en su intersección con la situación de vulnerabilidad previa que pudo haber estado en la base de la captación.

III. EL PROYECTO DE ASISTENCIA PARA EL RETORNO Y LA REINTEGRACIÓN LLEVADO ADELANTE POR UNICEF, SENAF Y OIM

Con el apoyo de UNICEF Argentina, entre febrero de 2011 y junio de 2012 la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) implementaron el *Proyecto de asistencia para el retorno y la reintegración de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata en Argentina*. La experiencia de trabajo de SENAF, compartida en no pocas oportunidades con el Programa de Asistencia a Víctimas de Trata de la OIM, fue de importancia clave en la formulación del proyecto, en la selección de las provincias donde se implementaría y en la capacitación y fortalecimiento de los equipos técnicos provinciales.

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y TRATA DE PERSONAS

DIRECTRIZ 8: MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA A LOS NIÑOS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

El daño físico, psicológico y psicosocial que sufren en especial los niños objeto de trata y su mayor vulnerabilidad a la explotación hacen necesario un tratamiento separado del previsto para los adultos víctimas de trata de personas en las leyes, las normas, los programas y la acción. Los mejores intereses del niño deben constituir una consideración primordial en todas las medidas relativas a las víctimas de trata de niños, sean adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos. Las víctimas de la trata de niños deben recibir asistencia y protección adecuadas y hay que tener plenamente en cuenta sus derechos y necesidades especiales.

Los Estados, cuando proceda, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían considerar, además de las medidas indicadas en la directriz 6, las siguientes:

1. Cerciorarse de que las definiciones de trata de niños que se adopten tanto en la legislación como en la política tengan en cuenta su necesidad de salvaguardias y atención especiales, con inclusión de una protección legal adecuada. En particular, y de conformidad con el Protocolo de Palermo, los elementos de engaño, fuerza u otras formas de coacción, etc., no deben formar parte de la definición de la trata cuando la víctima sea un niño.
2. Establecer procedimientos para la rápida identificación de las víctimas de trata de niños.
3. Cerciorarse de que las víctimas de la trata de niños no sean objeto de procedimiento o de acciones penales o delitos relacionados con su situación como tales.
4. En los casos en que los niños no estén acompañados de familiares o tutores, adoptar medidas para identificar y localizar a familiares. Tras proceder a una evaluación del riesgo y consultar con el niño, habría que tomar medidas para facilitar la reunión de las víctimas de trata de niños con sus familias cuando se considere que ello redunde en su beneficio.
5. En los casos en que el regreso del niño a su familia en condiciones de seguridad no sea posible o no redunde en su beneficio, establecer disposiciones adecuadas de atención que respeten sus derechos y su dignidad.
6. En las situaciones a que se hace referencia en los párrafos precedentes, asegurar que el niño que pueda formarse su propia opinión tenga el derecho de expresarla libremente en todas las cuestiones que le afecten, especialmente respecto de las decisiones acerca de su posible regreso a su familia y ponderar debidamente esas opiniones de conformidad con la edad y la madurez del niño.
7. Adoptar programas y normas especializados para proteger y ayudar a las víctimas de trata de niños. Hay que proporcionar a los niños asistencia física, psicosocial, jurídica, educacional, de vivienda y de salud adecuada.
8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos y los intereses de las víctimas de trata de niños en todas las etapas de los procesos penales contra los presuntos autores y en los procedimientos para obtener una indemnización.
9. Proteger, según proceda, la privacidad y la identidad de las víctimas de trata de niños y tomar medidas para que no se difunda información que pueda servir para identificarlos.
10. Adoptar medidas para impartir capacitación adecuada y apropiada, especialmente legal y psicológica, a quienes trabajen con víctimas de la trata de niños.

El proyecto incluyó un componente de retorno y reintegración y otro de fortalecimiento institucional. El primero se propuso brindar asistencia integral para el retorno a sus lugares de origen a niños, niñas y adolescentes víctimas de (o vulnerables a) trata internacional o interna —estos últimos provenientes de las provincias de Chaco, Misiones o Salta—. El segundo buscó fortalecer las capacidades institucionales locales en las provincias de Chaco, Misiones y Salta (donde SENAF había detectado numerosos casos en años anteriores) a los efectos de que pudieran acompañar y monitorear los procesos de retorno y reintegración hacia las respectivas provincias.

En Chaco la contraparte operativa fue la Dirección de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia. El equipo técnico provincial se conformó con una psicóloga, una abogada y una trabajadora social. Paralelamente al desarrollo del proyecto, la provincia de Chaco comenzó el proceso de adecuación de su normativa y sus instituciones a la Ley 26.061 de *“Protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes”*. Es decir que en la provincia subsisten aún prácticas ancladas en el viejo paradigma tutelar, como se puede observar a partir de la centralidad que conserva el Poder Judicial para la puesta en marcha de acciones de asistencia.

En Misiones, el equipo técnico provincial se integró desde la Dirección del Menor, Familia y Discapacitados, dependiente de la Subsecretaría de la Mujer y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de la Mujer y la Juventud. Bajo la coordinación de la directora del área, y compuesto por tres trabajadoras sociales, dos psicólogas, una psicopedagoga y una operadora de refugio, el equipo ya contaba con cierta experiencia en la identificación y asistencia a víctimas de trata. La provincia, además de adherir al protocolo nacional de SENAF, había protocolizado a nivel provincial las acciones de asistencia, más allá de ciertas dificultades para ponerlas en marcha debido a una imprecisa distribución de funciones —en el caso de niños, niñas y adolescentes— entre la Dirección del Menor, Familia y Discapacidad y el Área de Trata de la Subsecretaría de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Derechos Humanos provincial, que lleva adelante la asistencia a víctimas adultas y gestiona el único refugio existente en todo el territorio de Misiones.

En Salta, el equipo técnico provino de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de la provincia, que funciona en la órbita del Ministerio de Derechos Humanos local¹⁷. Integrada por dos psicólogas,

17. Hasta diciembre de 2011, la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el delito de Trata dependía de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. A fines de 2011 se creó en la provincia el Ministerio de Derechos Humanos, que incluye una Secretaría de Derechos Humanos de la cual depende, desde ese entonces, la Dirección de Asistencia Integral a Víctimas de Delitos, una de cuyas funciones consiste en el acompañamiento y asistencia a víctimas de trata de personas.

dos abogados, una trabajadora social y una asistente técnica, la Oficina identifica y rescata víctimas de trata en el momento de los allanamientos, y su intervención se extiende hasta el momento de la declaración judicial. En el marco del proyecto, la asistencia fue provista por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de referencia. Según integrantes de la Oficina de Rescate, muchos de los casos en los que intervienen se originan en localidades que registran bolsones de pobreza estructural, tales como Metán, General Güemes o Pichanal. Al igual que el Área de Trata de Misiones, la Oficina de Salta cuenta con una robusta inserción institucional.

En el marco del proyecto, las incumbencias y funciones de los equipos técnicos provinciales pueden resumirse en:

- identificar niños, niñas o adolescentes víctimas de trata para cualquier finalidad de explotación¹⁸;
- evaluar sus necesidades de asistencia, protección y seguridad;
- proveer la asistencia inmediata y elaborar, conjuntamente con ellos, el plan de retorno (si corresponde) y reintegración;
- realizar las articulaciones institucionales necesarias (intra o interjurisdiccionales) para gestionar el retorno;
- asegurar el acompañamiento, seguimiento o monitoreo del caso en el lugar de destino.

Al inicio del proyecto, y antes de comenzar con la asistencia en la reintegración, los equipos técnicos de cada una de las provincias compartieron jornadas de trabajo con las personas integrantes de SENAF y OIM, con el propósito de familiarizarse con los componentes y los objetivos del programa. Estos encuentros se realizaron entre mayo y abril de 2011 y contaron con la participación de todos los referentes institucionales locales involucrados. En ellos, se presentó y ajustó la metodología de trabajo propuesta para los retornos y reintegraciones a implementarse en el marco del proyecto, se revisaron las principales características de una asistencia integral y se analizaron posibles obstáculos o dificultades que podrían presentarse localmente a la hora de coordinar los recursos institucionales indispensables para brindarla. Se dialogó con los respectivos equipos locales acerca de la organización de respuestas efectivas de asistencia (que incluyeran

18. Según señalaron los equipos técnicos, en línea con una larga tradición de trabajo agrario y de desmonte sobre la que se basa parte de las economías del noroeste y noreste argentino (NOA y NEA), en las tres provincias pareciera existir una significativa naturalización del trabajo infantil, especialmente cuando se encuentran en el medio rural y explotados junto a la totalidad del grupo familiar.

mecanismos de referencia y protocolización de acciones) acordes a las indicaciones establecidas en el Protocolo de SENAF, y se analizó, en cada una de las jurisdicciones, el rol que asumían los respectivos poderes judiciales provinciales en los procesos de asistencia a niños, niñas y adolescentes. En Chaco, además del encuentro con el equipo de trabajo, se realizó una jornada de sensibilización sobre trata de personas que convocó a 40 asistentes, entre ellos funcionarios del gobierno provincial, fuerzas de seguridad y organizaciones de la sociedad civil que se desempeñan en la jurisdicción chaqueña.

Sobre la base del protocolo de asistencia para víctimas de trata diseñado por SENAF para el nivel nacional se comenzaron a organizar los mecanismos de referencia para lograr una respuesta efectiva y se destacó la necesidad de protocolizar las acciones y contar con registros escritos para todas las etapas del proceso de asistencia en la reintegración¹⁹. Desde una perspectiva de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, también se revisó el rol del Poder Judicial en las intervenciones vinculadas a la asistencia.

En aquellos casos donde el retorno y la reintegración de los niños, niñas o adolescentes no fueran posibles o recomendables, se enfatizó la necesidad de buscar otras opciones institucionales que garantizaran la protección de sus derechos. En todos los casos, la asistencia en la reintegración incluiría la provisión de un conjunto de servicios: atención médica y psicológica, orientación social, subsidios de reintegración y capacitación en oficios para los adolescentes o para algunos miembros de su familia conviviente. En el caso de niños, niñas y adolescentes, la reincorporación al sistema educativo constituye un objetivo insoslayable, y buena parte de la tarea se orientaría a promover y acompañar este recorrido.

APOSTILLA

Las intervenciones de asistencia implementadas en el marco del Proyecto llevado adelante por UNICEF, SENAF y OIM, y reseñadas en este informe, estuvieron dirigidas a niños, niñas y adolescentes argentinos y bolivianos que habían atravesado situaciones de explotación sexual o laboral. Por razones diversas, no se incorporaron al Proyecto adolescentes paraguayos víctimas de explotación

19. Los equipos técnicos provinciales fueron provistos con los formularios para la identificación de casos, para la organización de la asistencia, y para el seguimiento del proceso.

sexual, a pesar de que tanto en la experiencia de SENAF como de OIM estos casos resultaban relativamente habituales.

En períodos anteriores, ambas instituciones habían brindado asistencia a adolescentes paraguayas de 16 o 17 años (a menudo con hijos pequeños) con una escolaridad discontinuada hacia el final de la educación primaria o en los inicios del ciclo secundario. Las jóvenes habían ingresado tempranamente al mercado de trabajo en sus lugares de origen en Paraguay, casi siempre como empleadas domésticas o encargadas del cuidado de niños. Preocupadas por la insuficiencia de sus ingresos, sin apoyo de sus parejas y con limitado respaldo familiar, recibieron ofertas para trabajar en Argentina o fueron ellas mismas quienes se contactaron con personas que podrían ayudarlas en el traslado y en la búsqueda de empleo. En algunos de los casos las ofertas fueron engañosas respecto del tipo de trabajo, y en otros respecto de las condiciones: sabían que tendrían relaciones sexuales a cambio de dinero en prostíbulos de localidades tan disímiles como Tandil, Pergamino, Pablo Podestá (provincia de Buenos Aires), Neuquén, o Caleta Olivia (Santa Cruz), pero ignoraban los mecanismos de coacción que se pondrían en marcha para someterlas. A pesar de las restricciones y la deuda inducida, generalmente podían realizar envíos de dinero con cierta regularidad, de modo de asegurar las necesidades básicas de sus hijos. La gran mayoría de estos casos llegaron a las instituciones de asistencia como consecuencia de allanamientos y luego de períodos de explotación menores al año. Por lo general, las jóvenes retornaban a sus lugares de origen, aunque expresando su intención de volver a la Argentina luego de unos meses.

A principios de 2011, cuando recién había comenzado la implementación del Proyecto, SENAF recibió a tres adolescentes paraguayas víctimas de explotación sexual. *Sandra* había nacido en Hernandarias en 1996. Es una entre trece hermanos, de los cuales solo cuatro conviven con los padres. *Sandra* (el nombre es ficticio) nunca fue a la escuela, y a los 15 años no sabía leer ni escribir. En septiembre de 2011, una amiga de la infancia, de 16 años, le ofreció viajar a Itaverá, una localidad próxima de la que volverían al día siguiente. El viaje lo realizaron en un auto conducido por la pareja de su amiga. Sin embargo, en lugar de retornar a Hernandarias fue traída a la Ciudad de Buenos Aires, encerrada en un departamento del barrio porteño de Palermo y obligada a tener relaciones sexuales con dos sobrinos de la pareja de su amiga. Luego de diversos avatares, *Sandra* logró llegar a la estación de ómnibus de Retiro, donde realizó la denuncia y fue asistida por la *Oficina de Rescate y Acompañamiento de Personas Damnificadas por el Delito de Trata*, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Unos días más tarde, su madre llegó a buscarla, para llevarla nuevamente al hogar familiar. La madre desistió de la posibilidad que *Sandra* sea incluida en el Proyecto de Asistencia para el Retorno, y ambas regresaron a Paraguay por sus propios medios.

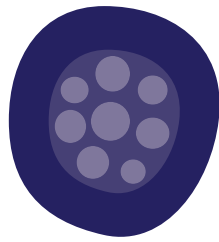
Otro caso involucró a dos hermanas, una de ellas de 18 y otra de 17 años. *Zulema*, la mayor, se trasladó a Argentina en septiembre de 2010 a instancias de una vecina que le ofreció trabajo como mesera de un bar. Dejando a su hija pequeña al cuidado de su madre, llegó a Buenos Aires y allí advirtió el engaño. Endeudada por el viaje y convencida por su reclutadora de las ventajas de ejercer la prostitución, siguió allí hasta fines de ese año, cuando obtuvo permiso para pasar las fiestas de Navidad y Año Nuevo con su madre y su hermana. En enero de 2011 volvió a Buenos Aires con *Delicia*, su hermana de 17 años, para que “conociera”. Cuando el privado donde se encontraban ambas fue allanado, ante la comunicación del organismo de asistencia con la madre de las jóvenes, ésta expresó que “si no había otra alternativa” sus hijas podrían volver a residir con ella, pero que sería mejor que regresaran a la ciudad de Asunción, a las casas de sus antiguas empleadoras. *Delicia* finalmente retornó a la casa de su madrina, en tanto que *Zulema* permaneció en Buenos Aires.

En un contexto donde pareciera que la explotación sexual de adolescentes paraguayas es hartamente frecuente, no es sencillo comprender su ausencia en el marco de este Proyecto. Tal vez la no derivación de jóvenes paraguayas se haya debido a cuestiones singulares y coyunturales de las intervenciones institucionales. Por ejemplo, los circuitos de asistencia pueden haber operado a niveles jurisdiccionales (provinciales) sin dar intervención a SENAF, y por lo tanto sin que se gestionara el ingreso de las víctimas a la estructura de asistencia del Proyecto.

Otra explicación, esgrimida ocasionalmente por algunos actores institucionales, alude a modificaciones en la modalidad de explotación de la prostitución de niñas y adolescentes. Integrantes de la UFASE y de algunas fuerzas de seguridad señalan que los frecuentes allanamientos (con abundante cobertura mediática) realizados en prostíbulos, *whiskerías* y departamentos privados durante 2009 y 2010 alertaron a los explotadores, en particular respecto del riesgo que representa la presencia de adolescentes en situación de explotación sexual. Como consecuencia de esta percepción de “riesgo incrementado” pueden desprenderse dos conductas posibles. Una de ellas consiste en no “ofrecer” más adolescentes menores de 18 años, ya que el riesgo penal es considerable. La otra —más realista— consiste en separar los lugares de explotación de mujeres mayores de edad de los de menores de edad, como estrategia para protegerse ante eventuales allanamientos. En los lugares más conocidos y publicitados (y más expuestos al accionar judicial) se “ofrecen” mujeres adultas. Las adolescentes, cuya demanda por parte de los compradores es sostenida, son “ofrecidas” a través de otros circuitos, más restringidos, de más difícil acceso y de menor detección judicial: domicilios particulares, excursiones de caza o de pesca, etcétera.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Freedman, Diego y Terragni, Mariano (2011). “*Los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos y su recepción en el derecho argentino*”. En UNICEF /JUFEFUS /ADC: *Acceso a la justicia de niños/as víctimas. Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de delitos o violencia*. En: <http://www.proteccioninfancia.org.ar/sites/default/files/documentos/LibroNi%C3%B1osVictimasWeb.pdf>.
- Ministerio de Seguridad (2011). *Trata de personas. Documento de Capacitación para el personal de la Policía Federal Argentina en Comisarías*. Disponible en http://issuu.com/minseg/docs/delito_trata_de_personas.
- UFASE. *Informe Anual 2010*. Disponible en http://www.mpf.gov.ar/ics-wpd/DocumentosWeb/LinksNoticias/Informe_anual_2011_UFASE.pdf.
- UFASE. *Informe Anual 2011*. Disponible en http://www.mpf.gov.ar/ics-wpd/DocumentosWeb/LinksNoticias/Informe_anual_2010_UFASE.pdf.
- OIM (2011). *Asistencia a víctimas de trata de personas. Experiencias en la Triple Frontera* Organización Internacional para las Migraciones, Buenos Aires, Argentina. Disponible en <http://www.oimconosur.org/notas/buscador.php?nota=1451>.
- OIM (2008). *La trata de personas en Argentina, Chile y Uruguay. Estudio exploratorio sobre trata de personas con fines de explotación sexual*. Disponible en: http://www.oimconosur.org/varios/_archivos/investigacion_trata.pdf.
- OIM (2005). *La trata de personas en el Paraguay. Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual*. Disponible en: http://publications.iom.int/bookstore/index.php?main_page=product_info&products_id=371.
- OIM (2006). *Módulos de capacitación para combatir la trata de personas. Niños, niñas y adolescentes*.
- OIM (2009). Curso: “*Asistencia a víctimas de trata de personas*”. Clases 3 y 4 del Campus virtual. Formación a distancia para la lucha contra la trata de personas.
- OIM y Ministerio Público Fiscal (2009). *Nuevo escenario en la lucha contra la trata de personas en Argentina. Herramientas para la persecución del delito y asistencia a sus víctimas*. Disponible en: <http://www.oimconosur.org/notas/buscador.php?nota=1178>



4. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ARGENTINOS VÍCTIMAS DE TRATA PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL O LABORAL

LA ASISTENCIA Y LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE FUERON EXPLOTADOS SEXUAL O LABORALMENTE PRESENTA DESAFÍOS ESPECÍFICOS. A LOS MÁS EVIDENTES VINCULADOS AL PADECIMIENTO Y A LAS SITUACIONES DE POBREZA PREEXISTENTES SE SUMAN OTROS QUE PARECIERAN REMITIR A TENSIONES O BRECHAS ENTRE LA PERSPECTIVA DE TRABAJO DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (YA SEAN NACIONALES O PROVINCIALES) Y LAS MANERAS EN QUE LOS ADOLESCENTES –Y TAMBIÉN SUS FAMILIAS– SE PIENSAN A SÍ MISMOS EN CONTEXTOS DE VULNERACIÓN DE LARGA DATA. ESTE CAPÍTULO REvisa LOS LOGROS Y ANALIZA LAS DIFICULTADES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASISTENCIA EN EL MARCO DEL *PROYECTO DE ASISTENCIA PARA EL RETORNO Y LA REINTEGRACIÓN* Y, A PARTIR DE LOS CASOS CONCRETOS, ESBOZA UNA SERIE DE PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN INSTITUCIONAL.

Este apartado presenta y analiza la situación de 18 niños, niñas y adolescentes argentinos que fueron atendidos en el marco del *Proyecto de Asistencia para el Retorno y Reintegración*: cuatro varones y catorce mujeres cuyas edades oscilaban entre los 7 y los 17 años. Entre las adolescentes mujeres predominó la explotación sexual, salvo una que fue obligada a trabajar como empleada doméstica. Los otros casos de explotación laboral involucraron a tres niños y tres niñas de entre 7 y 11 años. En el marco del Proyecto también fue asistido un niño de 3 años que había sido retenido en un prostíbulo mientras su madre —mayor de edad— era explotada sexualmente.

Debido al área geográfica en la que trabajó el Proyecto (las provincias de Chaco, Salta y Misiones), los niños, niñas y adolescentes que recibieron asistencia residían en esas provincias con anterioridad al proceso de explotación, y retornaron a las mismas una vez que éste hubo finalizado. Algunos fueron explotados dentro de esas tres provincias, y otros en Buenos Aires, Córdoba, Corrientes o Entre Ríos.

La puesta en marcha del Proyecto permitió brindar asistencia a quienes habían atravesado recientemente situaciones de explotación, como también dar continuidad o retomar procesos de asistencia iniciados en el marco de intervenciones previas —tales como las acciones emprendidas en la triple frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay en 2010—. La incorporación de los niños, niñas y adolescentes al Proyecto fue siempre a través de una solicitud institucional originada en las instancias de asistencia de alguna de las provincias de referencia. Como se mencionó anteriormente, en Chaco los casos fueron detectados y asistidos por la Dirección Provincial de la Mujer de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la provincia. En Misiones intervino la Dirección del Menor, Familia y Discapacitados de la Subsecretaría de la Mujer y la Familia, Ministerio de Desarrollo Social. En Salta se trabajó con la Oficina de Rescate, de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos de la provincia.

Este capítulo se basa en los informes y documentos generados por los equipos técnicos provinciales a lo largo del proceso de asistencia y reintegración, y en una jornada de presentación y discusión de casos realizada en el mes de junio de 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que participaron todas las instituciones y organismos intervinientes en la implementación del proyecto.

I. EXPLOTACIÓN LABORAL

Este apartado revisa la asistencia brindada a quienes atravesaron situaciones de explotación laboral: tres niños, tres niñas y una adolescente. Los seis niños provenían de Las Lajitas (Salta), y fueron explotados en la misma provincia, en tanto que la adolescente residía en Oberá (Misiones) y fue explotada en la provincia de Entre Ríos.



En 2011, en Las Lajitas²⁰, seis niños de entre 7 y 11 años fueron captados, trasladados y explotados laboralmente dentro de la misma provincia de Salta. Los niños (tres varones y tres mujeres) pertenecían a dos familias cuyas madres eran primas entre sí y residían muy cerca una de la otra.

Los tres niños de apellido S., de 11, 10 y 7 años, residían junto a su madre, dos hermanos más y dos sobrinos pequeños, hijos de la hermana mayor, de 17 años. La madre de los niños se encontraba desocupada y mantenía a su familia con el dinero percibido a través de la Asignación Universal por Hijo. Ella, sus cinco hijos y sus dos nietos viven en una pequeñísima casilla de madera y techo de chapa, prestada por su prima, la madre de los niños de apellido A. El padre de los niños S. está preso, acusado de haber abusado sexualmente de dos de sus hijas (de hecho, uno de los niños de la hermana mayor nació del incesto). El padrastro de los niños también estaba detenido por abuso sexual infantil. A pesar de sus diferentes edades, los tres niños S. cursaban el 1º grado de la educación primaria. Su escolarización, marcada por sucesivas repitencias, había transcurrido hasta ese entonces en una Escuela Albergue²¹ de la provincia. Según un informe institucional posterior al proceso de trata, los niños presentaban dificultades de lenguaje.

Los niños A. eran un varón de 10 años y dos niñas de 9 y 7, que vivían junto a su madre —empleada doméstica— y dos hermanas más. El padre no vivía con ellos y no tenía contacto con sus hijos. A diferencia de sus primos S., los niños A. cursaban en una escuela común de la localidad, aunque también habían repetido de grado en diversas oportunidades: el mayor cursaba 2º grado, en tanto que sus hermanitas cursaban 1º.

Según consta en el expediente judicial, en abril de 2011 la directora de una Escuela Albergue ubicada a 200 kilómetros de Las Lajitas, en la localidad de Talavera (Departamento de Anta), se contactó con las madres de los niños y las convenció de que sería beneficioso para ellos asistir al establecimiento que tenía a su cargo. Acompañada por una persona conocida de ambas madres, la directora les aseguró que, además de educación, los niños recibirían una buena alimentación y abrigo, y cada 15 días los trasladarían a Las Lajitas para que visitaran a sus familias.

20. Las Lajitas es una pequeña localidad del Departamento de Anta, provincia de Salta. Según el Censo Nacional de Población de 2010, en Anta residen 57.000 personas, que representan el 5% de la población de la provincia. La cabecera departamental, Joaquín V. González, se encuentra 250 kms. al oeste de la capital provincial, y unos 100 kms. al sur de Las Lajitas.

21. El sistema de educación pública de la Provincia de Salta comprende más de 1300 establecimientos, de los cuales 607 son escuelas rurales y 163 son escuelas albergue —15 de ellas ubicadas en el Departamento de Anta. Las escuelas albergue, destinadas principalmente a niños que residen en zonas rurales, cuentan con una matrícula reducida y funcionan con plurigrados. Puesto que alojan a los niños que cursan en ellas, se han convertido también en un ámbito de contención social.

Unos días más tarde, la directora retiró a los hermanos en una camioneta. En total, transportó once niños: tres de la familia S., tres de la familia A., y los cinco hijos de la persona que llevaba como cocinera a la escuela albergue, ubicada en la Finca El Destierro —un paraje inhóspito y desolado al que se llega luego de 150 km. de ruta y 50 km. de camino de tierra-. Según relatos de los baqueanos, en la zona existen arenas movedizas que vuelven peligrosa la circulación.

Una vez que llegaron a la escuela albergue, los niños comenzaron a realizar diversas tareas, ninguna de ellas vinculada a su educación. Debían limpiar el establecimiento, la casa particular de la directora y de su familia, lavar la ropa, juntar leña, acarrear carbón y alimentar a los animales.²² Los varones salían durante la madrugada a buscar las chivas extraviadas en los campos, y debían ayudar en el taller de reparación de maquinaria agrícola del esposo de la directora, a menudo cargando pesadas piezas de metal.

La alimentación que recibían era escasa (pan, empanadas) y el abrigo, insuficiente.²³ Como baño utilizaban un descampado, y se higienizaban a la intemperie, a pesar de que la escuela albergue contaba con instalaciones adecuadas. En lo que respecta a clases, prácticamente no tuvieron nunca, ya que la directora y única docente de la escuela solía ausentarse por días enteros. Según el relato de los niños, a esto se sumaba el maltrato verbal, los cachetazos y los golpes con varillas por parte de la directora, su marido, e incluso la hija adolescente de ambos.

Según las madres de los niños, la directora los llevó alguna vez de visita a Las Lajitas. La madre de los niños A. observó que sus hijos regresaban con piojos, con la ropa sucia y hambrientos, y que al momento de retornar a la escuela albergue se quejaban del trato. Asimismo, indicó que el contacto con la directora era vía mensajes de texto, pero que ésta no siempre respondía.

En varias ocasiones los niños fueron llevados a la localidad de Coronel Oller, donde se encontraba la vivienda particular de la directora y su familia. Allí también debían realizar tareas de limpieza. Cuando la familia recibía visitas, los niños eran encerrados bajo candado en un depósito, y dormían en el piso. En octubre de 2011, estando en Oller, cuatro de los niños lograron fugarse de la casa y pedir ayuda a una vecina, quien realizó la denuncia correspondiente. Ante esta situación, la directora decidió entregar voluntariamente a los niños restantes a sus familias. La cocinera, por su parte, se había retirado de la escuela albergue con sus cinco hijos unos días antes de la fuga.

22. Según diversos informes periodísticos, la escuela se encontraba dentro de la finca propiedad del esposo de la directora. (<http://www.informatesalta.com.ar/noticia.asp?q=30650>).

23. Uno de los informes institucionales señala que los víveres que el gobierno de la provincia enviaba para la alimentación de los niños eran revendidos por la directora.

Los seis niños retornaron a Las Lajitas junto a sus madres y sus demás hermanos, y la Oficina de Rescate de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, que intervino en la asistencia, promovió su ingreso al Proyecto. Los niños (que prestaron declaración testimonial en Cámara Gesell) recibieron asistencia médica y psicológica, y apoyo escolar para facilitar su regreso al sistema educativo al inicio del ciclo lectivo 2012. A la fecha de cierre del Proyecto, tanto la directora de la escuela como su cónyuge se encontraban procesados y detenidos con prisión preventiva, acusados de delito de trata de personas menores de 18 años, ante el Juzgado Federal N° 2 de Salta.

Los niños A. se reincorporaron a la escuela común y contaron con apoyo extraescolar durante el primer semestre de 2012. Además, la familia recibió enseres domésticos (camas, colchones), útiles escolares, bicicletas para los niños, e incluso bolsones de alimentos. En articulación con otras instituciones (los Registros Civiles de Salta Capital y de Joaquín V. González, el Centro Integrador Comunitario²⁴ – C.I.C. – y la Comisaría de Las Lajitas), se gestionaron nuevamente las partidas de nacimiento de todos los integrantes del grupo familiar y el Documento Nacional de Identidad del niño que no lo poseía. También se realizaron los trámites para que la madre percibiera la Asignación Universal por Hijo, previamente usufrutuada por el padre de los niños. Puesto que el grupo familiar residía en una vivienda a medio construir ubicada en un lote que era propiedad de la madre, desde el Proyecto se colaboró con materiales y honorarios para mejorar la situación habitacional y construir un horno de barro que permitiera a la madre reemprender la elaboración y comercialización de panes.

El derrotero de los niños S. fue diferente. En los tres niños se detectaron trastornos del lenguaje –que, con el apoyo del Proyecto, fueron abordados mediante tratamiento fonoaudiológico– y se evaluó la posibilidad de que necesitaran concurrir a un establecimiento escolar de educación especial. A la vez, se percibió una conflictiva relación entre los hermanos, desprotección por parte de la madre y situaciones reiteradas de abuso sexual intrafamiliar. En consecuencia, los tres niños (y un cuarto hermanito, que no fue explotado) fueron alojados en un Hogar de Salta Capital, bajo la guarda de la Defensoría de Menores e Incapaces N° 1 de Metán. Desde el Hogar, en articulación con la escuela, el centro de salud y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, se coordinó una estrategia integral que, según informes institucionales, en poco tiempo ha logrado cambios

24. Los Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.), promovidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, constituyen una instancia de articulación entre el Gobierno nacional, provincial, municipal, organizaciones sociales y políticas y la sociedad civil, de la cual también participan los ministerios nacionales que conforman el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. Ubicados en zonas vulnerables, su finalidad consiste en promover la inclusión social y del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. Para más información, consultar <http://www.desarrollosocial.gob.ar/cic/105>

significativos en dos de los hermanitos, tanto en sus competencias comunicativas como en su rendimiento escolar. Los otros dos niños (la niña y el que no estuvo en la finca El Destierro, pero también fue institucionalizado e incorporado a la asistencia del proyecto) presentan actitudes sobremanera agresivas y violentas hacia sus hermanos y hacia terceros. Ante esta situación, se encuentra en curso una evaluación e intervención por parte de una psiquiatra infantil.

El otro caso de explotación laboral involucró a **GRACIELA**²⁵, nacida en 1993 en Misiones. En 2008, cuando tenía 14 años, fue llevada por una conocida de su empleadora a Entre Ríos, donde la obligaron a realizar tareas domésticas. Regresó a su hogar un tiempo después, pero no recibió asistencia hasta 2011, cuando su incorporación al *Proyecto de Asistencia para el Retorno y Reintegración* puso nuevos recursos a su disposición. Para esa fecha, ya con 17 años y embarazada de su primera hija, Graciela había completado 6º grado, residía en Villa Blanquita (Oberá) junto con su madre y cuatro hermanos, y trabajaba como empleada doméstica y cuidando niños. En el marco del Proyecto, se promovió su reingreso al sistema educativo con el propósito de que completara la educación primaria. Si bien comenzó a cursar en turno noche, al poco tiempo desistió debido a su embarazo. Luego del nacimiento de su hija (a mediados de 2011) concurrió irregularmente a clases de apoyo escolar con vistas a reincorporarse en 2012, lo que efectivamente sucedió. También expresó su interés por aprender repostería y lograr una salida laboral. Puesto que debido a las fechas de inicio de las capacitaciones brindadas por el municipio no era posible inscribirla, a través del Proyecto se pactó su asistencia a un curso particular (de cuatro meses de duración y de 16 horas mensuales). El inicio del curso debió ser reprogramado varias veces, ya que Graciela no asistía. Cuando efectivamente comenzó a cursar, lo hizo con entusiasmo y compromiso. Al finalizar el curso, se la apoyó con moldes, insumos de repostería, un pequeño horno y una batidora que le permiten realizar tortas a pedido.

Paralelamente a las dimensiones educativas y de capacitación, el equipo técnico interviniente (del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia) sugirió asistencia psicológica orientada a atender ciertos aspectos vinculares, en especial la relación con su ex – pareja y padre de su hija. Sin embargo, Graciela no asistió a las sesiones en el centro de salud local pautadas por el equipo. Estas dificultades, que ocurren también en los casos de asistencia a víctimas de explotación sexual, serán analizadas más adelante.

25. Todos los nombres son ficticios.

II. EXPLOTACIÓN SEXUAL

En el marco del Proyecto fueron asistidas diez niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual y un niño pequeño, de tres años, que estuvo encerrado en el prostíbulo en el que era explotada su madre (mayor de edad). De las jóvenes asistidas, siete fueron explotadas entre los 14 y los 15 años, dos fueron llevadas a un prostíbulo a los 12 y 13 años respectivamente, en tanto que la última fue explotada a los 17 años. Todas ellas habían nacido en pequeñas localidades de Misiones, Salta o Chaco, en las que residían cuando fueron reclutadas y trasladadas dentro o entre estas mismas provincias, o hacia Córdoba, Corrientes o la provincia de Buenos Aires. En tres de los casos (incluido el de las niñas de 12 y 13 años) la explotación no llegó a consumarse. En los restantes, se extendió entre 15 días como mínimo y cuatro meses como máximo. De las diez jóvenes, sólo cinco habían completado la educación primaria. Las demás habían cursado hasta 5° o 6° grado, a excepción de una, que sólo había asistido a 1° grado y era analfabeta, igual que sus padres, sus tíos y sus numerosos hermanos y primos.

Varias de estas adolescentes fueron reclutadas junto con otras amigas, hermanas o primas, algunas de las cuales no se incorporaron al programa de asistencia por ser mayores de edad. Veamos qué ocurrió.

MARGARITA y CARLA son hermanas. La primera nació en 1994, la segunda en 1996. En 2008 ambas fueron llevadas por su madre a Buenos Aires, probablemente para que fueran explotadas en el mismo prostíbulo que ella, y donde unas pocas semanas antes había llevado a Fabiana, su hija mayor. Sin embargo, Fabiana había logrado retornar a Misiones, y cuando su madre se llevó a sus dos hermanas menores, ella le contó al padre lo que hasta ese momento le había ocultado. El rápido accionar del hombre y una oportuna intervención institucional dieron lugar a un allanamiento en la whiskería ubicada en la localidad de Pablo Podestá (conurbano bonaerense) antes de que las niñas fueran explotadas²⁶. Entre 2009 y 2010, las tres hermanas fueron asistidas a través del programa de OIM en la Triple Frontera. A la fecha de redacción de este informe, la madre continuaba presa.

El Proyecto puesto en marcha en 2011 permitió dar continuidad al proceso de asistencia ya iniciado. Para ese entonces, las hermanas tenían 15 y 17 años res-

26. El procedimiento judicial al que dio lugar la denuncia culminó con la condena de la madre de las tres niñas. Para más detalles, consultar Asistencia a víctimas de trata de personas. Experiencias en la Triple Frontera, OIM, 2011. En: <http://www.oimconosur.org/notas/buscador.php?nota=1451>

pectivamente, vivían con el padre y asistían a la escuela con regularidad (aunque con sobreedad). Su estado de salud era bueno, y —si bien les fue ofrecida en repetidas oportunidades— no expresaron ningún interés por recibir asistencia psicológica. La más pequeña había comenzado a realizar *bijouterie* utilizando plumas, gemas y alambre, con aceptables resultados de comercialización, y estaba evaluando compartir un puesto fijo en una feria local. Durante el transcurso del Proyecto, el padre y sus hijas se mudaron a una casa facilitada por el programa provincial de vivienda (IPRODHA) en la localidad de Garupá. A principios de 2012, la hermana más grande (que se formaba en diseño gráfico y computación en el marco del Plan Joven) había iniciado una convivencia con su pareja, tras cinco meses de relación. El padre, por su parte, se propuso iniciar una verdulería, emprendimiento que fue apoyado con la adquisición de una balanza automática, un mostrador y estanterías.

CIRILA nació en 1994 en Santa Rita, a 150 km de Posadas, Misiones. Su familia (compuesta por su madre, su padrastro, su abuelo y tres hermanos pequeños) tiene una chacra de 25 hectáreas con huerta y cría de gallinas. En octubre de 2009, cuando tenía 15 años, Cirila fue trasladada por una conocida hacia la provincia de Córdoba, presuntamente con fines de explotación sexual. Un control caminero interrumpió el traslado, y la explotación no llegó a consumarse. La adolescente retornó a la chacra con su madre y su abuelo. En 2011, a la fecha de su incorporación al Proyecto y dos años después del reclutamiento, no se había reintegrado al sistema educativo porque, según sus propios dichos, no había vacantes en la escuela. Por otra parte, la relación con la familia parecía conflictiva, y esto se agravó con ocasión de su embarazo —ya que ella no dijo quién era el padre—. Desde el punto de vista del equipo técnico, la joven expresaba perspectivas y planes para su futuro, “pero en la práctica no cumple con ninguna consigna que se le deja en las visitas realizadas”, tal como iniciar las averiguaciones para obtener el DNI (del que carecía). A los efectos de fortalecer a la familia, en el marco del Proyecto se apoyó a la madre y al abuelo de Cirila para que retomaran la crianza de cerdos (que habían realizado años atrás) y se acompañó a la joven en un curso de repostería —al que asistió de manera esporádica—. Luego del nacimiento de su hija, la joven (de 17 años) se trasladó a Brasil con el padre de la niña —jornalero en la tala de árboles—, y perdió contacto tanto con su familia como con el equipo técnico del Proyecto.

ROSALÍA nació en 1995, cerca de Posadas, Misiones. A fines de 2009, a los 14 años, fue explotada sexualmente en la provincia de Corrientes durante aproximadamente tres meses. En 2010 retornó a su hogar y a la escuela, y completó la educación primaria. Luego, según el relato de su hermana mayor y tutora, Rosalía atravesó un período conflictivo con su familia, se fugó, y retornó a la casa de su hermana luego de tres meses, y embarazada, motivo por el cual interrumpió

su escolarización. En junio de 2011 ingresó al Proyecto, y en octubre nació su hija. Rosalía, su hija y su pareja (jornalero rural) vivieron primero en una habitación lindera a la casa de la hermana, quien tiene un pequeño kiosco de despacho de bebidas y golosinas. Poco después, se instalaron en otra vivienda, a escasas cuerdas de la casa de la hermana. En el marco del plan de asistencia, además de promover el retorno a la escuela para el ciclo 2012, se apoyó la mejora de las instalaciones del despacho de bebidas y se incorporaron mostradores, estantes y un freezer para sumar venta de helados. Rosalía y su hermana se alternan en el cuidado de los niños de ambas y en la atención del kiosco, de modo que pueda asistir a la escuela.

MARTINA nació en Joaquín V. González (cabecera del Departamento de Anta, Salta) en 1994. En 2009, Martina y una amiga, ambas de 14 años, viajaron a Pampa del Infierno (Chaco) a instancias de una conocida suya de 18 años. La joven conocida —que estaba en situación de prostitución— trabajaría en una whiskería mientras que las amigas podrían buscar ocupación como empleadas domésticas. Luego de unos días en Pampa del Infierno, al no conseguir trabajo, la reclutadora comenzó a presionarlas con el alquiler de la habitación que compartían, y las llevó con ella a la whiskería, donde fueron explotadas sexualmente. En septiembre de 2009, luego de un allanamiento y la intervención de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Víctimas de Trata del Ministerio de Derechos Humanos de la Nación, Martina y su amiga volvieron a Joaquín V. González.

MARTINA ingresó al Proyecto en 2011 (casi dos años después del allanamiento). Para ese entonces tenía 16 años, una hija de un año y medio y estaba embarazada nuevamente. Debido a la edad de su hija y al embarazo en curso, no mostró interés en retomar su escolarización (cursó hasta 6° grado) ni en iniciar alguna actividad formativa o de capacitación, ni tampoco en realizar tratamiento psicológico. Gastón, su pareja, de 24 años de edad, la había llevado a vivir lejos de su madre, a una habitación prefabricada en un asentamiento sin agua potable, ni electricidad, ni sanitización. Por otra parte, las operadoras de asistencia comenzaron a sospechar una relación violenta, agravada por la percepción de Martina de sí misma: “no sé hacer nada, ni siquiera sé cuidar a mi propia hija”. Así, se hizo hincapié en el empoderamiento de la joven y en el tramado de una mínima red a la que pudiera recurrir en caso que se confirmaran las sospechas de violencia. Las alarmantes condiciones sanitarias y de higiene de la vivienda promovieron el acompañamiento de los agentes sanitarios del hospital local. Luego de un período inicial de desconfianza hacia el equipo técnico, Gastón comenzó a apoyar activamente el proceso de reintegración de Martina y a esforzarse por generar los mayores ingresos posibles para la manutención de su familia. Con el transcurso de los meses, y habiendo mejorado considerablemente la relación entre Martina, su madre y su pareja, la joven se inscribió para

retomar su escolarización luego del nacimiento de su segunda hija, consideró la posibilidad de colocarse un DIU (dispositivo intrauterino) e inició un tratamiento terapéutico –aunque concurrió irregularmente-. Además, la pareja fue apoyada con materiales de construcción para mejorar el estado de su vivienda.

ARIELA nació en 1996 en Pichanal, Salta. Según informaron sus vecinos al equipo técnico, ella y su familia pertenecen a la comunidad Wichi –aunque ellos nunca expresaron esta identificación en el marco de la asistencia-. El padre de Ariela falleció hace varios años y ella, su madre, sus hermanos, sus cuñados y sus primos residen en una precarísima vivienda construida con palos y plásticos, y carente de mobiliario. Cuentan con una letrina de material construida por la municipalidad de Apolinario Saravia. Ariela y su familia son analfabetos —prácticamente no asistieron nunca a la escuela— y se dedican a la cosecha de maní, cebolla y tomate en calidad de jornaleros. Ariela trabaja desde los diez años, ya sea en la cosecha o como empleada doméstica. En junio de 2010 una persona conocida le ofreció trabajo a ella, a una de sus primas y a otra joven en una confitería en Colonia Santa Rosa (Salta), donde las trasladó en un remis. Según el relato de las jóvenes, cuando llegaron advirtieron que en el lugar funcionaba una whiskería, pero dado que no contaban con dinero para retornar a su hogar se vieron obligadas a prostituirse. Puesto que se trataba de un establecimiento investigado por sospecha de explotación de niñas y adolescentes, fue allanado a los pocos días de la llegada de las jóvenes y ellas retornaron con sus familias. Sin embargo, cuando el equipo técnico volvió a contactarlas, sólo encontraron a Ariela, que ya tenía un bebé de varios meses. De una se informó que se había mudado, y de la otra, que se había “fugado del hogar”.

Además de las muy precarias condiciones de vivienda, los otros niños de la familia trabajaban en la cosecha junto a los adultos, no percibían la Asignación Universal por Hijo y tampoco asistían a la escuela. Luego de mucho insistir, el equipo técnico persuadió a Ariela de la importancia de alfabetizarse y se contrató a una maestra particular para que le enseñara a leer y escribir, de modo que en marzo 2012 se pudiera incorporar a una escuela para adultos. Lamentablemente, la docente concurrió a una única clase y luego desistió. También se intentó que su madre propusiera alguna actividad generadora de ingresos, pero sin resultado alguno. Entre los adultos de la familia pareciera existir desconfianza hacia las instituciones en general, y para el equipo técnico fue un verdadero desafío establecer un vínculo mínimo –dificultado aún más por la escasez de recursos asistenciales locales y por la distancia entre el lugar de residencia de la familia y la sede institucional del Programa (en Salta Capital)-. En enero de 2012 el equipo técnico perdió temporalmente el contacto con Ariela y su familia. Unos meses más tarde, cuando se retomó el contacto, el equipo de Proyecto comenzó a trabajar articuladamente con el Departamento de Pueblos Originarios de la

Provincia, cuyos especialistas sugirieron apoyar a Ariela con la construcción de un pequeño ambiente para ella y su hija junto a la vivienda familiar. En articulación con el Municipio de Apolinario Saravia y con una Iglesia evangelista de la zona, se construyó una habitación para ella y su hija.

LOLA nació en 1993 en Hipólito Yrigoyen, Salta. Abandonó la escuela en 9° grado, cuando quedó embarazada de su hijo. A los 17 años vio un aviso en el diario solicitando “coperas” para una whiskería en Orán, a pocos kilómetros de su casa. Ella, sus dos hermanas y una prima comenzaron como “coperas”, y al poco tiempo “atendían” clientes desde las 23.00 hs. hasta las 10.00 hs. del día siguiente, cuando retornaban a su casa. Los días que no se presentaban en la whiskería debían pagar una multa de \$ 200. Frecuentemente, el propio regente las llevaba y las traía en su auto. Luego de unos primeros meses en el local de Orán, comenzaron a rotar por distintas provincias, con “plazas” de 20 días. Aparentemente, antes del allanamiento a la whiskería de Orán ya habían sido encontradas en una whiskería en Córdoba. Cuando Lola ingresó al Proyecto de asistencia, las tres hermanas vivían juntas, con sus hijos (el hijo de Lola y dos niños de una de sus hermanas) y contaban con cierto apoyo de sus padres. Al principio Lola rechazó la asistencia médica y psicológica, y dos meses después rechazó la asistencia de cualquier clase. Pese a los esfuerzos del equipo técnico, no fue posible retomar el contacto ni con ella ni con sus hermanas.

MAILÉN y su hermana Romina fueron reclutadas en la localidad de Castelli, Chaco, cuando tenían 15 y 16 años respectivamente. Ambas habían cursado parte de la educación primaria, y Romina tenía dos hijos pequeños. Una vecina les ofreció trabajo en Córdoba, en una casa de familia, para ocuparse de la limpieza y del cuidado de los niños. Una vez allí, las llevaron a una whiskería ubicada sobre una ruta y –tras las amenazas de la persona que las trasladó– fueron obligadas a prostituirse. El explotador residía en una casa ubicada en el mismo predio, junto a su pareja (presumiblemente también víctima de trata) y su hijo. En la whiskería (donde también se encontraban jóvenes de otras provincias) les descontaban dinero por el alojamiento, la comida, la ropa, el pago de servicios tales como luz y gas, y el traslado. Luego de unos meses, el establecimiento fue allanado y ambas jóvenes retornaron a Castelli. Mailén volvió a la casa de su madre, donde reside con su hermana Romina, sus dos sobrinos y dos hermanos menores. Al momento de su incorporación al Programa (mediante la intervención de la Dirección de la Mujer, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de Chaco) y ya con 17 años, Mailén retomó su escolarización (volvió a 7° grado) y cuidaba a un niño pequeño durante diez horas diarias. Manifestó no querer recibir apoyo psicológico, y si bien expresó interés por diferentes oficios (auxiliar de maestra jardinera, informática, policía) todos ellos requieren título secundario. El ingreso que se le había gestionado a

un curso de peluquería en base a sus conocimientos previos fracasó, ya que no asistió a las clases. Poco después abandonó Castelli con su pareja, que trabaja en la construcción y se desplaza con frecuencia. Los sucesivos cambios de lugar de residencia llevaron al abandono escolar, dificultaron el contacto con el equipo técnico (incluso el telefónico) y la coordinación de las visitas –que eran pactadas y luego suspendidas por Mailén-. La pareja de Mailén no está de acuerdo con que ella reciba asistencia, en tanto que la joven desearía recibirla pero sin que perjudique la relación con su pareja. Con paciencia, el equipo técnico de la provincia logró que retornara a la escuela, y que se le adjudicara una beca de estudio de \$ 450 mensuales.

GIMENA nació en Villa Berthet, una localidad del departamento de San Lorenzo (Chaco), en 1996. Tiene nueve hermanos, cuyas edades oscilan entre los 22 y los 2 años –su madre tuvo su primer hijo a los 14 años-. Completó el 5° grado de la educación primaria en una escuela distante unos cuantos kilómetros de su casa, a la que llegaba trasladada por un docente que se encargaba diariamente de transportar a varios de los niños de la localidad. En 2011, una vecina de su madre ofreció conseguirle trabajo como empleada doméstica y la trasladó a un departamento privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según su propio relato, Gimena fue fotografiada dos veces: en una oportunidad con la reclutadora, y en otra con una de las adolescentes que había viajado con ella y compartido el departamento de la reclutadora. Aseguró que en ambas oportunidades estaba vestida, a diferencia de una de las adolescentes que fue fotografiada en ropa interior. El departamento, que siempre se encontraba bajo llave, fue allanado poco después de la llegada de Gimena. A su retorno a Villa Berthet, Gimena regresó a la escuela (cursó 6° grado, que repitió) e inició un tratamiento psicológico en el Centro Integrador Comunitario local, pero lo abandonó. En el transcurso de la asistencia, y con el apoyo de la Dirección de la Mujer, la madre de Gimena accedió a una vivienda que mejora notablemente las condiciones de vida de la familia.

A principio de 2012, **CLARA**, de 13 años, fue trasladada desde su hogar en Laguna Blanca (Chaco) hasta Resistencia, la capital provincial, a unos 50 km de distancia. Un día que Clara estaba sola en su casa, luego de haber vuelto de la escuela, un joven de unos 19 años que ella conocía, ingresó a la vivienda, le tapó la boca y la subió a un auto estacionado a pocos metros de la puerta. Los padres de la niña hicieron la denuncia rápidamente y Clara fue rescatada por la División Trata de Personas de la Policía de la Provincia de Chaco. Clara recibió asistencia psicológica y su familia recibió apoyo para mejorar su pequeño comercio –un almacén que funcionaba en la misma casa-.

El último caso a citar refiere a **SEBASTIÁN**, que en marzo de 2011, a los tres años de edad, fue rescatado de un prostíbulo en la localidad de Mocoretá, en la pro-

vincia de Corrientes. Sebastián y su mamá, Carola, residían en Quitilipi (Chaco) hasta que en diciembre de 2009 ella recibió una oferta de una conocida para trabajar como empleada doméstica en Mocoretá, pudiendo llevar al niño con ella. Unos días después, la conocida la pasó a buscar y la llevo en micro hasta Corrientes. Cuando llegó, le dijeron que en verdad debería prostituirse, le retuvieron el documento, la golpearon y la separaron de su hijo, a quien únicamente podía ver durante el almuerzo, y sólo si no estaba castigada. Además, la amenazaban con un policía local que frecuentemente se presentaba en la whiskería. Carola permanecía encerrada bajo llave hasta la noche, cuando comenzaban a llegar los “clientes”. En una oportunidad, por negarse a trabajar estuvo encerrada en una pieza durante una semana entera, sin comida y bebiendo el agua del excusado. Cuando Carola se comunicaba telefónicamente con su madre, su explotadora tomaba el teléfono y simulaba cortes en la línea, interrumpiendo la conversación. Una de las mujeres del prostíbulo señaló la particular fragilidad de Carola, y el ensañamiento que hacia ella demostraba la regente del prostíbulo.

En una oportunidad, por decisión de la regente Carola retornó a Quitilipi para buscar la partida de nacimiento de su hijo. Ante la sospecha de que el niño sería vendido, Carola realizó una denuncia que dio lugar a la intervención del Juzgado Federal de Sáenz Peña y al posterior allanamiento en el cual se encontró a Sebastián. Según otras mujeres que se hallaban en la misma whiskería, la sospecha de Carola no era infundada. Incluso, la noche del allanamiento se presentó el policía local que frecuentaba el lugar indicando que Sebastián no podría irse con su madre ya que el trámite de adopción se encontraba en curso. Cuando se le exigió que exhibiera la documentación que acreditaba la adopción, no tuvo respuesta.

Carola (20 años) y Sebastián retornaron a Quitilipi, a la casa de la abuela. El Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Chaco le otorgó una beca a la madre, quien pasó a realizar tareas de limpieza en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) de la localidad. Madre e hijo asistieron a sesiones de tratamiento psicológico, aunque de manera irregular. Se intentó que Carola comenzara a cursar el secundario, o alguna actividad de capacitación, pero sin éxito, según la joven porque le resultaba complicado trasladarse hasta el centro de Quitilipi y además no tenía con quien dejar a su hijo. En febrero de 2012, y luego de residir en distintos lugares, ella –embarazada de dos meses– y su hijo se mudaron a una vivienda muy precaria en el campo, propiedad del empleador de la pareja de Carola. Según un informe, la pareja de Carola tiene antecedentes penales importantes, y se observan problemas de adicciones. Además, la controla permanentemente, no la deja salir ni concurrir a los controles médicos de su embarazo y ejerce violencia física y psicológica sobre ella. Por estos motivos, el equipo técnico articuló su traslado a un refugio para mujeres en la ciudad de Resistencia, que Carola abandonó poco después para seguir a su pareja hacia la provincia

de Santa Fe. En junio de 2012, Carola regresó a Quitilipi con su hijo, y el equipo técnico continúa con la asistencia.

CUADRO 2 – CASOS ASISTIDOS: ASPECTOS GENERALES

NOMBRE	NACIÓ EN	LUGAR DE RESIDENCIA	EDUC. (+)	TRABAJO PREVIO	EDAD INICIO EXP.	TIPO DE EXPLOTAC.	LUGAR DE EXPLOTAC.	DURACIÓN EXPLOTAC.	HIJOS
ROSALÍA	1995	GARUPÁ, MISIONES	6°	SIN DATOS	14 AÑOS	SEXUAL	CORRIENTES	3 MESES	SÍ, NACIDO EN 2011.
MARGARITA	1997	GARUPÁ, MISIONES	S/D	NO	11 AÑOS	SEXUAL	PROVINCIA DE BS. AS.	NO CONSUMADA	NO
CARLA	1994	GARUPÁ, MISIONES	S/D	NO	14 AÑOS	SEXUAL	PROVINCIA DE BS. AS.	NO CONSUMADA	NO
CIRILA	1994	SANTA RITA, MISIONES	S/D	EN CHACRA FAMILIAR	15 AÑOS	SEXUAL	CÓRDOBA	NO CONSUMADA	SÍ, NACIDA EN 2012.
MARTINA	1994	JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, SALTA	5°	NO	14 AÑOS	SEXUAL	CHACO	4 MESES	SÍ, DOS, NACIDOS EN 2010, Y 2012.
LOLA	1993	HIPÓLITO YRIGROYEN, SALTA	8°	SIN DATOS	17 AÑOS	SEXUAL	SALTA	3 MESES	SÍ, NACIDO EN 2009.
ARIELA	1996	APOLINARIO SARAVIA, SALTA	1°	COSECHA	14 AÑOS	SEXUAL	SALTA	15 DÍAS	SÍ, NACIDA EN 2011.
GIMENA	1996	VILLA BERTHET, CHACO	5°	NO	14 AÑOS	SEXUAL	BS. AS.	NO CONSUMADA	NO
CLARA	1998	LAGUNA BLANCA, CHACO	7°	NO	13 AÑOS	SEXUAL	CHACO	NO CONSUMADA	NO
MAILÉN	1993	CASTELLI, CHACO	6°	EMPLEADA DOMÉSTICA	15 AÑOS	SEXUAL	CÓRDOBA	3 MESES	NO
SEBASTIÁN	2008	QUITILIPÍ, CHACO	NO APLICA	NO APLICA	3 AÑOS	VENTA	CORRIENTES	NO APLICA	NO APLICA
HERMANOS S.	2001, 2002, 2004	LAS LAJITAS, SALTA	1° Y 2° GRADO	NO	11, 10 Y 7 AÑOS	LABORAL-FINCA	SALTA	3 MESES	NO APLICA
HERMANOS A.	2001, 2002, 2004	LAS LAJITAS, SALTA	1° Y 2° GRADO	NO	10, 9 Y 7 AÑOS	LABORAL-FINCA	SALTA	3 MESES	NO APLICA
GRACIELA	1993	VILLA BLANQUITA, MISIONES	6°	CUIDADO DE NIÑOS Y EMPLÉADA DOMÉSTICA	14 AÑOS	TRABAJO DOMÉSTICO	ENTRE RÍOS	15 DÍAS	SÍ, NACIDA EN 2011

(+) Último grado completado al momento de la captación, sobre la base de 12 niveles de educación obligatoria.

III. CONTEXTOS

Los relatos esbozados en las páginas anteriores muestran el amplio abanico de situaciones que fueron atendidas por los equipos técnicos del Proyecto con el apoyo de los gobiernos provinciales, de UNICEF, y con el asesoramiento de SENAF y OIM. Los niños, niñas y adolescentes asistidos vivían (y viven aún) en situaciones de significativa pobreza. Las características de las viviendas, la irregularidad e informalidad del empleo de los adultos, el trabajo infantil y las dificultades y discontinuidades educativas que se perciben en todas las familias configuran un panorama cuya modificación requiere intervenciones y recursos institucionales no siempre disponibles en tiempo y forma. A su vez, es claro que **ANTES DE SER VÍCTIMAS DE TRATA, MUCHOS DE ESTOS NIÑOS YA HABÍAN SIDO VÍCTIMAS DEL ABANDONO O LA DESATENCIÓN INSTITUCIONAL.**

Tal como señalaron las integrantes de los equipos técnicos en numerosas oportunidades, los casos asistidos en el marco del Proyecto representan apenas una minúscula fracción dentro de un gran conjunto de situaciones de vulneración de derechos de la niñez. A estas situaciones, preocupantes *per se*, se agrega la **INDIFERENCIA Y LA INVISIBILIDAD SOCIAL**. En las localidades más pequeñas y alejadas de Salta, Chaco y Misiones el trabajo infantil, el abandono escolar y el embarazo adolescente son hechos comunes y de larga data, tal como se puede entrever a partir de las trayectorias de las propias madres de los niños, niñas y adolescentes asistidos. Por lo tanto, otro de los desafíos que debieron afrontar los equipos técnicos consistió en sensibilizar a las municipalidades en la temática, como condición previa para que se pusieran en marcha recursos o dispositivos locales.

En todos los casos las viviendas presentaban carencias importantes, ya sea por la precariedad de la construcción (maderas, chapas, plásticos, pisos de tierra), por el hacinamiento (una o a lo sumo dos habitaciones), por la falta de sanitización y servicios (agua corriente, cloacas, electricidad), o por hallarse desprovistas de enseres (camas, colchones, mesas, heladeras o cocinas). Además, varias de las viviendas estaban ubicadas en predios fiscales sin trazado municipal ni servicios mínimos, tales como recolección de basura. Los hogares contaban con ingresos reducidos provenientes de la Asignación Universal por Hijo o de ocupaciones esporádicas o temporarias como la cosecha, el trabajo doméstico o el comercio a muy pequeña escala, que no siempre resultaban sostenibles a lo largo del año.

Al momento de la captación, los niños, niñas y adolescentes residían con sus madres, pero no necesariamente con sus padres. Algunos padres habían falle-

cido, otros residían en lugares alejados y tenían ocasionalmente noticias de sus hijos, otros habían perdido contacto con ellos —ya sea por la distancia o por haber formado otras familias— e incluso uno estaba preso por haber abusado sexualmente de dos de sus hijas. Si bien no se cuenta con información completa relativa a las madres, sí pareciera que la mayoría de ellas no ha completado la escolarización obligatoria, y que han tenidos varios hijos: casi todos los niños, niñas y adolescentes incorporados al programa tenían entre cuatro y seis hermanos. Asimismo, las madres habían tenido a sus hijos o hijas mayores a edades muy jóvenes. Por ejemplo, la madre de los niños S. (de Las Lajitas) no superaba los 30 años, pero tenía una hija de 15 que a su vez era madre de dos niños. La madre de Cirila (17 años) tenía 32. La madre de Ariela tenía hijos cuyas edades iban desde los 30 hasta los 7 años.

Las **DIFICULTADES y DISCONTINUIDADES PREVIAS EN LA ESCOLARIZACIÓN** también remiten a la endeblez de la trama institucional en los lugares de origen. Unas pocas adolescentes habían completado la educación primaria, pero sólo Clara asistía a la escuela en el momento de su secuestro. El resto la había abandonado unos años antes (en 5° o en 6° grado), cuando comenzaron a desempeñar tareas productivas o remuneradas: trabajo rural, trabajo doméstico, cuidado de niños, cosecha, etcétera. Es decir que, en casi todos los casos, **LA ESCUELA YA HACÍA AÑOS QUE HABÍA DEJADO DE FUNCIONAR COMO UN ESPACIO INSTITUCIONAL Y DE REFERENCIA, TANTO PARA LAS ADOLESCENTES COMO PARA SUS FAMILIAS.**

En estos contextos, las ofertas de los reclutadores pueden resultar atractivas no sólo por lo que prometen, sino porque además “descomprimen” la demanda en hogares que a duras penas alcanzan a cubrir las necesidades básicas de sus integrantes. Desde este punto de vista es posible entender que las personas adultas de la familia sientan, relativamente, poca preocupación en relación al traslado de las adolescentes. Si bien nada indica que las madres o los padres fueran entregadores “activos” y con conocimiento de lo que ocurriría después (la única excepción son las hermanas Martina y Carla), en varios casos pareciera percibirse cierta desaprensión en cuanto a los planes y las decisiones de las hijas. Incluso pareciera que las adolescentes toman decisiones como si fueran adultas —y los adultos no intervienen ni interfieren en ellas—. Esta falta de intervención probablemente se vincule también con el hecho de que, en general, **LA CAPTACIÓN ESTUVO MEDIADA POR PERSONAS CONOCIDAS O “CONFIABLES”** (una empleadora, una amiga, una directora de escuela), y las distancias eran relativamente reducidas: buena parte de los traslados fue dentro de la misma provincia, o a provincias próximas.

A estas cuestiones generales se agregaron no pocas situaciones singulares: frecuentes cambios de vivienda (ya sea de las adolescentes o de toda la familia),

conflictos graves y violencia familiar asociada a consumo excesivo de alcohol, o integrantes con discapacidades que requerían cuidados especiales. Resulta evidente que **LAS SITUACIONES DE EXPLOTACIÓN QUE VIVIERON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES OCURRIERON EN UN CONTEXTO DONDE SUS DERECHOS YA HABÍAN SIDO PUESTOS EN JAQUE PREVIAMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUCESIVOS Y PROLONGADOS ABANDONOS INSTITUCIONALES.**

Es decir que las acciones específicas de los equipos técnicos debieron desplegarse a partir de historias familiares y personales marcadas por la pobreza y la indiferencia institucional. Todos los niños, niñas y adolescentes retornaron a sus lugares de origen: pequeñas localidades (Villa Berthet, Quitilipi, Apolinario Saravia, Villa Blanquita, Santa Rita, Hipólito Irigoyen, Las Lajitas) o zonas periféricas de las cabeceras departamentales (Joaquín V. González, Castelli, Garupá). Allí, según las apreciaciones de los equipos técnicos provinciales, los recursos institucionales disponibles a nivel local y con los cuales intervenir articuladamente eran limitados, o se carecía de los especialistas necesarios para el seguimiento. Por ejemplo, en muchas localidades no se contaba con psicólogos, escuelas de adultos, oferta educativa extra escolar o medios de transporte que aseguraran regularidad en los traslados. No puede dejar de señalarse que, **EN LAS LOCALIDADES PEQUEÑAS Y ALEJADAS, LA FALTA DE RECURSOS Y PRESTACIONES INSTITUCIONALES DEBILITA LA TRAMA SOCIAL** y genera carencias y frustraciones que probablemente incidan en las perspectivas y en los proyectos de vida de las y los adolescentes y jóvenes de la zona.

IV. REFLEXIONES

Dependientes de organismos del poder ejecutivo provincial, los equipos técnicos abocados al proyecto tienen su sede en las capitales provinciales. Desde allí pusieron en marcha el contacto y la articulación con las instituciones provinciales o municipales existentes en cada localidad, y en la medida de lo posible —debido a las limitaciones para acceder a medios de transporte oficiales— se trasladaron a cada lugar para construir y reforzar el vínculo con las familias y apoyar a los referentes locales. En este contexto difícil e incluso adverso, no es de extrañar que los proyectos de asistencia y reintegración hayan sido irregulares, con sucesiones de logros y fracasos, o que en ocasiones los equipos hayan perdido contacto con las víctimas. Algunas de las situaciones que debieron enfrentar, y que ocurrieron de manera repetida en las tres provincias, ameritan al menos una pri-

mera y provisoria reflexión con el propósito de contribuir a adecuar la asistencia.

Un aspecto que fue percibido y señalado en diversas oportunidades por quienes integraban los equipos técnicos refiere a lo que calificaron como **“FALTA DE COMPROMISO” O “FALTA DE INTERÉS” POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS** en la asistencia ofrecida. Las historias de Graciela, Cirila, Martina, Lola o Mailén ilustran los desafíos que habitualmente deben enfrentar los equipos técnicos: la resistencia, el desinterés o la *dificultad* de las adolescentes para adecuarse en tiempo y forma a la oferta de asistencia, y para sostener las actividades, la iniciativa y el compromiso que desde la institución suele esperarse como una suerte de contraprestación. Por ejemplo, las referentes de asistencia gestionaron turnos médicos, tratamientos psicológicos, apoyo escolar o actividades de capacitación a las que las jóvenes concurrían esporádicamente o bien se negaban a concurrir, incluso sabiendo que se trataba de citas programadas exclusivamente para ellas. Lo mismo ocurría con los encuentros pactados para el seguimiento de la asistencia, o con las averiguaciones que se les pedía que realizaran –por ejemplo para tramitar el DNI o para explorar posibles actividades generadoras de ingresos–.

Esta “falta” ocurrió muy sistemáticamente con la oferta de **TRATAMIENTO PSICOLÓGICO**, que por lo general fue directamente rechazada en primera instancia. Ante la insistencia de los equipos técnicos (ya que todo programa de asistencia a víctimas de trata recomienda enfáticamente acompañar el tratamiento médico con tratamiento psicológico) algunas adolescentes lo aceptaron, pero “fallaron” en el cumplimiento: directamente no asistían a las sesiones pautadas. En este sentido, una posibilidad consiste en que se evalúe para qué se indica el tratamiento psicológico, y si es el único camino posible en pos del objetivo que el equipo técnico considera deseable. No debe olvidarse que muchas personas consideran que el tratamiento psicológico es para “locos”, y no están dispuestas a colocarse en ese lugar, ni ante sí mismas ni ante sus pares o sus familias. **ES POSIBLE QUE LOS RESULTADOS “SANADORES”, DE REFLEXIÓN Y DE EMPODERAMIENTO TAMBIÉN PUEDAN LOGRARSE A TRAVÉS DE GRUPOS O ESPACIOS DE DIÁLOGO SIN DENOMINACIÓN ESPECÍFICA, O POR LO MENOS CON DENOMINACIONES QUE NO RESALTEN LA MEDICALIZACIÓN.**²⁷

Algo similar ocurrió con la reincorporación al sistema educativo formal (en el nivel que sea), atravesada por demoras y “falsos arranques”. Puesto que en la mayoría de los casos las jóvenes habían abandonado la escuela hacía tiempo, cabe preguntarse cuáles podrían ser las mejores condiciones para que su retor-

27. A modo de ejemplo: una iglesia protestante con actividad social en una localidad del conurbano bonaerense convocaba a las mujeres del barrio mediante un cartel que decía “Los sábados a la tarde hablamos de cosas de mujeres”. Allí, sin nombrarlos en esos términos, se hablaba de violencia de género, de embarazo adolescente, de noviazgos violentos y de consumo de sustancias prohibidas.

no no sea un fracaso anunciado, especialmente en contextos donde las ofertas educativas son escasas, o inadecuadas, o se encuentran a distancias considerables. No basta con insistir en las ventajas que aporta la educación: **MUCHAS DE LAS FAMILIAS ARRASTRAN DOS O TRES GENERACIONES DE EXCLUSIÓN EDUCATIVA**, y probablemente no perciban señales que les indiquen que algo pueda cambiar. Por otra parte, en la competencia entre “tiempo para la educación” y “tiempo para el trabajo”, la primera lleva las de perder: en el presente, por más precario y mal pago que sea, el trabajo de cualquier integrante aporta al hogar beneficios inmediatos y mucho más tangibles que las potenciales ventajas vinculadas a la educación. Ventajas que, por otra parte, no resultan auto-evidentes para las familias.

Además, en términos personales, seguramente sea difícil para cada una de las adolescentes retornar a la escuela, un ámbito que pertenece a la infancia (la escuela primaria) o a jóvenes con otra historia y otra afiliación social (la escuela secundaria). La fallida trayectoria escolar previa, la sobreedad, la explotación, el embarazo o maternidad adolescente, la vida en pareja, y la necesidad de generar ingresos dan lugar a una constelación en la cual pareciera haber poco espacio para la educación formal. En estos casos, la escolarización tal vez debería pensarse como un horizonte hacia el cual se tienda y para el que se exploren distintas estrategias que faciliten el acceso y la permanencia –incluyendo las escuelas de adultos o de oficios, donde las trayectorias previas de las personas son mucho más diversas–.

De modo similar, la oferta de actividades de capacitación/formación (tal como los cursos de belleza, peluquería, cocina, panadería, repostería) no debe hacer perder de vista que cualquier inserción laboral conlleva al menos dos dimensiones. Por un lado, precisa de unos conocimientos específicos: cómo cortar el pelo, cómo hacer una manicura, cómo amasar el pan. Pero también precisa conocimiento y comprensión de las relaciones sociales/laborales en las que se inscribe el acto o proceso productivo. Para trabajar en una panadería no basta con saber hacer pan: también hay que cumplir horarios, asumir tareas específicas, vincularse con trabajadores, clientes, empleadores, proveedores, etcétera. Y eso para incorporarse como asalariada a un emprendimiento que ya está en marcha. Más difícil aún es iniciar desde cero un emprendimiento propio, por pequeño que sea. **ESTOS DESAFÍOS PROBABLEMENTE SEAN PERCIBIDOS POR LAS ADOLESCENTES Y POR SUS FAMILIAS, Y POSIBLEMENTE EL TEMOR A NO SUPERARLOS ESTÉ EN LA BASE DE AQUELLO QUE ES LEÍDO COMO “FALTA DE INTERÉS” O “FALTA DE COMPROMISO”.**

Para las familias, **LA GENERACIÓN DE INGRESOS ES UNA PREOCUPACIÓN CENTRAL** y se espera que todos los miembros que ya no son niños (y también los niños...) contribuyan en eso. Al mismo tiempo, no todas las familias tienen experiencias laborales equivalentes: muchas llevan dos o tres generaciones viviendo de

“changas”. ¿Es razonable esperar que puedan pensar e incluso llevar adelante actividades generadoras de ingresos basadas en una lógica comercial o de trabajo sobre la cual no tienen casi ningún conocimiento ni experiencia? ¿No sería tal vez menos atemorizante buscar la articulación con cooperativas de trabajo, o con instancias de trabajo comunitario donde conviva la dimensión productiva con el trabajo como factor de inclusión social, y donde el “management” lo haga otro?

Desde la lógica del Proyecto, la promoción y el apoyo de actividades generadoras de ingresos tienen un propósito central: la mejora de la situación económica de las familias, de modo que los niños, niñas y adolescentes puedan sostener su escolarización a la vez que se disminuye su vulnerabilidad ante una posible recaptación. Así, los equipos apuntaron a los adultos, pero obtuvieron resultados diversos. Sólo en unos pocos casos fue posible lograr efectivamente cierta mejora, y se trató de casos donde ya existía un emprendimiento: los padres de Clara y la hermana de Rosalía recibieron apoyo económico para mejorar la infraestructura del local de expendio de productos alimenticios en el que ya trabajaban; y la familia de Cirila compró cerdos para retomar la cría para comercialización. Cirila, sin embargo, decidió abandonar la escuela y se trasladó a Brasil (vivía en Misiones, cerca de la frontera) con su hija y su pareja.

La relativa frecuencia de este tipo de situaciones obliga a reflexionar acerca de las modalidades y las limitaciones de las prácticas institucionales, en particular en torno a la brecha entre lo que la institución considera central o relevante en el proceso de restitución de derechos (por ejemplo, asistencia psicológica, educación formal, capacitación como instancia de generación de ingresos a mediano plazo) y lo que las adolescentes o sus familias consideran prioritario. Dar por sentada o por deseable y evidente una supuesta coincidencia entre la perspectiva institucional y la perspectiva de las víctimas y sus familias entra en tensión con el principio básico de personalización o adecuación de la asistencia a la singularidad de cada caso y de cada situación. La asistencia, implementada mediante una oferta institucional que acota el espacio y la oportunidad para la indagación de las “necesidades percibidas”, puede vivirse como abrumadora y como un mecanismo más de control y vigilancia institucional del cual sólo es posible fugarse.

Estas situaciones, de por sí complejas y exigentes desde la perspectiva de la intervención institucional, estuvieron atravesadas por otros elementos —visibles en varios de los casos asistidos— que aluden a las demarcaciones de los roles de género y de edad en algunas familias. Así como entre los jóvenes bolivianos y bolivianas el pasaje a la adultez se centraba en el trabajo (ver capítulo siguiente), **EN LAS ADOLESCENTES ASISTIDAS** en Salta, Chaco y Misiones pareciera que **EL EJERCICIO DE LA SEXUALIDAD, EL EMBARAZO, LA MATERNIDAD Y LA CONVIVENCIA CONYUGAL SON LA PRUEBA CONTUNDENTE DEL FIN DE LA NIÑEZ Y DEL CESE DE LA “OBEDIENCIA”**

a los adultos de la generación anterior. Seis de las adolescentes asistidas fueron madres antes de los 17 años, y otras tres iniciaron convivencias conyugales durante el transcurso de la asistencia –cuando tenían 17 años o menos-.

En su propia percepción y en la de sus familias, la maternidad y la conyugalidad ubican a las adolescentes en un lugar mucho más próximo a los adultos y a la adultez. Entonces, **CABE PREGUNTARSE CÓMO PERCIBEN UNA INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL QUE LAS INTERPELA COMO ADOLESCENTES (CATEGORÍA EN LA QUE TAL VEZ NO SE RECONOZCAN), Y QUE INCLUSO LES PROPONE RETORNAR A LUGARES DE LA INFANCIA –TAL COMO LA ESCUELA-.** Tal vez, detenerse en la brecha que existe entre cómo ellas se perciben a sí mismas y cómo se establecen los propósitos o los objetivos de la asistencia brinde una clave para pensar esas “faltas” y esos “incumplimientos” que señalan los equipos técnicos. La indiferencia y el desinterés hacia la asistencia pueden ser una forma de expresar el fastidio y de cuestionar la “insensibilidad” o la “sordera” institucional hacia las formas en que las jóvenes se piensan a sí mismas –formas sin duda contrastantes con el paradigma de niñez y adolescencia desde el que suele encuadrarse la intervención-. Identificar, comprender y analizar estas actitudes de las adolescentes deviene entonces un desafío más para las instituciones en general, y para la adecuación del plan de asistencia en particular.

Las demarcaciones de género y de edad remiten también a las estructuraciones y roles en las familias de origen de las jóvenes. Cuando las víctimas de la explotación son niños, niñas o adolescentes, es indispensable indagar en la situación familiar. Como se señaló más arriba, sólo las hermanas Margarita y Carla fueron reclutadas y entregadas por su propia madre. En el resto de los casos que involucraron a adolescentes, todo indica que las jóvenes tomaron decisiones –y las llevaron adelante– sin la intervención, la consulta o el consejo de sus madres (o padres, en los casos en que estuvieran presentes). Los relevamientos realizados por los equipos técnicos mostraron la continuidad y la preexistencia de la desatención materna/paterna. Ariela (14 años), por ejemplo, consumía alcohol y se había ido de su casa en varias oportunidades. Otros miembros de su familia (su madre, su hermano mayor, sus tíos o primos) también consumían alcohol en cantidades importantes, generándose frecuentes situaciones de violencia. Gimena manifestó varias veces que su madre y su padrastro se alcoholizaban y “se ponían violentos”. Cirila y Rosalía se habían ido de sus hogares en distintas oportunidades, y ambas volvieron embarazadas luego de estas ausencias. El padre de los hermanitos S. había violado a dos de sus hijas.

La mención explícita de estas situaciones no tiene como propósito culpabilizar a las familias, ni tampoco estigmatizarlas. Por el contrario, como ya se expresó anteriormente, mucho de este sufrimiento podría haberse evitado con oportunas

intervenciones institucionales en el pasado. **LAS SITUACIONES DE POBREZA EXTREMA DESTRUYEN EL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO, Y TAMBIÉN HORADAN LOS LAZOS PERSONALES Y FAMILIARES.** Por razones cuyo diagnóstico excede a este informe, en algunas de las familias de origen de los niños, niñas y adolescentes se detectaron situaciones prolongadas y graves de adicciones, violencia y abuso sexual reiterado – algunas ya denunciadas y judicializadas-. Estos hechos disparan inevitablemente una pregunta que es necesario hacerse para adecuar la asistencia. ¿Será posible que en estas familias las diferencias y marcaciones que separan niños / adolescentes / adultos no se estructuren centralmente según distinciones entre cuidar / ser cuidado, sino también según mandar / obedecer; y dominar / someterse / resistir? En algunos de los casos asistidos, las formas de actuar de las madres y los padres resultaban indicativas de que consideraban prácticamente concluida su obligación de cuidar. Simétricamente, las adolescentes consideraban que no estaban obligadas a obedecer, y que sus proyectos y su vida comenzaban a separarse de sus familias de origen.

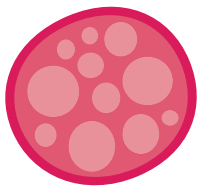
Así, el desafío que enfrentan las instituciones en general y los organismos de protección de derechos en particular, radica en construir modelos de abordaje que no estén anclados en nociones prescriptivas (y que a menudo terminan resultando estigmatizantes) de los roles familiares. La complejidad de las necesidades y las limitaciones en los recursos disponibles para encararlas constituyen ya un desafío suficiente como para que también se le agreguen dificultades en el diálogo (en sentido amplio), vinculadas a lenguajes de “clase” e “institucionales” que pueden ser percibidos como barreras o, más llanamente, como gestos de descalificación o de desprecio.

La perspectiva de protección de derechos de la niñez establece excelentes estándares que para muchos niños son una realidad cotidiana, en tanto que para otros son la meta en pos de la cual deben trabajar las instituciones federales y locales. Gran parte de las dificultades y los desafíos que debieron enfrentar los equipos técnicos y que se relatan en estas páginas se vinculan justamente con esa distancia. **UNA COSA ES ASISTIR Y REPARAR EL DAÑO PRODUCIDO EN EL MARCO DE LA EXPLOTACIÓN CUANDO LA TRATA FUE UNA EXPERIENCIA ABERRANTE PERO EXCEPCIONAL,** un desgarró inesperado en un tejido social protector y alerta ante riesgos y peligros. **DISTINTO ES EL CASO CUANDO LA EXPLOTACIÓN FUE UN ESLABÓN MÁS EN UNA LARGA CADENA DE VULNERACIONES.**

Varios de los casos reseñados en este capítulo muestran fragilidades de larga data y cuyas causas y consecuencias a duras penas pueden atenderse en el marco de un Proyecto acotado en el tiempo y sin impacto alguno en las dimensiones más estructurales y de políticas públicas. Si el sistema educativo no tuvo capacidad para retener a los niños y niñas mucho más allá de 5 ° o 6 ° grado

(y tampoco a sus padres, que rondan los 30 /35 años), es difícil promover su retorno y fortalecer su permanencia en la medida que no existan dispositivos específicos con una estrategia de retención acorde a la nueva situación de estas adolescentes. **EMBARAZADAS, MADRES DE NIÑOS PEQUEÑOS O EN CONVIVENCIAS CONYUGALES, SUS TIEMPOS Y PRIORIDADES HAN CAMBIADO. LAS ESCUELAS DEBEN ADAPTARSE A ESTE CAMBIO**, no haciendo excepciones (por ejemplo justificando faltas) sino **BUSCANDO Y ENSAYANDO FORMAS NOVEDOSAS DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE UN MODO TAL QUE SEA ACCESIBLE BAJO SITUACIONES TAN DIVERSAS COMO LAS REGISTRADAS EN EL CURSO DEL PROYECTO.**

Por la centralidad que reviste la educación en la niñez y en la adolescencia, la indagación en torno a los factores que facilitan u obstaculizan la continuidad escolar muestra cuán integrales deben ser las perspectivas, las prácticas y las acciones destinadas a proteger y asegurar los derechos de la infancia. Las diversas dimensiones revisadas en este capítulo también muestran por qué la asistencia a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas plantea desafíos mayores a los que se presentan en la asistencia a personas adultas que han atravesado situaciones parecidas.



5. ADOLESCENTES BOLIVIANOS VÍCTIMAS DE TRATA PARA EXPLOTACIÓN LABORAL EN ARGENTINA

LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (ENGAÑOSA) DE UN TRABAJO QUE INCLUÍA TRASLADO Y VIVIENDA ENTRONCA CON LA LARGA TRADICIÓN MIGRATORIA DESDE BOLIVIA HACIA ARGENTINA E ILUMINA EL ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES QUE RESULTARON EN LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE LOS 15 ADOLESCENTES ASISTIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO. LAS TRAYECTORIAS Y LOS RELATOS DE LOS ADOLESCENTES EXPRESAN LA CENTRALIDAD QUE LE ADJUDICAN AL TRABAJO EN EL TRÁNSITO HACIA UNA POSICIÓN DE ADULTO, ASÍ COMO LOS ESFUERZOS POR RECUPERAR Y SOSTENER ESPACIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN RELEVANTES PARA SUS PROYECTOS DE VIDA. PARA MUCHOS DE ELLOS, EL RETORNO A LAS DIVERSAS (Y CASI SIEMPRE PEQUEÑAS) LOCALIDADES DE ORIGEN ES TAMBIÉN EL RETORNO A UN LUGAR DE LIMITADAS OPORTUNIDADES.

Además de los 18 niños, niñas y adolescentes argentinos, en el marco del Proyecto fueron asistidos 15 adolescentes bolivianos (cuatro varones y once mujeres) que habían sido explotados laboralmente en diferentes regiones de Argentina. Por su calidad de extranjeros, y por tratarse en muchos casos de personas menores de edad no acompañadas por un adulto, su proceso de asistencia y retorno implicó necesariamente la intervención de SENAF²⁸ (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación).

Las diversas intervenciones de asistencia generaron el corpus de documentos en los que se basa este capítulo. Para cada caso, se cuenta con un primer informe elaborado por las operadoras de asistencia de SENAF a partir de una o más entrevistas con el o la adolescente, realizadas de acuerdo con los estándares habituales de protección de derechos. Dicho informe recoge datos personales y familiares (lugar de nacimiento, de residencia, educación, hermanos, ocupación de los padres) y reseña la captación, el traslado y la explotación. También se indica qué organismo derivó el caso a SENAF, y los datos de la causa judicial. Informes posteriores resumen los contactos con la familia de origen, el estado general del joven (salud física y mental, temores, expectativas) y evalúan la pertinencia del retorno así como las dificultades que puedan surgir.

Al retornar²⁹ a sus lugares de origen en Bolivia, las y los adolescentes fueron asistidos y acompañados en su reintegración por instituciones tales como los Servicios Departamentales de Gestión Social —SEDEGES—, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia con competencia en la jurisdicción de retorno y por diversas organizaciones de la sociedad civil³⁰, que realizaron seguimientos periódicos sobre los que informaron por escrito. Estos informes refieren a la reincorporación de los jóvenes a sus respectivas familias, a su relación con padres, hermanos u otros convivientes, a su retorno a la educación formal o su inclusión en instancias de capacitación o formación profesional, y también a los esfuerzos que realizan para construir un proyecto de vida propio.

28. SENAF recibe casos a través de: los puntos focales provinciales, la Oficina de Rescate del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación, la UFASE, el Ministerio Público u otras instancias del Poder Judicial, otras áreas de gobierno, o los Consulados. Cuando se trata de personas extranjeras que desean retornar a su país de origen, los puntos focales provinciales las derivan al Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos de la SENAF, que implementa la primera etapa de la asistencia de las personas damnificadas.

29. Existe también una serie de informes e intercambios institucionales que documentan los pasos del retorno, así como la recepción del adolescente por parte de las instituciones de protección de la infancia del lugar de origen.

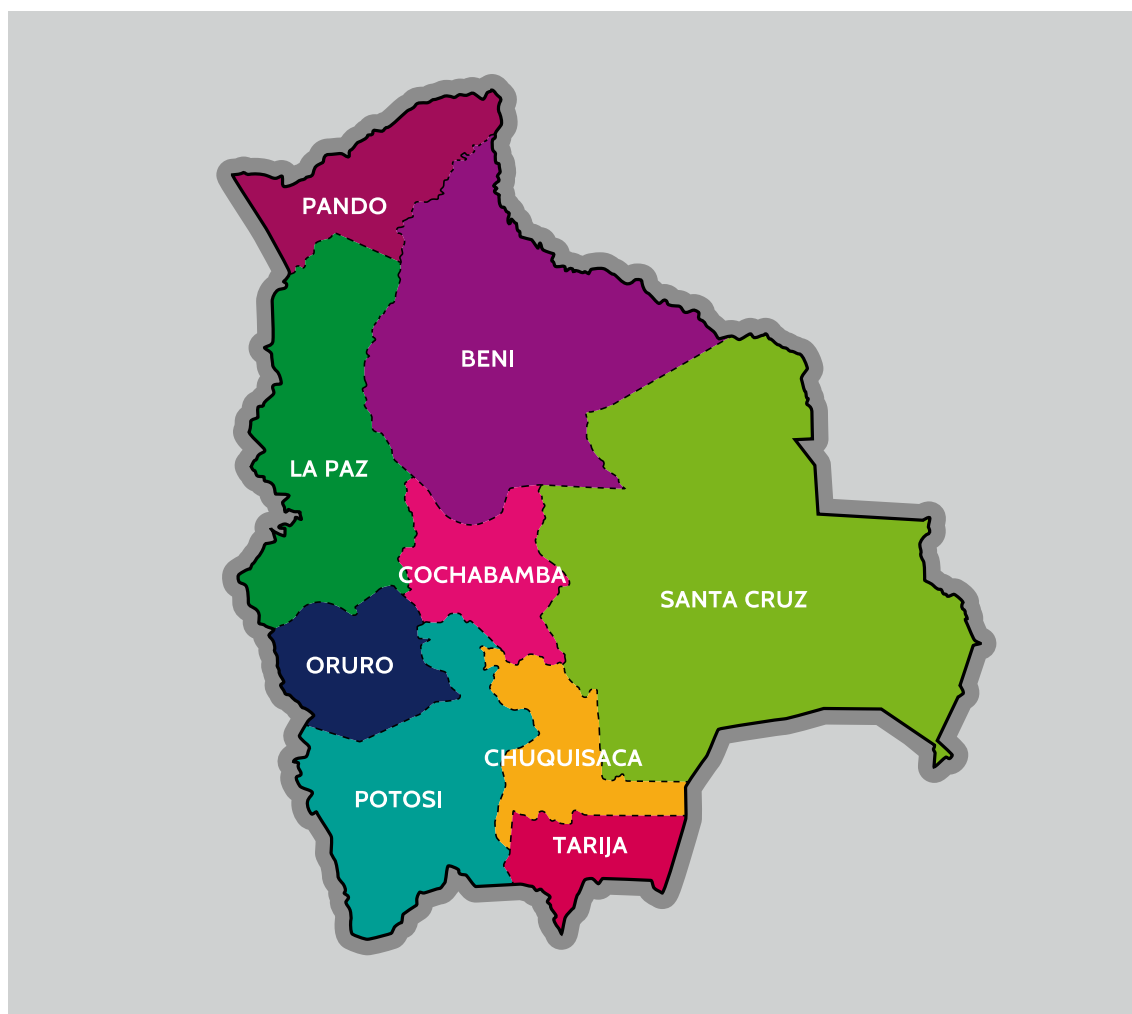
30. En La Paz, el acompañamiento en el retorno y la reintegración fue llevado adelante por el Servicio Departamental de Gestión Social —SEDEGES— de El Alto, la Defensoría de la Niñez —DNA—, y la Organización Internacional para las Migraciones. En Santa Cruz de la Sierra, por el SEDEGES, la DNA y el Taller de Historia y Participación de la Mujer —Tahipamu—. En Sucre y Potosí por SEDEGES, DNA, la Pastoral de Movilidad Humana y la Comisión Episcopal de Educación de la Conferencia Episcopal Boliviana —CEE—. En Tarija por la DNA y el Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer Campesina —CIMAT—. En Oruro por la DNA y por la Fundación Levántate Mujer; y en Cochabamba por la DNA y la Fundación Social Uramanta / Centro Vicente Cañas.

Por distintos motivos, la información disponible no es la misma para todos los casos. Algunos de los adolescentes son más expresivos que otros, recuerdan más detalles y están más dispuestos a compartirlos. En ciertos casos, las primeras entrevistas fueron escuetas debido a la angustia, la incertidumbre, el temor y a la desconfianza que generaron los allanamientos y las intervenciones “masivas” de las fuerzas de seguridad y judiciales. Para varios de ellos, además, la razón por la cual habían sido alojados transitoriamente en un dispositivo institucional de SENAF no resultaba evidente, ya que el andamiaje de protección de derechos en que se basaba les resultaba completamente ajeno. No sólo no se concebían a sí mismos como víctimas de trata o de explotación laboral, sino que tampoco percibían el trabajo infantil como una situación problemática.

I. ASPECTOS GENERALES

En el marco del Proyecto fueron asistidos cuatro varones y once mujeres provenientes de Bolivia, que habían atravesado situaciones de explotación laboral en talleres, comercios o trabajo doméstico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en localidades de la Provincia de Buenos Aires y en las provincias de La Pampa y Chubut. En el único caso donde la explotación no llegó a concretarse, el destino era una quinta hortícola en la zona de La Plata (Buenos Aires). Todos los adolescentes habían nacido entre 1994 y 1997 y residían en diversas regiones de Bolivia: cuatro en Potosí, seis en La Paz, una en Pando, una en Oruro, una en Santa Cruz de la Sierra, una en Tarija y uno en Cochabamba. Es decir que de los nueve departamentos en que se divide Bolivia, sólo dos no se encuentran representados.

La permanencia escolar de este conjunto de adolescentes es bien diversa: habían completado entre 3º y 9º grado de los doce años de educación obligatoria. En la comparación por géneros, se destaca que los cuatro varones habían tenido, en promedio, más años de escolarización que las mujeres: ellos casi ocho, contra los seis de ellas. Del total (15 jóvenes), nueve ya habían ingresado al mercado de trabajo antes de su llegada a Argentina. Algunos realizaban tareas agrícolas o rurales en las chacras familiares, incluyendo, en un caso, cosecha de coca en el verano, en las Yungas, desde los doce años. A estas ocupaciones rurales, en las mujeres se sumaban otras tales como trabajo doméstico, cuidado de niños y trabajo en pensiones como ayudantes de cocina. Este ingreso temprano al mundo del trabajo está asociado a la interrupción de la escolarización



y a situaciones de repitencia o desfasaje que generan una brecha entre la edad cronológica y el grado al que se asiste (retomaremos este tema más adelante).

De las once mujeres asistidas, cinco habían nacido en lugares distintos al de su residencia al momento de emprender el viaje a Argentina, en tanto que los varones siempre habían permanecido en el mismo lugar.³¹ Tres traslados fueron dentro del mismo departamento (Potosí y La Paz) y los dos restantes interdepartamentales (de La Paz a Pando, y de Sucre a Potosí). La información disponible no permite conocer los motivos de estos traslados, salvo en un caso: debido a la conformación de una nueva pareja, la madre envió a su hija mayor, fruto de una unión anterior, a residir con los abuelos maternos.

Con respecto a las familias de origen, en doce casos ambos progenitores vivían, en dos el padre era desconocido y en otro caso ambos padres habían falleci-

31. En esta y en otras oportunidades hemos observado que la migración interna –por los motivos que sea– pareciera estar asociada a la discontinuidad educativa: la mayor permanencia en el sistema escolar se asocia a quienes no se han desplazado territorialmente.

do simultáneamente en un accidente de tránsito. En esta reducida cantidad de casos no pareciera identificarse un patrón entre progenitor ausente e ingreso temprano al mercado de trabajo. La joven huérfana de ambos padres contaba con trayectoria laboral previa – pero no así aquellos que no lo habían conocido nunca-. Sin embargo, los otros jóvenes que ya trabajaban vivían con sus padres.

A excepción de **EDUARDO**³², que era hijo único, las demás familias comprendían de tres a nueve hermanos –en cinco de las familias había seis hermanos o más. En algunos casos los hermanos eran adultos, tenían sus propias familias de procreación y residían en otros lugares, incluso en Argentina. De las jóvenes asistidas, sólo **PRISCILA**³³ (de 15 años) tenía una hija de 18 meses, y al momento de viajar a Argentina estaba embarazada de su segundo hijo, que nació luego de su retorno a Bolivia, en el marco del Proyecto.

Con respecto al lugar de destino y de explotación, en doce casos se trató del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)³⁴ – ya sea la Ciudad misma o distintas localidades del conurbano-. **MARIANA** llegó a Pico Truncado (Chubut) y **MAGALI** a Santa Rosa (La Pampa), en tanto que el destino fallido de **SEGUNDA** era la zona de La Plata (provincia de Buenos Aires), donde la esperaban para incorporarse a la cosecha de tomates. De quienes llegaron al AMBA, diez fueron a talleres textiles: como ayudantes de costura, de cocina o para otras tareas dentro del taller. **BERENICE** trabajó en una verdulería, en tanto que **MARGARITA** cuidaba a los hijos y realizaba tareas domésticas en la casa de la dueña de otra verdulería. **MARIANA** realizaba las mismas tareas en Pico Truncado, y **MAGALI** atendía y realizaba tareas domésticas en una tienda de ropa en Santa Rosa.

En cuanto a la duración de la explotación, encontramos variaciones significativas. La explotación de Segunda no se llegó a consumir y uno de los jóvenes estuvo en un taller durante diez días. En los demás casos, la duración fue mayor: seis estuvieron en situación de explotación entre uno y seis meses, dos entre siete meses y un año, y otras dos durante más de un año.

32. Todos los nombres son ficticios.

33. Priscila es la única que ha expresado pertenecer a algún grupo étnico: se define aymara. Mariana, por ejemplo, que no se identificó como perteneciente a ningún grupo étnico, indicó que su madre sólo habla quechua.

34. El Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) comprende a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 24 partidos del conurbano bonaerense que la rodean en tres anillos concéntricos. Si bien política y administrativamente estos partidos pertenecen a la provincia de Buenos Aires (y no a la Ciudad Autónoma), en términos residenciales, económicos y laborales funcionan de manera sistémica. En su reducida superficie, el AMBA concentra 16.000.000 de personas, aproximadamente el 40% de la población total residente en Argentina.

Cuadro 1 – Adolescentes bolivianos/as: aspectos generales

NOMBRE (*)	NACIÓ EN	RESIDENCIA EN BOLIVIA	EDUC. (+)	TRABAJO PREVIO	EDAD INICIO EXPL.	DURACIÓN EXPLOTAC.	TRABAJO REALIZADO	LUGAR DE EXPLOTAC.	CRUCE DE FRONTERA	DOCUMENTOS EN CRUCE
EDUARDO	1994	EL ALTO, LA PAZ	8°	NO	16	6 MESES	AYUDANTE EN TALLER TEXTIL Y TAREAS DOMÉSTICAS	BS. AS., SAN MIGUEL	VILLAZÓN / LA QUIACA	PROPIOS, VIAJA CON LA MADRE.
PATRICIO	1996	POTOSÍ	8°	NO	15	1 MES	AYUDANTE EN TALLER TEXTIL	CIUDAD DE BS. AS.	VILLAZÓN / LA QUIACA	PROPIOS, Y AUTORIZACIÓN.
SANDRO	1996	TARATA, COCHA-BAMBA.	7°	AGRÍCOLA, EN CHACRA FAMILIAR	13	18 MESES	COSTURERO EN TALLER TEXTIL	CIUDAD DE BS. AS.	SIN DATOS	PROPIOS, Y AUTORIZACIÓN.
LUCAS	1996	EL ALTO, LA PAZ	8°	ALBAÑILERÍA Y COSECHA DE COCA	14	1 SEMANA	AYUDANTE EN TALLER TEXTIL.	CIUDAD DE BS. AS.	VILLAZÓN / LA QUIACA	PROPIOS, Y AUTORIZACIÓN.
MARGARITA	1996	SIPORO, POTOSÍ	7°	NO	15	6 MESES	CUIDADO DE NIÑOS Y TAREAS DOMÉSTICAS	CIUDAD DE BS. AS.	VILLAZÓN / LA QUIACA	PROPIOS, Y AUTORIZACIÓN.
MARCELA	1994	MAPIRI, PANDO	7°	MESERA Y AYTE. DE COCINA EN PENSIÓN	17	2 MESES	AYUDANTE EN TALLER DE COSTURA	CIUDAD DE BS. AS.	VILLAZÓN / LA QUIACA	SIN CONTROL MIGRATORIO
PRISCILLA	1995	TEMLADE-RANI, LA PAZ	5°	AGRÍCOLA.	15	3 MESES	AYUDANTE DE COSTURA Y COCINA EN TALLER	CIUDAD DE BS. AS.	SIN DATOS	PROPIOS.
DANIELA	1997	ORURO	7°	NO	13	10 MESES	AYUDANTE DE COSTURA Y DE COCINA EN TALLER TEXTIL.	BS. AS., AVELLANEDA	VILLAZÓN / LA QUIACA	PROPIOS, Y AUTORIZACIÓN.
BERENICE	1994	POTOSÍ	9°	MESERA Y AYTE. DE COCINA EN PENSIÓN	16	7 MESES	VERDULERÍA	BS. AS., AVELLANEDA	VILLAZÓN / LA QUIACA	PROPIOS, Y AUTORIZACIÓN.
MAGALI	1996	PUNA LINARES, POTOSÍ	5°	CUIDADO DE NIÑOS EN CASA DE FAMILIA	15	45 DÍAS	VENDEDORA EN TIENDA, TAREAS DOMÉSTICAS Y CUIDADO DE NIÑOS	LA PAMPA, SANTA ROSA	SIN DATOS	SIN DATOS
BRENDA	1994	EL ALTO, LA PAZ	7°	NO	17	1 MES	AYUDANTE EN TALLER TEXTIL	BS. AS., VILLA MADERO,	VILLAZÓN / LA QUIACA	PROPIOS, Y AUTORIZACIÓN.
SONIA	1996	EL ALTO, LA PAZ	8°	VENTA EN FERIA	15	1 MES	AYUDANTE EN TALLER TEXTIL	BS. AS., VILLA MADERO,	VILLAZÓN / LA QUIACA	PROPIOS, Y AUTORIZACIÓN.
JUANA	1995	KETANI, LA PAZ	9°	NO	16	1 MES	AYUDANTE EN TALLER TEXTIL	BS. AS., VILLA MADERO,	VILLAZÓN / LA QUIACA	PROPIOS, Y AUTORIZACIÓN.
SEGUNDA	1993	HUATACA, TARIJA	3°	VENTA AMBULANTE	14	NO OCURRIÓ	COSECHA DE TOMATES	BS. AS., LA PLATA	SIN DATOS	PARTIDA DE NACIMIENTO
MARIANA	1994	SAN JULIÁN, SANTA CRUZ DE LA SIERRA	3°	PASTABA OVEJAS	15	24 MESES	EMPLEADA DOMÉSTICA	CHUBUT, PICO TRUNCADO	SIN DATOS	SIN DATOS

(*) Todos los nombres son ficticios.

(+) Último grado completado, sobre la base de 12 niveles de educación obligatoria.

Este breve panorama muestra que:

- los adolescentes asistidos en el marco del programa provenían de casi todas las regiones de Bolivia;
- muchos habían desarrollado experiencias laborales previas a la migración;
- la escolarización había sido discontinuada en pos del ingreso al mercado de trabajo, ya sea en Bolivia o en Argentina;
- los destinos en Argentina incluyeron el Área Metropolitana de Buenos Aires y otros destinos no tradicionales o más recientes para el conjunto de la migración boliviana (provincias de Chubut y La Pampa).

II. LA OFERTA DE TRABAJO Y EL TRASLADO

El traslado a Argentina, que dio inicio a la situación de explotación, se produjo cuando los jóvenes tenían entre 13 y 17 años, con tres cuartas partes de los casos concentrados en la franja entre los 14 y los 16. En varios de los casos, quienes les ofrecieron el trabajo —y serían los futuros explotadores— viajaron con ellos desde el lugar de origen hasta el de destino, incluyendo el cruce de frontera. Todos los cruces de fronteras sobre los que se cuenta con datos ocurrieron en el paso Villazón – La Quiaca y, en general, nada indica que el paso internacional haya sido un obstáculo en el traslado.

Diez de los jóvenes viajaron con documentos propios (cédula de identidad boliviana) y permiso de los padres tramitado regularmente. Uno viajó con su madre, para dos no hay datos, y los otros dos casos muestran irregularidades. **MARCELA** viajó con sus propios documentos, pero no pasó por el puesto migratorio sino que cruzó la frontera caminando, sin que conste registro de su ingreso. **SEGUNDA** nunca tuvo cédula de identidad —solo partida de nacimiento, que no sirve como documento de viaje— y cruzó la frontera con su hermano mayor sin que conozcamos datos del cruce. Ella y su hermano fueron detenidos en un control caminero en Reconquista (norte de la provincia de Santa Fe), donde se verificó la irregularidad de su ingreso y de su documentación. Hasta entonces, la joven, de 14 años, había cruzado la frontera internacional y atravesado por lo menos las provincias de Salta y Chaco.

¿Por qué estos adolescentes decidieron viajar a Argentina, y a instancias de quién? A excepción de **PATRICIO** —cuya tía materna le ofreció venir a Buenos Aires únicamente para continuar sus estudios y hacerse tratar una condición médica vinculada a un antiguo accidente—, **TODOS FUERON TENTADOS CON UNA OFERTA DE TRABAJO (CONSISTENTE CON EL TRABAJO EFECTIVAMENTE REALIZADO EN ARGENTINA) PROVENIENTE EN CASI TODOS LOS CASOS DE PERSONAS RELATIVAMENTE PRÓXIMAS**. Veamos:

EDUARDO: la Sra. Julia, pariente de sus vecinos, le ofreció US\$ 100³⁵ mensuales por trabajar como ayudante en su taller textil. Trabajaría de lunes a viernes de 7 a 18 hs., y los sábados medio día. La tallerista se haría cargo del pasaje hasta Argentina.

SANDRO: su hermano, que llevaba varios meses trabajando en un taller, le ofreció incorporarse como ayudante a cambio de \$ 500 (pesos argentinos) mensuales. La dueña del taller viajó a Bolivia a buscarlo, y volvió con él a Buenos Aires.

LUCAS: un amigo le ofreció trabajar como ayudante en un taller, 12 horas diarias, a cambio de US\$ 200 mensuales. La tallerista pagó el costo del pasaje.

DANIELA: una vecina le ofreció trabajar, solamente durante el receso escolar de verano, en el taller de su hijo en Buenos Aires. El pago sería de \$ 250 (pesos argentinos) mensuales.

BERENICE: un conocido de su padre le ofreció continuar sus estudios en Buenos Aires y simultáneamente trabajar en una verdulería de su propiedad. Se haría cargo del pasaje, y le pagaría \$ 700 (pesos argentinos) mensuales durante un año.

MAGALI: una conocida de su pueblo le ofreció trabajar en una tienda de ropa sin decirle cuánto le iba a pagar. Aunque sospechaba que tal vez fuera un engaño, Magali igual aceptó.

MARGARITA: viajó a Potosí en busca de trabajo. Allí, una conocida de su sobrino le ofreció trabajo en Argentina cuidando a sus hijos. La futura empleadora arregló el pago con el padre de Margarita: \$ 400 (pesos argentinos) por mes.

MARIANA: una conocida de su madre le ofreció a ésta trabajo como empleada doméstica para su hija Alba, hermana mayor de Mariana. Alba se fugó de la casa para evitar el viaje a Argentina, con lo cual la oferta recayó sobre Mariana, quien

35. Los montos están expresados en la moneda que indicaron los adolescentes en el relato hecho a las operadoras de asistencia. En estos casos mencionaron pesos argentinos y dólares americanos, y en otros también se alude a pesos bolivianos. En 2011, un dólar estadounidense equivalía aproximadamente a 4,5 pesos argentinos.

nunca supo cuánto le pagarían.

MARCELA: el suegro de su hermana Hilda le ofreció trabajo en su taller. El pago fue arreglado entre Hilda y su suegro.

PRISCILA: la tía le ofreció viajar a Buenos Aires “para conocer” y también ayudarla en el cuidado de sus primos. Un día, la tía la dejó en un taller.

SEGUNDA: el hermano le ofreció volver con él a Argentina para trabajar juntos en la cosecha de tomates.

BRENDA Y SONIA (hermanas): junto a otra hermana más, mayor de edad, viajaron a instancias del Sr. Alfredo, un conocido del padre, y con la finalidad de contribuir al pago de una deuda bancaria que apremiaba a la familia.

JUANA: viajó a instancias de su tío (el Sr. Alfredo), que también trasladó a Brenda, Sonia, a la hermana de ambas y a otro joven.

Ninguno de los adolescentes se enteró del trabajo a través de un medio impersonal, tal como una radio, un periódico o un anuncio callejero. En la mayoría de los casos la oferta provino de alguien definido en términos de parentesco (hermano, tía, tío, suegro) o de paisanaje (conocidos varios). En estos últimos casos, la oferta casi siempre aparecía mediada por alguien más próximo que avalaba a la persona: un sobrino, la madre, el padre, un vecino de trato habitual. Esto es consistente con el conocimiento o la participación de los padres en el arreglo laboral, y con el otorgamiento del permiso para cruzar la frontera internacional. En varios de los casos la oferta provino de una mujer que buscaba trabajadores para sí misma o para algún familiar suyo.³⁶

Dos cuestiones más merecen señalarse. Por un lado, en las entrevistas realizadas por las operadoras de asistencia en Argentina, los jóvenes se refirieron a sí mismos en términos de “proveedores”: personas con obligaciones de manutención hacia sí mismos y hacia sus familias. Todos se consideraban lo suficientemente adultos como para emplearse de la manera más ventajosa posible, y disponer de dinero para contribuir al consumo familiar. En ninguno de los registros

36. Aquí es posible ver una diferencia significativa con las modalidades de reclutamiento habitualmente reportadas en los casos de explotación sexual de adultos. En la explotación sexual (donde la captación suele incluir engaño respecto del tipo de trabajo) pareciera haber figuras dedicadas centralmente al reclutamiento, y que no reclutan para sí sino para terceros. Por ejemplo, un reclutador o reclutadora que opere en Paraguay puede “proveer” mujeres a prostíbulos en diferentes lugares de Argentina y explotados por personas que no se conocen entre sí. Estos reclutadores cobran una tarifa por mujer “entregada”. Diversamente, en los casos de adolescentes aquí reseñados, suelen ser los mismos talleristas, verduleros o patronas (o algún familiar muy próximo, con interés en el negocio) quienes buscan sus propios “trabajadores”.

consultados aparece una tensión o una contradicción entre la edad (13, 14, 15 años...) y el deseo de trabajar. Por el contrario, el deseo y la responsabilidad de trabajar se conciben como parte de un proyecto y como un aspecto central del pasaje a la adultez. Tampoco son centrales las alusiones a consumos “frívolos” o adolescentes –tales como comprarse un celular o ropa–que coloquen la motivación laboral en un campo más próximo a las imágenes de la adolescencia de las clases medias urbanas. En ese sentido, la impresión que surge es que estos jóvenes son perfectamente conscientes de la estrechez económica que afecta a sus familias, se consideran a sí mismos adultos y están dispuestos a asumir las responsabilidades que el rótulo implica. Por otra parte, esta percepción que tienen de sí mismos es consistente con la que tienen sus padres, que promueven, gestionan y autorizan viajes cuya finalidad es trabajar en Argentina.

En contraste con esta “adultez”, los jóvenes no preguntan acerca del dinero –cuánto cobrarán, con qué frecuencia, si deberán devolver el dinero del pasaje– o simplemente aceptan el arreglo realizado por otro (el padre, la madre, el hermano, la hermana), en el que no han intervenido y cuyos detalles desconocen. En ocasiones, este arreglo implica la sujeción laboral por un período de tiempo mínimo: por ejemplo, los doce meses que acuerda el padre de **BERENICE** con su amigo, o el dinero que debía cobrar **MARIANA** y que supone puede haber sido entregado directamente a su madre.

TODAS LAS OFERTAS, SIN EXCEPCIÓN, INCLUÍAN VIVIENDA Y ALIMENTACIÓN JUNTO CON EL PAGO DEL TRASLADO. En ellas concurrían tres elementos que las volvían atractivas: el trabajo en sí, el traslado hacia Argentina y el hecho de contar con un alojamiento en el lugar de destino. En cualquier proceso migratorio, las posibilidades de ahorrar o remesar dependen de mantener lo más bajo posible el costo de vida en el lugar de destino, y para ello es central tener una vivienda económica. Vivir en el lugar de trabajo (sea éste el taller o la casa de “la patrona” en el trabajo doméstico sin retiro) resuelve el costo de la vivienda y del transporte. Sin duda, se trata también de un arreglo que suele generar otro tipo de conflictos cuya gravedad se pondera con el correr de las semanas o los meses.

En muchos casos (y no únicamente de adolescentes), la oferta de trabajo funciona como una suerte de “mecanismo” (o “agencia”) que asegura el pasaje, la llegada al destino y cierto sostén que resuelve el tramo más duro y más incierto de cualquier proceso migratorio. En principio, en esto no hay nada que genere desconfianza o sospechas: la oferta está rodeada de avales que la vuelven creíble, y nadie duda de la existencia de talleres, verdulerías o quintas. El engaño, descubierto al llegar, remite a las **CONDICIONES** de trabajo (más horas que las pactadas inicialmente) y al pago demorado, irregular o directamente inexistente. Desde esta perspectiva, las estrategias gubernamentales de prevención debe-

rían hacer hincapié en que las personas conozcan las condiciones en que realizarán el trabajo ofrecido, y cuáles son los derechos (como migrantes y como trabajadoras) que las asisten en el lugar de destino. Alertar, en términos generales, contra un posible reclutamiento engañoso puede no ser suficiente: **MAGALI** fue la única que tuvo alguna duda, pero su sospecha no alcanzó para disuadirla ni para impulsarla a realizar consultas u otras verificaciones acerca de la oferta.

III. LA EXPERIENCIA EN ARGENTINA

¿Qué ocurrió al llegar al lugar de destino? Las experiencias, y la manera en que fueron interpretadas por los jóvenes, son bastante variadas. Volvamos nuevamente a los casos.

SANDRO, que llegó al taller textil a los 13 años de edad a instancias de su hermano, trabajó para el mismo tallerista durante 18 meses. Trabajando una extensísima jornada (de 7 a 22 hs. de lunes a viernes, y medio día los sábados) cobró \$500 (pesos argentinos) mensuales como aprendiz. Su salario fue escalando lentamente, hasta llegar a \$1500 una vez que aprendió el oficio. Con su trabajo canceló la deuda de traslado. Vivía en el taller, donde afirma que no recibió malos tratos ni le negaron el dinero de su salario, aunque la dueña tenía en su poder su cédula boliviana con el argumento de su juventud. Luego de un año y medio, un allanamiento puso fin a la situación de explotación. A diferencia de su hermano mayor de edad (que estaba en el mismo taller), **SANDRO** retornó a Bolivia, al hogar de sus padres.

EDUARDO estuvo durante seis meses en el taller de la Sra. Julia. Viajó acompañado por su madre, quien además permaneció unos días en el taller para asegurarse respecto de las condiciones en que viviría y trabajaría su hijo. Durante esos días, el trato fue correcto y el horario fue el pactado. Cuando la madre de Eduardo retornó a Bolivia, los horarios se extendieron, se agregaron tareas domésticas y el trato empeoró, incluyendo golpes. Los primeros tres meses no cobró—su empleadora alegaba que primero debía cancelar la deuda del traslado suyo y de su madre—, y los tres meses siguientes sólo recibió ocasionales montos de \$20 o \$30 (pesos argentinos), con los que realizaba pequeñas compras. Le fueron retenidos los documentos (supuestamente para iniciar el trámite de regulariza-

ción migratoria), el taller estaba siempre cerrado con llave, y él sólo podía salir acompañado. En algunas oportunidades hablaba con su madre, siempre supervisado por el dueño del taller. En una ocasión, aprovechando la embriaguez del dueño, se fugó saltando una reja y se dirigió a una avenida que había visto en salidas anteriores. Allí encontró un policía, al que relató su situación, y quien inmediatamente lo acompañó al taller a exigir la devolución de sus pertenencias y su documento. Cuando llegaron, el otro joven menor de edad que trabajaba en el taller en condiciones idénticas a las de Eduardo ya no estaba allí. Un mes más tarde, Eduardo retornó a Bolivia.

LUCAS llegó a un taller que a la semana fue allanado. Había trabajado 14 horas diarias y recibido un adelanto de \$50 (pesos argentinos), así como la aclaración de que le deducirían del sueldo el costo del pasaje. La comida era escasa y no le gustaba. En los exámenes clínicos al inicio de la asistencia le detectaron Mal de Chagas. En un principio, Lucas no deseaba retornar a Bolivia ya que su relación con su padre era tensa, más como resultado de disputa adolescente que debido a problemas graves de fondo —según la apreciación profesional de las psicólogas que intervinieron en el caso—.

PATRICIO llegó a Buenos Aires con la expectativa de estudiar. Sin embargo, su tía materna lo incentivó a trabajar en su taller a cambio de \$ 1.200 (pesos argentinos) mensuales, que nunca le pagó. Trabajaba de lunes a sábado de 7 a 20 hs. Patricio se comunicó con su madre para informarle de la situación, y ésta le dijo que volviera a Bolivia, pero su tía desalentó o demoró esa posibilidad. Finalmente, el taller fue allanado en octubre de 2011 y en noviembre Patricio retornó a la casa de sus padres.

Daniela, Berenice, Margarita y Mariana trabajaron en condiciones de explotación entre seis meses y dos años. **BERENICE** trabajó en la verdulería de Gustavo (conocido de su padre) durante cinco meses. Los horarios eran sumamente extendidos, el trato era malo, dormía en la cocina de la casa (donde residían diez personas más) y estaba atemorizada ante lo que le podría ocurrir, ya que no conocía a nadie en la ciudad. Luego de pasar cinco meses sin recibir ningún pago, se fue a la casa de otra persona que le consiguió trabajo en otra verdulería —en esta oportunidad de un señor peruano—, pero donde no le ofrecían vivienda. Sin opciones, retornó a la verdulería de Gustavo. Unos meses después, allí hizo amistad con una cliente que le ofreció compartir el cuarto que alquilaba y la concientizó para que hiciera la denuncia que dio intervención a la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Víctimas, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DANIELA estuvo seis meses en el taller de Ronald en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Trabajaba de 7 a 24 hs., realizando tareas de costura y de co-

cina. Nunca recibió el dinero prometido. Además, Ronald abusó sexualmente de ella, generando celos y maltrato de su esposa hacia Daniela. Luego de seis meses, con la ayuda de una vecina peruana, que atendía el kiosco al que Daniela concurría ocasionalmente, decidió escapar del taller dejando allí todas sus pertenencias y sus documentos. La kiosquera la alojó unos días en su casa y la contactó con otro taller de costura, en la localidad de Burzaco (unos 25 km. al sur de Avellaneda). En ese nuevo taller el trato era pésimo, por lo cual decidió fugarse nuevamente, pero se extravió en una localidad cercana. Los vecinos de la zona la asistieron y dieron aviso a la policía, que a su vez dio intervención al dispositivo de asistencia.

MARGARITA trabajó seis meses cuidando a los hijos de la Sra. Ana, hasta que decidió irse, cansada por el maltrato y por no recibir nunca la paga acordada.

MARIANA llegó a Pico Truncado (Chubut) a los 15 años. Durante dos años realizó tareas domésticas y de cuidado de los dos niños pequeños de un matrimonio boliviano. Cuando su “patrón” abusó sexualmente de ella recurrió a una vecina, quien realizó la denuncia policial que dio lugar a la intervención institucional.

MAGALI atendió una tienda durante 45 días en Santa Rosa (La Pampa). Otra joven que estaba en la misma situación que ella, cansada de los gritos y de trabajar 18 horas diarias, se escapó luego de una discusión y dio aviso a la policía. Magali salió en el marco del procedimiento policial.

MARCELA trabajó durante dos meses en el taller del suegro de su hermana: de lunes a viernes de 8 a 22 hs., y los sábados medio día. Por el primer mes le pagaron \$ 400 pesos y le prometieron \$ 500 para el mes siguiente. Un allanamiento puso fin a la situación. La hermana de Marcela (que la colocó en el taller) y su suegro (tallerista) están enojados con ella por sus declaraciones ante los operadores judiciales y de asistencia.

BRENDA, SONIA y JUANA trabajaron durante poco menos de un mes en el taller de costura de Alfredo, en Villa Madero (Provincia de Buenos Aires), hasta que fue allanado en diciembre de 2011. Si bien aún no habían cobrado el dinero prometido, tampoco se quejaron de las condiciones de trabajo (de 7 a 21 hs, de lunes a viernes) ni del trato dispensado. La madre de Brenda y de Sonia tenía previsto emplearse en el mismo taller a partir de enero de 2012.

PRISCILA estuvo tres meses en un taller como ayudante de costura y de cocina, trabajando de 7 a 22 hs. y sin recibir un solo pago. En una ocasión que logró salir sola, fue a un locutorio donde la asistieron para que realizara la denuncia.

En todos los casos reseñados las situaciones de explotación terminaron cuando

ocurrió alguna de las siguientes tres situaciones: a) un allanamiento, b) una fuga o c) un pedido de ayuda a una tercera persona que disparó la intervención institucional³⁷. Los allanamientos ocurrieron en el marco de investigaciones judiciales previas, ninguna de ellas iniciada por denuncias de los adolescentes asistidos. Ejemplo de ello son los casos de Patricio, Marcela, Sandro, Lucas, Brenda, Sonia y Juana, que permanecieron en el taller hasta el allanamiento. Marcela, molesta por la falta de pago, quería irse del taller “pero no sabía cómo”. Si bien no todos expresaron quejas contra los talleristas, sí aprovecharon la oportunidad para regresar con sus padres.

En los casos de fugas o pedidos de ayuda, los adolescentes percibieron una situación intolerable que los movió a actuar. La impresión que se desprende de los informes es que lo intolerable estuvo relacionado con el (mal) trato y con el no pago del salario prometido, más que con las excesivas horas de trabajo. Por ejemplo, Mariana busca ayuda luego de dos años, y a consecuencia del abuso sexual de su empleador. Margarita, Berenice, Daniela y Eduardo se escapan o piden ayuda pasados los seis meses. Priscilla se fuga a los tres meses, en tanto que Magali es rescatada a los 45 días, luego de la fuga de una compañera que pidió ayuda. En varios de estos casos los adolescentes explicaron de diversas maneras su actitud de espera: Eduardo no quería preocupar a su madre y a su abuela en Bolivia, Berenice y Margarita tenían la esperanza que la situación se modificara...

Los hechos vinculados a la fuga o al pedido de ayuda ponen en evidencia que, a través de los medios de comunicación y las campañas informativas, la temática de la trata de personas ha permeado a la sociedad. Los agentes de policía a los que se dirigen Eduardo y la compañera de Magali no dudan de la veracidad de sus palabras y actúan de inmediato; la joven que “concientiza” a Berenice comprende el abuso en curso, al igual que los vecinos que ayudan a Priscilla y a Mariana. En este contexto, lo que ocurre con Daniela constituye una alerta de los casos que no llegan a las instituciones: en un primer momento, Daniela es “ayudada” por una vecina que, luego de unos días, *la orienta hacia un nuevo taller* del que se fuga nuevamente. Esta huida o abandono de un taller debido a los malos tratos y a la falta de pago, y la posterior búsqueda de otro lugar donde trabajar y alojarse no es atípica —de hecho, Berenice hizo lo mismo en relación a la verdulería—. Ninguna de las dos percibe el trabajo adolescente como una cuestión problemática, y si bien pueden estar disconformes con su situación laboral, distan de considerarse “víctimas”.

37. Todos los casos se encuentran bajo investigación judicial, ya sea con carátula de trata de personas menores de edad, reducción a servidumbre, o amenazas.

Así quedan en evidencia los limitados recursos de las y los adolescentes: recurrir a la policía (una decisión aparentemente infrecuente y harto arriesgada, ya que desconocen si resultará en ayuda o en detención y deportación); recurrir a un vecino o conocido —también con resultados azarosos—; o deambular en situación de calle mientras buscan otro lugar. Esto muestra que la única “institución” que registran como tal es la policía, pero no todos se atreven a dirigirse a ella. Pareciera que otras instituciones tales como hospitales, iglesias o asociaciones vecinales (a las que sí acuden los adultos) están fuera de su campo perceptivo.

IV. EL RETORNO Y LA REINTEGRACIÓN

Las y los adolescentes asistidos en el marco del proyecto eran menores de 18 años y, al no estar acompañados por sus padres o tutores, no podían regularizar su situación migratoria en Argentina. Así, el retorno no era únicamente al lugar de origen, sino también a la tutela de los adultos responsables. Entre mayo de 2011 y febrero de 2012, tras las evaluaciones pertinentes, todos retornaron a Bolivia acompañados por operadoras de asistencia que realizaron junto a ellos el viaje desde Buenos Aires hasta sus respectivos lugares de origen. Los retornos se realizaron a través de mecanismos institucionales articulados entre Argentina (SENAF) y Bolivia (Defensoría de Niñez y Adolescencia)³⁸, y si bien la mayoría retornó con sus familias, cuatro adolescentes fueron derivadas a hogares, ya sea directamente desde Argentina o en algún momento del proceso de asistencia. Además, a la fecha de redacción de este informe, dos de los varones residían fuera de sus hogares familiares: uno de ellos en el internado donde cursa sus estudios, otro en una iglesia donde se desempeña como sacristán. El retorno y el seguimiento del proceso de reintegración muestran, tal vez con mayor crudeza que los propios relatos, la precariedad y la vulnerabilidad del contexto económico y social en el que, a la manera de adultos, tomaron decisiones cuyas consecuencias difícilmente pudieran prever.

En Buenos Aires, al inicio de su proceso de asistencia Marcela expresó su deseo

38. Quienes retornaron a la jurisdicción de Potosí fueron alojados en un hogar la primera noche (aunque sus padres se hubieran presentado a recibirlos en el Aeropuerto) y reintegrados a sus familias el día siguiente, luego de que la familia hubiera sido evaluada. Un procedimiento similar se aplicó en el caso de una adolescente que retornó a La Paz.

de retornar, pero a un hogar para adolescentes en Santa Cruz de la Sierra. Relató que, en reiteradas oportunidades, su hermana Josefina —a cargo de los hermanos luego de la muerte de ambos padres— tuvo comportamientos violentos hacia ella. Marcela estimaba que en Santa Cruz tendría mejores oportunidades laborales y de estudio que en Pando, donde reside su hermana con su esposo e hijos. En el Hogar, Marcela retomó el 8° grado y colabora con el bordado de fundas para almohadones, que genera ingresos complementarios al financiamiento estatal. Preocupada por su futuro, deseosa de trabajar y de ser independiente, Marcela comenzó y concluyó una serie de cursos de peluquería, manicura y pedicuría. Una de sus profesoras le ofreció empleo por las tardes en su salón de belleza, y la congregación que administra el Hogar le aseguró que podría permanecer allí luego de cumplidos los 18 años.

Berenice también expresó sus deseos de retornar de manera ambivalente, ya que temía sufrir nuevas situaciones de violencia por parte de su padre. Finalmente, volvió a convivir con sus padres y hermanos a su pueblo, distante 15 km. de Potosí. Poco después de su retorno comenzó con un trabajo eventual como ayudante de cocina en una empresa. De ese modo, con sus pocos ingresos contribuye a que su hermana más pequeña, de doce años, no abandone la escuela. Sus padres (analfabetos ambos) no cuentan con ingresos fijos, ya que realizan trabajos esporádicos como jornaleros. Ambos apoyan su decisión de trabajar y de capacitarse para mejorar sus oportunidades laborales, pero carecen de medios para ayudarla. Luego de un breve período de pérdida de contacto, Berenice se mudó a la ciudad de Potosí para trabajar como empleada doméstica. También retornó a la escuela secundaria: decidió iniciar de nuevo desde 1° año, en lugar de retomar en 3°.

Magali retornó a una zona rural de Potosí con su familia, pero está angustiada por la situación de necesidad que atraviesa: los ingresos del padre, obrero de construcción de caminos, son insuficientes. A ello se suma la mala salud de su padre y el embarazo que cursa su madre. Igual que antes de su viaje a Argentina, se siente responsable por proveerlos. Puesto que se espera que Magali retorne al sistema educativo, y ante sus significativas dificultades para la lecto-escritura, asiste a cursos de reinserción escolar llevados adelante por una institución local.

Sandro retornó a su comunidad en Tarata, Cochabamba. Convive con su hermana mayor (de 17 años) y con tres hermanos menores cuyas edades oscilan entre los cuatro y los once años. Comparten un único cuarto con tres camas. El agua que utilizan proviene del grifo ubicado en la casa de al lado, que pertenece a la abuela de los niños. Los padres viven a 5 kilómetros de la residencia de sus hijos, en unos pequeños terrenos donde cultivan papa, trigo y maíz. Según el caso, estos productos se comercializan o se utilizan para autoconsumo. En 2012 San-

dro retomó la escolarización (está en 8° grado) y se mudó a las instalaciones de la Parroquia de San Pedro de Tarata, donde realiza tareas de sacristán. Paralelamente, realizó dos cursos intensivos de computación (que fueron apoyados con la adquisición de una computadora) y juega al fútbol regularmente, participando en los campeonatos locales. Sandro considera que en su comunidad las oportunidades son escasas, y tanto él como su hermana expresan insistentemente sus deseos de migrar en el futuro. El hermano mayor, que permaneció en Argentina, les envía cada dos o tres meses sumas de US\$ 50 o 100.

Lucas retornó a la casa de sus padres en El Alto (La Paz). En una habitación alquilada, con el baño compartido con otra familia, vive con su madre y cuatro de sus hermanos, entre ellos su hermana Inés con sus dos hijos pequeños. La madre de Lucas no trabaja, y su hermana Inés es albañil, igual que el padre. Lucas expresa su deseo de retornar a la escuela y también capacitarse en algún oficio: albañilería, mantenimiento de computadoras, o aprender inglés. Sin embargo, la reciente separación de los padres generó incertidumbre económica y su madre no veía sentido en que se capacitara ni que continuara dentro del proyecto de asistencia. Finalmente, y puesto que desde el proyecto se apoyó a la madre con la compra de un carrito para la venta de comidas, Lucas continuó asistiendo a cursos de nivelación previos a su reincorporación a la escuela, a la que también volvieron algunos de sus hermanos. Por momentos, manifiesta “no tener ganas de quedarse en Bolivia” y expresa que, a la distancia, hubiera preferido quedarse en Argentina para estudiar.

Eduardo retornó a la casa de su abuela, donde vivía antes, y retomó sus estudios en un internado que además contribuyó a distanciarlo de un entorno de “pandillas” que solía frecuentar. Mediante la compra de dos máquinas de coser y telas, se apoyó la generación de ingresos por parte de la madre y la abuela del Eduardo. Sin embargo, y puesto que la madre aún no pudo dar inicio al emprendimiento, las máquinas e insumos permanecen en la casa de la abuela hasta que Eduardo pueda utilizarlas.

Daniela regresó a la casa familiar, en Oruro, junto a su madre, sus hermanos y sus abuelos maternos. Desea continuar con su aprendizaje —tiene 14 años—, pero difícilmente su familia pueda solventar los gastos de su escolaridad: su madre es ayudante de cocina y los abuelos contribuyen con las papas y las verduras que produce su huerta. Daniela realiza pequeños trabajos como ayudante de cocina en una institución, y lavando ropa. En 2011 fue inscripta en la escuela y en algunos cursos de capacitación, pero nunca asistió. Ante diversos conflictos con su madre y con sus abuelos (quienes no querían que viviera con ellos debido a su “comportamiento rebelde”), la joven ingresó a una Casa de Acogida. Egresó de allí en diciembre de 2011 debido a diversos y sucesivos conflictos con el equi-

po profesional, no pocos de ellos debidos a sus reiteradas negativas a aceptar las reglas del hogar, entre otras la que indicaba volver a dormir todas las noches. Daniela cambió de domicilio en varias oportunidades, y la inestabilidad general de la situación dificultó el tratamiento psicológico y el acompañamiento social. En 2012 fue matriculada nuevamente para el ciclo lectivo, pero asistió sólo unos pocos días. Luego viajó sola a La Paz, y cuando su madre fue a buscarla no le dijo por qué se había ido. Según indica su madre, Daniela desea vivir con su pareja y se niega rotundamente a permanecer con su familia. Luego de varias discusiones con su madre y con las profesionales del equipo de asistencia, y tras algunos abandonos de su hogar, en junio de 2012 Daniela vivía en pareja. La Defensoría de Niñez y Adolescencia (DNA) y dos organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la capacitación en salud sexual y reproductiva se esfuerzan por mantener el contacto con ella y acompañarla en la medida de lo posible.

Mariana regresó a su pueblo en San Julián de la Sierra, con sus padres y hermanos. A los 17 años, y habiendo completado sólo hasta 3° grado de la escolarización primaria, tiene dificultades para la lectoescritura. Una evaluación diagnóstica indicó un retraso mental leve–moderado y aconsejó su ingreso en el sistema de integración escolar (educación especial), donde comenzó a cursar en 2012. En lo que respecta a la generación de ingresos, la madre de Mariana recibió los insumos necesarios para la venta de refrescos en su localidad: carrito metálico, conservadoras para el refresco, ingredientes para prepararlo, vasos, cucharillas plásticas y otros utensilios de cocina.

Segunda retornó a su hogar en la comunidad de Huacata, San Lorenzo, Tarija. En una vivienda de dos ambientes que no cuenta con agua, electricidad ni gas, residen sus padres, tres de sus hermanos y dos nietos, hijos de una hermana que reside en Argentina, al igual que otros cuatro hermanos de Segunda. Los padres de Segunda son pequeños agricultores que alternan el cultivo con el trabajo asalariado: después de la cosecha, el padre se instala en Tarija para trabajar como albañil o jornalero. La comunidad de Huacata es pequeña, dispersa, y sin alternativas de capacitación, de esparcimiento o para generar relaciones sociales. Sólo la escuela cuenta con electricidad y otros servicios básicos. El traslado hacia otros pueblos o comunidades es muy difícil, ya que hay un solo transporte que funciona únicamente los días lunes. Puesto que en la localidad se ha construido una represa que modificó la geografía, ahora Segunda debe caminar dos horas para llegar a la escuela más próxima. No tiene interés en asistir, en parte por la distancia, en parte porque considera que tiene dificultades en lengua y en matemática. Sus padres desean que estudie, pero también están de acuerdo con que trabaje. En 2012, Segunda se mudó a la localidad de San Mateo, a la casa de una hermana mayor (28 años), vendedora en el mercado campesino. Allí residen también una hermana más chica y una sobrina. La hermana de Se-

gunda fue apoyada con la compra de un carrito sandwichero, que permite complementar sus ingresos.

Priscila (15 años) volvió con sus padres, sus hermanos y su hijita de 18 meses a su vivienda (de dos ambientes, con luz y agua) en La Paz. Deseaba que su segundo hijo naciera en Bolivia, y que su madre la acompañara durante el parto. La madre y los hermanos menores venden dulces, cigarrillos y productos varios de manera ambulante, y el padre es empleado de una constructora, donde trabaja como albañil. Junto a sus tres hermanos menores, Priscila concurre a un hogar/albergue donde les dan el almuerzo. También asistió al centro de salud de su zona, donde controló el embarazo de su segundo hijo, nacido en septiembre de 2011. En febrero de 2012, debido a problemas familiares, ingresó temporariamente a un hogar cuyos profesionales detectaron problemas de alcoholismo y de inhalación de pegamentos. Se apoyó a la familia con la adquisición de dos carros para la venta ambulante, e insumos para la comercialización de golosinas en ferias. Priscilla y sus hermanos retornaron al sistema educativo.

V. REFLEXIONES

Las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil que se involucraron en el seguimiento y acompañamiento durante la reintegración centraron sus esfuerzos en promover el retorno de los adolescentes al sistema educativo, en asegurarles asistencia médica y en buscar alternativas de generación de ingreso para las familias. Todos contaron con contención y acompañamiento psicológico; muchos recibieron atención para condiciones de salud específicas tales como Mal de Chagas, disminuciones o dificultades visuales resueltas mediante la prescripción de anteojos, y tratamientos odontológicos varios. Además, los adolescentes y sus hermanos recibieron útiles escolares y, en varios casos, bicicletas para facilitar sus traslados.

En lo que respecta a la reinserción escolar, casi todos los adolescentes se mostraron predispuestos al esfuerzo, que tramaban en un proyecto de vida que incluía la educación como un elemento importante. En algunos casos las familias acompañaron este interés en la medida de sus posibilidades, y en otros se mostraron prescindentes. Solo en contadas oportunidades los padres expresaron ante los operadores de asistencia desinterés por la educación de sus hijos y preferencia por su pronto (y exclusivo) retorno a actividades laborales. A diferencia

de lo observado respecto de las adolescentes argentinas, sólo Priscila tenía hijos cuyo cuidado pudiera interferir en la continuidad escolar. Así, los mayores desafíos de los equipos técnicos en relación a la escolarización radicaron en hallar escuelas y apoyo escolar en pequeños pueblos o parajes alejados.

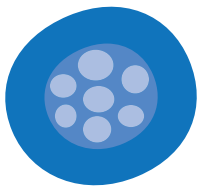
Al regresar a sus lugares de origen, las y los adolescentes sintieron nuevamente las mismas preocupaciones y responsabilidades por generar ingresos que habían motivado su anterior traslado a Argentina. En diversas oportunidades expresaron su desánimo y frustración por no haber satisfecho las expectativas con las que habían viajado, por haber vuelto sin dinero y por causar “molestias” a su familia, a la que consideraban que habían decepcionado. En este sentido, ni su interés por retomar la escuela ni el efectivo retorno a ella opacaron su búsqueda de algún trabajo que les permitiera contar con dinero para sus gastos.

Esta inquietud resulta consistente con sus historias individuales y familiares previas. En franco contraste con las familias asistidas en Argentina, y con mejores o peores resultados, todas las familias de origen llevaban adelante pequeños emprendimientos productivos o de comercialización (cultivos, venta ambulante de comidas o bebidas, venta en ferias), en ocasiones complementados con trabajos asalariados por jornada o por temporada. **LA DECISIÓN DEL TRASLADO DE LOS ADOLESCENTES A ARGENTINA PARA SU EMPLEO EN TALLERES, COMERCIOS, QUINTAS O TRABAJO DOMÉSTICO OCURRIÓ EN ESTE CONTEXTO DE ESTRATEGIAS DIVERSIFICADAS Y COMBINADAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL GRUPO FAMILIAR.** Ni la necesidad de generar ingresos, ni la percepción de los adolescentes como trabajadores fueron modificadas por la experiencia vivida o por la intervención de los equipos técnicos. De hecho, **EN NUMEROSOS CASOS LA MIGRACIÓN PERSISTE COMO HORIZONTE PRÓXIMO**, reforzado por una experiencia de la que, a pesar de todo, sienten que han extraído aprendizajes útiles para una próxima oportunidad.

Los informes de seguimiento del proceso de reintegración mencionan conflictos de diversa índole en algunas de las familias de origen, así como entre los adolescentes y sus adultos de referencia —padres, abuelos, e incluso hermanos o hermanas mayores—. Las y los adolescentes aludieron a episodios de abuso de alcohol por parte de los adultos, en ocasiones vinculados a peleas y violencia física o verbal hacia ellos. La reiteración de estos episodios hizo que dudaran en volver con sus familias, o que expresaran su deseo de partir nuevamente. En otros casos, las rupturas conyugales de los padres o la convivencia de la madre con una nueva pareja —y con los hijos nacidos de esa segunda unión— parecieran dar lugar a tensiones acompañadas de sentimientos de abandono o de rechazo que refuerzan en las y los adolescentes la necesidad de construir su propio camino, desligado del vínculo filial.

En ciertos casos, las madres, abuelos o abuelas de los adolescentes expresaron también su desazón y su fastidio ante situaciones que leen en clave de desobediencia o de rebeldía, y que generalmente se relacionan con los distintos proyectos o expectativas de unos y otros. Las trayectorias de Priscila y Daniela, señaladas por sus respectivas familias como “rebeldes” incluso ante los operadores de asistencia, ilustran estos desencuentros.

En síntesis, la impresión global que surge de este reducido conjunto de adolescentes es que **SU TRASLADO A ARGENTINA NO FUE FRUTO DEL ERROR O DEL ENGAÑO, SINO DE DECISIONES, ESTRATEGIAS Y PROYECTOS EN LOS QUE SE COMBINARON LOS INTERESES INDIVIDUALES DE LOS ADOLESCENTES –DESEOSOS DE INICIAR SU TRÁNSITO A LA ADULTEZ– CON NECESIDADES FAMILIARES.** No hubo engaño respecto del tipo de trabajo que harían, aunque una vez en el lugar de destino sí se registraron significativas brechas entre las condiciones de trabajo previstas y los ingresos esperados, y lo que realmente ocurrió. También debe señalarse que esta brecha rara vez fue leída por los adolescentes en términos de vulneración de derechos; más bien fue percibida como una suerte de abuso patronal y ruptura de un acuerdo de palabra o tácito, pero no como un delito. De hecho, para ninguno de ellos la abusiva experiencia laboral en Argentina significó un desgarró radical en su vida. Al contrario, **LAS EXPECTATIVAS DE TODOS ELLOS PARECERAN GIRAR CENTRALMENTE EN TORNO AL TRABAJO Y A LA PUESTA EN MARCHA NUEVAMENTE DE UN PROYECTO LABORAL INTERRUMPIDO (MÁS QUE FRACASADO Y DESCARTADO) O POSTERGADO HASTA LA CULMINACIÓN DE LA EDUCACIÓN FORMAL.**



6. LECCIONES APRENDIDAS: ¿QUÉ DEBEMOS PREGUNTARNOS?

LOS LOGROS Y LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTARON LOS EQUIPOS TÉCNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO ABREN UN CONJUNTO DE PREGUNTAS REFERIDAS A LAS DIMENSIONES MENOS EVIDENTES DE LA ASISTENCIA, ENTRE ELLAS LAS TENSIONES ENTRE LAS PERCEPCIONES LOS ADOLESCENTES, DE SUS FAMILIAS Y DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS. TAMBIÉN INVITAN A REFLEXIONAR ACERCA DE LAS TRAMAS INSTITUCIONALES EN LAS QUE SE DESPLIEGA LA GESTIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS Y SE CONSOLIDA SU POSICIONAMIENTO Y SU EXPERTEZ.

Los dos capítulos previos, que presentaron y analizaron la asistencia y el acompañamiento de 33 niños, niñas y adolescentes argentinos y bolivianos explotados sexual o laboralmente en diversas regiones del país, evidenciaron la diversidad y la complejidad de las situaciones que fueron abordadas por los equipos técnicos. Las preguntas a continuación resumen parcialmente los principales desafíos surgidos del trabajo con estos casos concretos, que si bien distan de ser representativos en términos estadísticos, son por demás estimulantes en términos de reflexión.

- ¿Cómo desalentar el trabajo infantil y adolescente en familias signadas por la pobreza y la exclusión?
- ¿Cómo incentivar y sostener la permanencia escolar de niños y adolescentes en familias que sobrellevan décadas (y generaciones) de indiferencia institucional? ¿Y si además residen en localidades pequeñas, con limitada oferta educativa e irregulares servicios de transporte?
- ¿Cómo pensar y abordar estructuras y dinámicas familiares donde la distinción moderna entre adolescencia y adultez fue borrada por la maternidad y el trabajo adolescentes, encarados en igualdad de condiciones que los adultos?
- ¿Cómo conciliar las percepciones que las y los adolescentes tienen de sí mismos (y en función de las cuales toman decisiones y realizan acciones que no se adecúan a su relativa autonomía jurídica) con los encuadres normativos y las lógicas de intervención institucionales que orientan, respaldan y estructuran la asistencia?
- ¿Cómo construir un lenguaje y una perspectiva institucional que sean sensibles tanto a las dificultades y limitaciones como a la vitalidad y los deseos de los adolescentes (aún cuando los lleven por caminos distintos de los deseados por la intervención institucional)? El "interés superior" del adolescente es más complejo de desentrañar que el ya de por sí complejo interés superior del niño...
- ¿Cómo desarmar la lógica de "víctima" y "rescate" que permea los discursos de asistencia y reintegración en situaciones de explotación sexual y laboral?
- ¿Cómo encarar y llevar a la práctica procesos y acciones necesarios para la restitución de derechos pero que no convocan el interés —y menos aún el compromiso— de quienes son sus destinatarios?
- Ante la preocupación de las familias por la generación de ingresos y la importancia de contribuir al trabajo de los adultos de modo que los niños, niñas y adolescentes permanezcan en la escuela, ¿cómo cerciorarse que las actividades de apoyo a los emprendimientos familiares no refuercen vínculos

violentos o aumenten la dominación sobre los integrantes más débiles de las familias?

Además de estas preguntas, cuyas temáticas retomaremos más adelante, desde el punto de vista operativo y de gestión de la asistencia y la reintegración pueden identificarse al menos tres grandes áreas o campos en los que es posible sistematizar acciones y prácticas y reflexionar a partir de ellas, a los efectos de lograr intervenciones cada vez más adecuadas a las características de los casos.

Estas áreas incluyen:

1. La **ARTICULACIÓN INTRA E INTER-INSTITUCIONAL** de los equipos técnicos, al interior de la propia estructura a la que pertenecen, con otras estructuras del nivel similar de la administración jurisdiccional, y con las estructuras locales (gubernamentales o de la sociedad civil) con incidencia territorial directa en los departamentos o municipios a los que retornan las personas asistidas. Por ejemplo: el equipo técnico de Salta pertenece a la Oficina de Rescate y Acompañamiento de la provincia, que a su vez se encuentra dentro de la órbita de una Secretaría del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia. Es decir que la Oficina de Rescate trabajó en articulación con: **A)** otras áreas de la Secretaría y el Ministerio; **B)** otras áreas del Poder Ejecutivo —tales como Desarrollo Social— y del Poder Judicial —tales como juzgados o defensorías—; **C)** instituciones municipales (locales) de los lugares a los que retornaron las víctimas (tales como centros de salud, hospitales, escuelas, comisarías, etc.)³⁹; **D)** organizaciones de la sociedad civil local, tales como cooperativas, sociedades de fomento, comedores barriales, etcétera.

2. El **DISEÑO, LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ASISTENCIA Y LA REINTEGRACIÓN**, en función de las características y necesidades de cada persona y de su grupo familiar, y en función de la oferta y la disponibilidad institucional del lugar al que retorna. Estas actividades son el corazón del trabajo de los equipos. Implican contacto directo con las personas beneficiarias (los niños, niñas, adolescentes y sus familias) y seguimiento estrecho de cada caso. Puesto que no existen dos casos idénticos, brindar una asistencia integral requiere una adecuación constante según las necesidades (y la evolución de las necesidades) de la persona o personas asistidas. Ni en el diseño, ni en la puesta en marcha, ni en el seguimiento de la asistencia existen tareas mecánicas o estandarizadas; no obstante, la sistematización y la reflexión sobre la práctica son centrales para consolidar los equipos técnicos, aceitar las articulaciones inter e intra institucionales, y mejorar el abordaje de los casos.

39. Si bien algunas de estas instituciones pueden formar parte de estructuras provinciales o nacionales, su ámbito de acción y de competencia suele ser local, a nivel del municipio.

3. La **RECOLECCIÓN, EL REGISTRO, LA SISTEMATIZACIÓN Y EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN** relativa a las intervenciones de los equipos técnicos. El registro y la documentación de la asistencia y la reintegración son importantes porque proveen insumos para comprender y mejorar las prácticas institucionales —y consecuentemente mejorar la protección y el acceso a derechos de las personas asistidas—. Pero también son importantes porque en el marco de la asistencia suelen surgir relatos más precisos respecto de la captación, el traslado y la explotación, así como del contexto social, comunitario o familiar. Esta información no es sólo valiosa para la asistencia y para la reintegración: también lo es para la prevención.

A partir de las experiencias de los equipos y de las preguntas listadas más arriba, en las páginas siguientes se presentan algunas reflexiones preliminares en torno a estos tres ejes y a la implementación de acciones y programas de asistencia.

I. LAS ARTICULACIONES INTRA E INTER-INSTITUCIONALES

La visibilidad que ha adquirido la trata de personas en Argentina en los últimos años ha promovido la creación de diversas instancias de persecución del delito y de asistencia a sus víctimas, tanto a nivel nacional como provincial. En lo que respecta a la provisión de asistencia, suelen existir competencias concurrentes (aunque no siempre articuladas o sincronizadas) entre áreas pertenecientes a ministerios o secretarías de desarrollo social (que incluyen instancias de niñez y de mujer) o de derechos humanos. Estas oficinas suelen recibir casos o derivaciones desde ámbitos del poder judicial —luego de inspecciones o allanamientos—, o desde otros servicios de asistencia —tales como los que intervienen en situaciones de violencia de género—. Por diversos motivos, las direcciones u oficinas de Salta, Chaco y Misiones que participaron en el Proyecto⁴⁰ no eran necesariamente la única opción para recibir derivaciones o asistir casos, con lo cual no siempre llegaron a su órbita todas las solicitudes de asistencia.

Si bien la delimitación (y superposición) de competencias remite a procesos po-

40. Ver capítulo 3, “La protección de la niñez y el Proyecto de Asistencia para el Retorno y la Reintegración”.

líticos, administrativos e institucionales que se dirimen en otras instancias, la fragmentación puede resultar problemática y dificultar la atención. Quienes intervienen de manera directa en la asistencia o reintegración necesitan prever de antemano los recursos que precisarán: alojamiento, alimentación, vestimenta, atención médica y psicológica, orientación jurídica, educación y acceso a planes o programas sociales, entre otros. Muchos de los recursos materiales necesarios para atender estas demandas ya existen, y son habitualmente empleados en situaciones de violencia de género, de niñez desprotegida o de vulnerabilidad extrema. En Salta, Chaco y Misiones, las áreas involucradas en la coordinación o la implementación de la asistencia a víctimas de trata contaban con equipos técnicos interdisciplinarios y el personal formado para la asistencia en casos complejos, pero carecían de acceso directo a todos o parte de los recursos materiales en los que se apoyaba su intervención. Para acceder a tales recursos (alojamiento, alimentación, transporte, etc.) y brindar una respuesta a las necesidades de cada caso, debieron articular con otras áreas.

Prever de antemano qué clase de situaciones podrían presentarse (explotación sexual o laboral, niños, niñas, adolescentes, personas extranjeras, embarazadas, con / sin posibilidades de retorno a la familia de origen, etc.) permite establecer un protocolo consensuado de acciones y derivaciones entre los diversos organismos que puedan proveer los recursos necesarios. La puesta en funcionamiento de un protocolo implica también la definición de referentes operativos en cada organismo, de modo que se asegure la coordinación eficiente, especialmente ante las emergencias. No todos los equipos técnicos que participaron en el Proyecto contaban con protocolos previos, y la duración del mismo (16 meses) resultó demasiado breve para emprender los intercambios institucionales conducentes formalizarlos allí donde no existían.

Por las características de los casos asistidos, los equipos técnicos trabajaron en reiteradas oportunidades con otras instituciones u organismos locales (departamentales o municipales) sin experiencia en casos de trata de personas. Para coordinar y combinar el trabajo conjunto se hizo hincapié en dos cuestiones centrales. Por un lado, la sensibilización de los referentes locales respecto de situaciones de explotación (sobre todo laboral en ámbitos rurales) que muchas veces son naturalizadas cuando involucran a niños o adolescentes provenientes de sectores vulnerados o marginados. Por el otro, se enfatizó el tratamiento doblemente confidencial de la información relativa a los casos: por tratarse de niños, niñas o adolescentes, y por ser víctimas de trata.

Este breve recorrido por los vericuetos de la articulación inter e intra institucionales tiene como propósito resaltar el tiempo y el esfuerzo que exige la “trama invisible” de la gestión de asistencia. Los equipos técnicos desempeñaron dos

clases de tareas bien distintas: aquellas directamente vinculadas a la asistencia y a la reintegración; y las relacionadas al posicionamiento y la gestión institucional, que crean las condiciones de posibilidad (e imposibilidad) para el trabajo específico de asistencia. Así, las profesionales de los equipos diseñaban e implementaban los planes de reintegración, se ocupaban de conseguir los recursos para sus propios traslados a las localidades a las que habían retornado los niños/as o adolescentes, y sensibilizaban e informaban a los referentes municipales respecto de la confidencialidad en la atención de los casos.

II. LA ASISTENCIA Y LA REINTEGRACIÓN

Está claro para quienes integran equipos de asistencia que no existen recetas universales, ya que las características y la dinámica de cada caso siempre son singulares. La experiencia acumulada y la escucha empática y atenta ayudan a percibir esa singularidad y trabajar a partir de ella. Cuando la asistencia involucra a niños, niñas y adolescentes los desafíos de la escucha son mayores, ya que dentro del mismo grupo familiar suelen existir distintos sujetos cuyas necesidades (a menudo bien variadas) deben tenerse en cuenta. Así, la intervención de los equipos técnicos implica el trabajo con personas de diversos sexos y edades, y en diferentes ciclos de su vida. El siguiente listado (no exhaustivo) incluye algunos ítems de la amplísima gama de situaciones que debieron ser atendidas por los equipos técnicos en distintas jurisdicciones:

- documentación: partidas de nacimiento, documentos de identidad, etc.;
- inclusión en programas sociales varios (nacionales o provinciales), tales como Asignación Universal por Hijo, Plan Nacer, Plan Joven, programas provinciales de vivienda o de fortalecimiento familiar, becas de trabajo y de capacitación, etc.;
- provisión o gestión de acceso a la atención en salud: física, psicológica, salud sexual y reproductiva, controles de embarazo, tratamiento de adicciones, etc.;
- provisión o gestión de acceso a la educación: reinserción en el sistema escolar común, inserción en educación para adultos o educación especial; clases de apoyo para facilitar la reinserción; psicodiagnósticos; compra de

materiales didácticos (cuadernos, libros, etc.); facilitación de medios de transporte para ir a la escuela (bicicletas);

- búsqueda de actividades recreativas, de capacitación o de formación profesional: cursos de pintura, pastelería, cocina, peluquería, inglés y computación;
- cuestiones de vivienda: infraestructura, salubridad, limpieza, titularidad, etc.;
- revinculación o fortalecimiento de los lazos familiares entre padres, madres e hijos/as; entre hermanos; con abuelos, etc.;
- identificación y prevención de situaciones de violencia de género y violencia intrafamiliar;
- promoción de actividades generadoras de ingresos por parte de los grupos familiares: mejora de instalaciones comerciales ya existentes, venta de alimentos preparados, venta de alimentos envasados, cría de cerdos, costura, etcétera.

Todas estas cuestiones, claramente vinculadas al proceso de restitución de derechos, debieron atenderse en diversas jurisdicciones, no necesariamente próximas a las sedes de trabajo de los equipos técnicos (que suelen estar ubicadas en las capitales provinciales). En la mayoría de los casos, los niños, niñas y adolescentes que retornaron a sus lugares de origen residían en pueblos o localidades alejadas de las ciudades capitales o de las cabeceras departamentales. Puesto que esta situación es frecuente, parte del acompañamiento y seguimiento en la reintegración a menudo se realiza recurriendo a la colaboración de instituciones y referentes municipales con jurisdicción en la localidad. Es decir que la distancia geográfica entre la sede del equipo técnico y los lugares de residencia de las personas asistidas no es una contingencia imprevista, sino una más de las dimensiones que deben atenderse al diseñar el plan de asistencia.

La elaboración de **MAPAS INSTITUCIONALES REGIONALES** permitió a los equipos técnicos abordar este desafío y contar con un listado imprescindible de las organizaciones y los recursos disponibles en las principales localidades de retorno. El armado de mapas institucionales implica la revisión de competencias, estructuras y organigramas, y el asiduo contacto telefónico con las instancias locales. Estas tareas permiten a los equipos conocer instituciones u organizaciones con las que probablemente necesiten articular acciones, y también permiten que esas instituciones conozcan a los equipos y a las personas que los integran. Sin duda, la sistematización de un mapa institucional es el primer paso en la conformación de una red de contactos. Para facilitar su armado, en la práctica siempre ha sido positivo contar con un breve folleto de presentación que indique

la inscripción institucional del programa, a quiénes está dirigido, qué acciones desarrolla, quiénes conforman el equipo técnico y cómo contactarse.

Como se indicó en capítulos anteriores, muchos de los niños, niñas y adolescentes asistidos en el marco del Proyecto provenían de hogares pertenecientes a sectores sociales marginalizados y vulnerados. Además, en algunas familias se habían registrado situaciones de alcoholismo, adicciones o violencia entre sus integrantes. Es decir que los equipos técnicos debían abordar panoramas complejos y a menudo signados por desatenciones institucionales: tal el caso de los niños de Las Lajitas, que carecían de documentos (a pesar de estar escolarizados), tenían dificultades en el habla y arrastraban sucesivas repitencias que aparentemente no habían sido atendidas.

En estas situaciones, la evaluación inicial a partir de la cual comienza a forjarse el plan de asistencia comprende también a los demás integrantes de la familia: madre, padre, hermanos, tal vez tíos, abuelos o sobrinos convivientes con el niño, niña o adolescente que es foco prioritario de la intervención. La **EVALUACIÓN COMPLETA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR** contribuye a la adecuación del plan de asistencia y mejora sus oportunidades de implementación. A la vez, sinergiza la asistencia, incluyendo dentro de su ámbito de intervención a otros integrantes de la familia –en especial a hermanos o hermanas menores-. En algunos de los casos asistidos esta modalidad de abordaje facilitó la reinserción escolar de otros niños de la familia o su incorporación a diversos programas sociales.

Por otra parte, la evaluación inicial de la situación familiar aporta elementos para un mejor abordaje de un dilema que se planteó en varias oportunidades: la tensión entre educación y trabajo adolescente. Uno de los focos centrales del Proyecto consistió en promover el retorno al sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes que habían atravesado situaciones de trata. La vuelta a la escuela requirió trabajo previo con las y los adolescentes y con sus familias, preocupadas también por la generación de ingresos. En este sentido, en base al conocimiento global de la situación familiar se evitó plantear el tema en términos de disyuntiva (escuela vs. trabajo). Lo contrario resultaría en un punto de partida irreal que sólo logra la deserción del programa de asistencia.

A través de distintas modalidades (micro emprendimientos, microcréditos, financiamiento de capacitaciones específicas), la promoción de actividades generadoras de ingresos entre los adultos es un objetivo que suele repetirse en los programas de asistencia a víctimas de trata. Su finalidad consiste tanto en evitar la re-captación como en contribuir a la permanencia escolar de los niños. Sin poner en duda la centralidad de los ingresos para el bienestar de las familias ni las legítimas preocupaciones que existen detrás de estas propuestas, lo cierto es

que los fracasos en la implementación de actividades generadoras de ingresos son frecuentes.

Poner en marcha un microemprendimiento (o similar) no es necesariamente ni un deseo ni una posibilidad real de las familias, y además requiere de un conocimiento técnico específico que no es parte del acervo de los equipos de asistencia. Así como no basta con la buena voluntad para llevar adelante las acciones implicadas en un programa de asistencia, tampoco basta con el sentido común para pensar desde cero una actividad generadora de ingresos. La escala supuestamente pequeña (*microemprendimiento*, *microcrédito*) no alude ni a esfuerzos ni a conocimientos de escala equivalente para su gestión. Salvo que las familias ya tengan emprendimientos redituables en marcha, es razonable pensar que el rol de los equipos técnicos debe consistir en identificar y contactar a las instituciones que cuentan con experiencia en el desarrollo de microemprendimientos, cooperativas⁴¹, etc., y articular con ellos las modalidades de inclusión de las familias a las que asisten y deseen sumarse a una iniciativa de ese tipo.

En términos generales, puede pensarse que las intervenciones de los equipos de asistencia se organizan en torno a objetivos puntuales ligados a la restitución de derechos específicos: la reinserción escolar, la incorporación a programas sociales, la atención en salud, el fortalecimiento de los lazos familiares, la prevención de situaciones de violencia, etcétera. En el camino hacia esos objetivos, los equipos técnicos se vincularon con las instituciones locales (las escuelas, los municipios, los Centros de Integración Comunitaria, los Centros de Salud, etc.) y funcionaron como lazo o como vía de acceso entre ellas y los adolescentes y las familias asistidas. Esta primera tarea de mediación es sin duda indispensable, pero debe concluir en algún momento.

Cuando se observan los recorridos posteriores de varias de las familias asistidas, pareciera que la autonomía en los objetivos y en las acciones se vincula, entre otras cosas, con la capacidad del equipo técnico de ir relegando lenta pero firmemente su rol de mediador a la vez que promueve lazos entre las personas asistidas y *otros* actores. En cierta medida, uno de los fines del trabajo de los equipos consiste en lograr que las personas asistidas puedan vincularse en la comunidad local *sin necesidad de apoyarse en lazos sociales mediados por su inclusión en el programa de asistencia*.

Estas oportunidades de interacción dependen a su vez de las articulaciones inter institucionales (formales o informales) que se hayan establecido desde el Pro-

41. En Argentina, estas instituciones incluyen a los Institutos Nacionales de Tecnología Agropecuaria e Industrial (INTA e INTI) y el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos entre otros.

yecto o desde los operadores locales. Especialmente en el caso de adolescentes, la inclusión en actividades recreativas o deportivas en clubes o asociaciones vecinales promueve su ingreso a instituciones que no son de asistencia y que contribuyen a la construcción o a la ampliación de redes sociales personales. Podría decirse que los equipos técnicos empoderan a sus beneficiarios en la medida en que los “empujan” hacia otras interacciones sociales e institucionales.

La experiencia de los equipos técnicos y del proyecto de asistencia (en esta y en otras oportunidades) indica que el contacto frecuente y la proximidad con la persona asistida y con su familia son indispensables para construir un vínculo de confianza que salve las distancias burocráticas e institucionales. Si los contactos previos con las agencias del estado estuvieron marcados por miradas o intervenciones disciplinatorias (instituciones que “retan” a las familias por no cuidar a sus hijos, a las adolescentes por embarazarse, etc.) o por “promesas no cumplidas”, la construcción de este lazo no resultará nada sencilla. La falta de confianza y las experiencias previas de “castigo” o “disciplinamiento” institucional pueden obturar la manifestación de opiniones, intereses o deseos, especialmente si las personas los consideran contrarios a lo que perciben como los criterios rectores de la asistencia. Entonces, sus respuestas pueden ser el enojo, el desinterés o la indiferencia ante la asistencia ofrecida —actitudes muchas veces detectadas por los operadores—.

Puesto que en los casos de niños, niñas o adolescentes la reintegración puede estar signada por el retorno a una situación de considerable vulnerabilidad social (a la que se suman las marcas propias de haber atravesado el proceso de trata), es indispensable que los referentes de los equipos técnicos dialoguen directamente con ellos, que escuchen sus necesidades, deseos y opiniones de su propia boca y no a través de la mediación de un familiar adulto. Difícilmente exista otro modo de asegurar que el niño/a o adolescente sea oído y cuente con el tiempo necesario para expresar su voluntad. En estos contextos de escucha atenta, dos adolescentes bolivianos pidieron no retornar a sus familias de origen.

En el trabajo con adolescentes resulta además especialmente relevante encontrar una clave de vinculación que permita la intervención y el cuidado de una manera respetuosa, y que no se perciba como infantilizadora. Tanto los varones como las mujeres —especialmente los de 16 o 17 años— mostraron a sus propias familias y a los equipos técnicos que tenían deseos y proyectos. En algunos casos se trataba de proyectos educativos o laborales (la mayoría de las y los adolescentes bolivianos) y en otros casos de proyectos de pareja y familia (especialmente las adolescentes argentinas). Pareciera que cifran el pasaje a la adultez en su capacidad para defender y sostener estos proyectos personales y, como es natural, las familias reaccionan de las más diversas maneras: no todas

transitan con similar predisposición el crecimiento y la voluntad de independencia de sus integrantes.

Igual que en el caso de la asistencia a personas adultas, las y los adolescentes confrontaron y discutieron con los referentes de los equipos técnicos. El rechazo de la asistencia psicológica, la búsqueda de trabajo, la postergación del reingreso al sistema escolar o los desplazamientos por cuenta propia hacia otras localidades mostraron opiniones singulares y autonomía en la toma de decisiones. ¿Cómo se compatibilizan estas acciones con la imagen de “víctima”, término de uso frecuente en los programas de asistencia? Tal vez ya sea momento de reflexionar acerca este término. ¿Qué dice y qué no dice, qué destaca y qué oculta, qué figura recorta o postula para la intervención institucional?

III. EL REGISTRO DE INFORMACIÓN

La experiencia muestra que los organismos e instituciones que brindan asistencia a personas que atravesaron situaciones de trata son “sensores” privilegiados para detectar las cambiantes dinámicas de la captación y la explotación, y para aportar elementos que afinen las acciones de prevención. Por ello, tanto en las entrevistas iniciales de evaluación como en el seguimiento de la asistencia y la reintegración resulta indispensable registrar clara y sistemáticamente la información relativa a los casos identificados y asistidos. Puesto que esta preocupación ya se encontraba en los orígenes del Proyecto, se sugirió a los equipos técnicos provinciales trabajar con dos criterios de registro: uno para la recolección de la información relativa a la captación, traslado y la explotación (es decir: para aquello que ocurrió con anterioridad a las intervenciones de asistencia), y otro para documentar las acciones de asistencia implementadas en el marco del Proyecto. Ambas clases de registro fueron centrales para la elaboración de los capítulos anteriores.

El primer tipo de registro, genéricamente denominado “formulario de identificación de casos”, recoge información relativa a la persona y su familia, a la modalidad de captación, al traslado entre el punto de origen y el punto de destino, y a la explotación (ver Anexo al final de este capítulo). El segundo tipo de registro es más complejo, ya que comprende diversas piezas: el formato de diagnóstico inicial a partir de la cual comienza a tomar forma el plan de asistencia, así como sus modificaciones o actualizaciones a lo largo del proceso; un registro secuencial de las intervenciones y observaciones de los operadores; y distintos

documentos provenientes de diversos ámbitos: psicodiagnósticos, informes de los hogares en el caso de niños institucionalizados, reportes de intercambios con familiares, otros referentes, docentes o instructores si realizaban actividades de capacitación, etcétera.

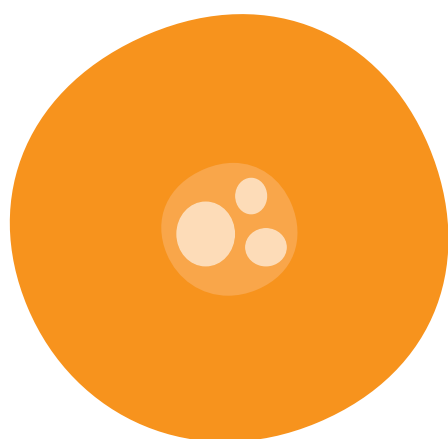
Sin embargo, no todos los equipos técnicos recogieron y sistematizaron la información bajo estos mismos formatos (de allí ciertas disparidades entre los casos analizados en los capítulos anteriores). En ocasiones, pudo observarse que tanto los equipos como las instituciones a las que pertenecen han desarrollado modos idiosincráticos de registro, por ejemplo planillas en excell donde figura el nombre y apellido de la persona asistida, tipo de explotación, dónde ocurrió, fecha de inicio de la asistencia, quién realizó la derivación al Proyecto, datos de la causa judicial, y algunos otros rubros –que no siempre son los mismos para todos los casos-. Es verdad que esta clase de información resulta útil a las operadoras para la gestión y el seguimiento de los casos, pero difícilmente pueda considerarse información aprovechable fuera del contexto institucional en el que fue generada. Incluso, cabe la duda si esta información es “legible” cuando no está acompañada por explicaciones o aclaraciones de la persona que la asentó.

En este sentido, y de manera similar a lo observado en el programa de asistencia implementado en la triple frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay durante 2009 - 2010⁴², parecieran existir vacancias significativas en lo que respecta al registro y a la documentación de los casos. Comprensiblemente, desde la perspectiva de los equipos de trabajo la generación de registros es una actividad secundaria que puede hacerse con posterioridad a la atención. Por supuesto que no se desprende de ello que existan deficiencias o fallas en las acciones emprendidas, pero sí se pierden oportunidades de sistematización, análisis y reflexión a partir de los casos. **CONTAR CON REGISTROS COMPLETOS Y COMPARABLES PERMITIRÍA A LOS EQUIPOS TÉCNICOS CONSOLIDARSE Y FORTALECERSE EN SU EXPERTEZ, Y PARTICIPAR INFORMADAMENTE Y CON DATOS PROPIOS EN ESPACIOS DE DIÁLOGO Y DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS A NIVEL PROVINCIAL, INTER JURISDICCIONAL Y FEDERAL.**

En este contexto, los obstáculos y las dificultades que debieron sortear los equipos técnicos jurisdiccionales muestran que a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años con miras a fortalecer el trabajo institucional, aún queda camino por recorrer. Sin duda, mejorar las articulaciones entre las principales instancias con incumbencia en prevención, persecución y asistencia, y mejorar el registro de la información relativa a los casos asistidos son dos de las principales tareas pendientes para conocer y evaluar los alcances y los efectos de la trata

42. Ver informe en <http://www.oimconosur.org/notas/buscador.php?nota=1451>

para explotación sexual y laboral, y para asegurar la restitución de los derechos vulnerados de miles de niños, niñas, adolescentes y adultos.



ANEXO

SUGERENCIAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

Los equipos técnicos recogieron la siguiente información:

- Acerca de la persona asistida
- Sexo / género
- Año y lugar de nacimiento // Edad
- Último año de estudio completado
- Dónde residía al momento del reclutamiento
- Trabajos previos

Acerca de la familia de la persona asistida

- Cónyuge e hijos (si los hay, edades)
- Padres y hermanos
- Dónde residen al momento de la entrevista
- Situación socio-económica.

Acerca de la captación o reclutamiento

- ¿Quién hizo la oferta de trabajo? (vecino, pariente, amistad, desconocido...)
- ¿Qué trabajo ofreció, para desarrollarse en dónde, y bajo qué condiciones? (duración, pago, vivienda, empleador...)
- ¿Ofreció pago de pasaje o adelanto de dinero?
- ¿La persona asistida ya tenía los documentos para el viaje?
- ¿Recibió instrucciones para el viaje?
- ¿Comentó o consultó esta oferta con otras personas?

Acerca del traslado

- ¿En qué medio/s de transporte se realizó? (Micro de línea, avión, auto particular...)
- ¿La persona asistida viajó con los documentos en su poder?

- ¿Viajó sola o acompañada por el reclutador?
- Si hubo cruce de frontera internacional: ¿fue por un paso habilitado? ¿Cuál?
- Si se trataba de un niño, niña o adolescente ¿con qué documentos cruzó?

Acerca de la explotación

- Tipo de explotación (sexual, laboral)
- Dónde ocurrió (localidad y locación: whiskería, taller, quinta, etc.)
- Duración (mes/año de inicio, mes /año de finalización)
- Trato: amenazas, violencia, deudas, encierro...
- ¿Había otras personas en el mismo lugar? ¿En las mismas condiciones de explotación?
- ¿Cómo finalizó la explotación? (Fuga, allanamiento, etc.)

Datos completos de la causa judicial si existe.

INICIATIVA NIÑ@SUR.

RECOMENDACIONES SOBRE DERECHOS Y ASISTENCIA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA, TRÁFICO, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y/O VENTA.

Presentación

A través de esta publicación se presenta uno de los documentos que nació en el ámbito de la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR como decisión conjunta de los países integrantes del MERCOSUR y Estados Asociados. Se trata de las “Recomendaciones sobre derechos y asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación, abuso, y/o venta”, aprobadas como parte de la Iniciativa NIÑ@SUR. La importancia de desarrollar y hacer efectivos los derechos humanos en la región, surge en un contexto histórico, político y social que debe resaltarse en tanto se contrapone a la represión articulada y llevada adelante por las dictaduras militares en el Cono Sur tres décadas atrás.

Contexto Histórico

Durante la década de 1970, las dictaduras militares de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay desarrollaron una siniestra estrategia conjunta, con los objetivos de eliminar las actividades de disidentes, centralizar información de inteligencia, coordinar la vigilancia de fronteras e intercambiar prisioneros, entre otros. Tales actividades recibieron el nombre de “Plan Cóndor.

Treinta años después, los gobiernos de esos países se encuentran desarrollando un proceso de integración, en el marco del cual se articulan y planifican políticas públicas de promoción, defensa y difusión de los derechos humanos y libertades fundamentales, para lograr su efectiva vigencia.

REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y CANCELLERÍAS DEL MERCOSUR (RAADDHH)

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) fruto de ese proceso de integración, cuenta hoy como Estados miembros a la Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela, y como Estados asociados a Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

Los Estados Partes son actualmente sociedades que buscan consolidar sus sistemas democráticos, para que resulten pluralistas y defiendan eficazmente los derechos humanos y libertades fundamentales. Como consecuencia de ello, se aprobó en 1998 el “Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático”, en el

que se reconoce que la vigencia de las instituciones democráticas es condición indispensable para la existencia y desarrollo de los procesos de integración y que toda alteración del orden democrático constituye un obstáculo inaceptable para su continuidad.

En el 2004, por decisión del Consejo del Mercado Común, se creó la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR (RAADDHH) con el objetivo de velar por la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Como resultado de la Primera RAADDHH, en mayo de 2005, se aprobó el “Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR y Estados Asociados” por medio del cual se reconocen la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, sean económicos, sociales, culturales, civiles o políticos. Asimismo, se establece que la plena vigencia de los derechos humanos y libertades fundamentales son condiciones esenciales para la vigencia y evolución del proceso de integración.

Tales acciones constituyen un verdadero compromiso político regional, que considera que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente.

En el marco de la I RAADDHH se consideró como eje central la promoción y protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, firmándose el compromiso de los Estados de garantizar a la niñez el pleno goce de sus derechos en igualdad de condiciones, a fin de obtener la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, cumpliendo así, con las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

La propuesta, realizada por Paraguay, se llama “Iniciativa Nin@Sur” y tiene como finalidad promover el cumplimiento de la CDN y otros instrumentos de derechos humanos universales y regionales, procurando así dar continuidad y operatividad al desarrollo de la sociedad con carácter prioritario en favor de la infancia.

Como resultado operativo se busca establecer un sistema regular de coordinación entre las autoridades competentes en derechos humanos y especializadas en el área de niñez y adolescencia de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR.

A fin de lograr esta articulación se plantearon metas y acciones en el Plan de trabajo 2006-2007, entre las que pueden destacarse el impulso y apoyo al estudio de un Protocolo Facultativo a la CDN consagrando el Sistema de Comunicaciones

Individuales; el avance hacia la adecuación y armonización legislativa interna con relación a los instrumentos universales y regionales de protección de los derechos de la niñez y adolescencia, y la promoción de campañas públicas unificadas en la región, entre otras.

Para implementar y coordinar dichas acciones se conformó un Grupo de Trabajo Permanente con el objetivo de institucionalizar la temática de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la región.

Dentro de la Iniciativa Niñ@Sur, las temáticas de trata, tráfico, venta, explotación sexual y/o abuso, han sido puestas en la agenda de trabajo como prioritarias. Cabe recordar que así también lo ha considerado la comunidad internacional en tanto han ido surgiendo a lo largo de los años instrumentos internacionales de derechos humanos, donde se reconoció el derecho a ser protegido contra todas las formas de explotación sexual y la obligación de los Estados de tomar todas las medidas necesarias para su inmediata eliminación.

Las “Recomendaciones sobre derechos y asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación, abuso, y/o venta” - documento que se presenta- fueron aprobadas en la IV RAADDHH. Al momento de su debate y aprobación se planteó como objetivo primordial promover la más amplia cooperación conjunta y coordinada de los Estados estableciéndose pautas comunes en los procedimientos para actuar en esta materia, estándares de protección de los derechos de las víctimas durante el proceso, como también la necesidad de exteriorizar el compromiso de asistencia de las mismas para que puedan denunciar sin temor a represalias y con las garantías suficientes para no volver a ser cooptadas por las organizaciones criminales.

El propósito es generar una herramienta para todos aquellos médicos, psicólogos, operadores judiciales, personal de fuerzas de seguridad, etc., que se encuentren ante las situaciones descriptas, a fin de que tengan en cuenta los estándares de protección de derechos en las intervenciones que se realicen.

Los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR ponen de manifiesto su voluntad de mejorar la situación de la infancia y adolescencia en la región, brindando un instrumento para promover la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, manifestando gran preocupación por las consecuencias de estos delitos y la determinación política para erradicarlos.

De este modo, se unen nuevamente los países de la región, pero a diferencia de lo ocurrido tres décadas atrás, con el objetivo de promover y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

DECISIÓN N° 1 EMITIDA POR LAS ALTAS AUTORIDADES COMPETENTES EN DERECHOS HUMANOS Y CANCELLERÍAS DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS.

Recomendaciones sobre derechos y asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación sexual y/o venta,

VISTO: El Tratado de Asunción; el Protocolo de Ouro Preto; la Declaración de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR y Estados Asociados; el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el MERCOSUR y Estados Asociados; la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Protocolo Facultativo relativo a la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada; lo expresado en la I, II y III Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, especialmente la iniciativa Niñ@Sur; el Plan de Trabajo 2006-2007 y el Reglamento Interno de la Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados;

CONSIDERANDO: Que la trata, el tráfico, la explotación sexual y la venta de personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes, son flagelos que afectan gravemente los derechos fundamentales de las víctimas, por lo tanto también constituyen una amenaza al fortalecimiento del espíritu democrático respetuoso y garante de derechos humanos;

Que para combatir eficazmente estos flagelos debe promoverse la más amplia cooperación conjunta y coordinada de los Estados contra todos estos crímenes, máxime cuando afectan a la infancia y la adolescencia;

Que es necesario poder establecer pautas comunes en los procedimientos para actuar en esta materia, e impulsar y asegurar la participación coordinada de los órganos judiciales, de las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales y demás organismos de control;

Que resulta también necesario establecer estándares comunes de protección de los derechos de las víctimas durante el proceso, como también la necesidad de exteriorizar el compromiso de asistencia a las mismas para que puedan denunciar sin temor a represalias y con las garantías suficientes para no volver a ser cooptadas por las organizaciones criminales;

Que la presente recomendación tiene por finalidad asegurar a todos los niños, niñas y adolescentes el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y de todas las libertades fundamentales, y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de tales derechos y libertades, como así también su empeño por promover y proteger los derechos del niño en todos los aspectos de la vida;

Después de una profunda discusión acerca de la situación de la infancia y la adolescencia víctima de trata, tráfico, explotación sexual y venta, la III Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, aprueba las siguientes Recomendaciones:

ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES Y DEFINICIONES UTILIZADAS

1. Alcance de los términos

A los fines de las presentes Recomendaciones se entenderá:

a) Por **niños, niñas o adolescentes**: toda persona menor de dieciocho años de edad, de acuerdo a la definición prevista en el art.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

b) Por **trata de niñas, niños y adolescentes**: la captación, el transporte y/o traslado, la acogida o recepción de personas menores de dieciocho años de edad, desde o hacia el extranjero o dentro del territorio nacional, con fines de explotación, de acuerdo a lo establecido en el art.3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Esa explotación incluirá como mínimo: mantener a una persona en una condición de esclavitud; someterla a prácticas análogas a la esclavitud; obligarla a que realice trabajos o servicios forzados; mantenerla en condición de servidumbre; promover, facilitar, desarrollar u obtener beneficios de cualquier forma de explotación sexual; la extracción de uno o varios órganos.

c) Por **venta de niños, niñas y adolescentes**: cualquier transacción en virtud de la cual un niño, niña o adolescente es transferido/a por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

d) Por **explotación sexual**: la promoción, facilitación o utilización de personas menores de dieciocho años de edad en actividades sexuales a cambio de remuneración o cualquier otra retribución o promesa de remuneración.

e) Por **abuso sexual**: la realización de actos sexuales o libidinosos mediando violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

f) Por **pornografía infantil**: toda representación, por cualquier medio de una persona menor de dieciocho años, dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales. Asimismo la producción o publicación de imágenes pornográficas en que se exhibieren personas menores de dieciocho años, al igual que la organización de espectáculos en vivo con escenas pornográficas, en que participaren dichas personas, como también la divulgación, importación, exportación, oferta, venta, distribución y/o posesión de imágenes pornográficas, cuyas características externas hicieren manifiesto que en ellas se ha grabado o fotografiado la exhibición de personas menores de dieciocho años de edad, al momento de la creación de la imagen.

2. Responsabilidad de velar por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Los Estados, las instituciones públicas o privadas y la comunidad en su conjunto, deberán velar por garantizar al niño, niña o adolescente el pleno ejercicio de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, a la prostitución infantil y a la utilización de niños en la pornografía; y el Protocolo Facultativo relativo a la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños de la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada; y leyes nacionales de protección integral de derechos de la infancia y adolescencia.

3. Consentimiento de las víctimas

Cuando un niño, niña o adolescente resulte víctima de alguno de los delitos enunciados en el artículo 1.-, el consentimiento otorgado por la víctima no será tenido en cuenta a los efectos de eximir de responsabilidad penal a los responsables.

4. Condición de víctima

Las niñas, niños o adolescentes víctimas del delito de trata de personas no serán punibles por su condición migratoria, de prostitución o trata.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

5. Principio de no discriminación

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para que los niños, niñas o adolescentes víctimas de cualquiera de los delitos descritos en el artículo 1º, no sean sometidos a tratamiento discriminatorio.

6. Derecho a ser informado

Las niñas, niños o adolescentes víctimas de cualquiera de los delitos descritos en el artículo 1º, tendrán derecho a ser informados/as sobre sus derechos, sobre el estado de la investigación judicial y estado procesal de la causa, de las medidas adoptadas y de las consecuencias del proceso, en un idioma que comprendan, atendiendo también a su maduración, nivel educativo y capacidad de entendimiento.

7. Derecho a ser oído

Las niñas, niños o adolescentes víctimas de cualquiera de los delitos descritos en el artículo 1º, tendrán derecho a ser oídos/as y a que se tenga en cuenta su opinión en todas las etapas del proceso.

8. Asesoramiento Jurídico

Las niñas, niños o adolescentes víctimas de cualquiera de los delitos descritos en el artículo 1º, tendrán derecho a contar con asesoramiento jurídico gratuito en su propio idioma o con la asistencia de un intérprete.

9. Restitución de Derechos e Indemnización

Las niñas, niños o adolescentes víctimas de cualquiera de los delitos descritos en el artículo 1º, podrán iniciar procedimientos de restitución de derechos e indemnización y tendrán derecho a que se les informe acerca de ello.

10. Asistencia consular y diplomática

A la niña, niño o adolescente víctima de cualquiera de los delitos descritos en el artículo 1º, se le asegurará el acceso a la embajada o consulado del país del cual es nacional.

11. Protección Especial

Las niñas, niños o adolescentes víctimas de cualquiera de los delitos descriptos en el artículo 1º, así como sus familiares, contarán con condiciones especiales de protección a los fines de prevenir cualquier forma de represalia para lo cual los Estados velarán porque se protejan su identidad e intimidad.

12. Peritajes y Testimonio de los niños

Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar o reducir al máximo cualquier daño psíquico o toda forma de revictimización de los niños, niñas o adolescentes víctimas de cualquiera de los delitos descriptos en el artículo 1º.

Se procurará la realización de los peritajes y/o testimonios en un solo acto.

El testimonio o peritaje del niño, niña o adolescente víctima deberá ser tomado por un profesional debidamente capacitado, entrenado especialmente.

La habitación en la que se lleve adelante la declaración o peritaje de la niña, niño o adolescente víctima, debe estar debidamente acondicionada con instalaciones adecuadas que garanticen su privacidad y eviten su intimidación asegurando el registro de la prueba.

13. Prohibición de efectuar careos entre niños, niñas y adolescentes con el/ la agresor/a u otros testigos

Atento la especial vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes, se deberá velar porque los procedimientos reconozcan sus necesidades especiales, prohibiéndose sin excepción los careos con el/la agresor/a u otros testigos. Niñ@Sur.

ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

14. Derecho a alojamiento, alimentación y vestimenta apropiados

Las niñas, niños o adolescentes víctimas de cualquiera de los delitos descriptos en el artículo 1º, tendrán derecho a que se les proporcionen alojamiento, alimentación y vestimenta apropiados y a que se facilite su higiene personal y la comunicación con sus familiares dentro o fuera del país.

15. Asistencia integral

Las niñas, niños o adolescentes víctimas de cualquiera de los delitos descritos en el artículo 1º, contarán con asistencia integral necesaria (social, psicológica, médica y jurídica, entre otras) favoreciendo en la medida en que la situación de la víctima lo permita, la continuidad y/o reincorporación al proceso educativo interrumpido por la comisión del delito.

16. Derecho a un retorno seguro

Se deberá velar por un retorno seguro al lugar de residencia habitual de las niñas, niños o adolescentes víctimas de trata, tráfico o venta.

Se adoptarán todas las medidas necesarias a fin de garantizar que los niños no acompañados o separados necesitados de protección sean prontamente identificados, registrados y documentados y tengan acceso efectivo a la asistencia consular y diplomática o a otros mecanismos que aseguren el otorgamiento de formas complementarias de protección. Los niños no acompañados o separados sobre los que no existan indicios que requieren protección internacional recibirán protección al amparo de otros mecanismos pertinentes para la protección integral de la infancia. En ambos casos, se nombrará un tutor o asesor que desempeñarán sus funciones hasta que la persona menor de dieciocho años llegue a la mayoría de edad, abandone permanentemente el territorio o la jurisdicción del Estado o recupere sus vínculos familiares. Cuando una persona menor de dieciocho años sea parte en procedimientos de asilo u otros procedimientos administrativos o judiciales, además del tutor, se le nombrará un representante legal.

17. Reintegración de las víctimas

Se procurará la reintegración de las niñas, niños o adolescentes víctimas de cualquiera de los delitos descritos en el artículo 1º, a su familia nuclear o ampliada, y/o a su comunidad, siempre que ello no implique un peligro cierto para su salud física, psicológica, espiritual y moral.

18. Prohibición de alojar a víctimas en cárceles, establecimientos penitenciarios o lugares destinados a procesados o condenados

En ningún caso se alojará a las víctimas de cualquiera de los delitos contemplados en el Artículo 1º, en cárceles, establecimientos penitenciarios o destinados al alojamiento de personas procesadas o condenadas.

19. Prohibición de restringir derechos o privar de libertad

Las medidas de protección de derechos aplicables no podrán en ningún caso resultar restrictivas de sus derechos y garantías, ni implicar privación de libertad.

Se entenderá por privación de libertad toda forma de institucionalización, detención o encarcelamiento en establecimiento público o privado del que no se permita salir al niño, niña o adolescente por su propia voluntad.

DISPOSICIONES FINALES

20.

La Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, de acuerdo al artículo 3º, inciso f) de su Reglamento Interno, elevará la presente Recomendación al Consejo del Mercado Común a través del Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP).

Secretaría de Derechos Humanos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación - UNICEF

PROTOCOLO SENAF.

RESOLUCIÓN CONSEJO FEDERAL

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2008

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprueba en el día de la fecha el Protocolo de Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual y Trata de Personas.

El presente Protocolo refleja el compromiso de trabajar conjuntamente en la implementación de medidas destinadas a promover acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de la Explotación Sexual Infantil y la Trata de personas.

Para ello es necesario:

Generar y/o fortalecer políticas destinadas a la asistencia a víctimas de explotación sexual infantil y trata de personas desde un enfoque de derecho y una mirada territorial.

1. Articulación interinstitucional y coordinación de acciones con organismos locales especialmente en las áreas de salud, educación y trabajo.
2. Prevención
3. Sensibilización y difusión
4. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales.
5. Generar dispositivos de asistencia a cargo de áreas gubernamentales
6. Garantizar recursos humanos para el abordaje de la problemática.

Los firmantes de este instrumento reafirman su compromiso de proteger los derechos de la infancia y la adolescencia contra la Explotación Sexual Infantil y la Trata de Personas, habiéndose reconocido este fenómeno como prioridad en la agenda pública, y el garantizando el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, en su carácter de titulares. Por ello, se comprometen a realizar en el marco del presente Protocolo acciones conjuntas o individuales.

DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ASISTENCIA A PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

Los Derechos Humanos vulnerados a las personas explotadas en la trata, tanto sexual como laboral, y la explotación sexual infantil son: el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la dignidad, la integridad física y psicológica, la salud, la seguridad personal y a un trabajo digno.

La asistencia a las víctimas deberá asegurar el restablecimiento y ejercicio de los derechos de las mismas por medio de la implementación de estrategias integrales con enfoque territorial que involucren varias áreas: la médica, psicológica, social, jurídica, educativa y de generación de ingresos.

Los principios básicos o directrices que deben respetarse y garantizarse en cualquier momento de la asistencia, son los siguientes:

1. Respeto a los derechos humanos

El principio fundamental de la asistencia a las víctimas es el respeto por los Derechos Humanos, estos entendidos como fundamentales para la dignidad, integridad y desarrollo pleno de la persona y por lo tanto, ningún proceso, procedimiento o actividad durante cualquier momento de la asistencia puede vulnerar los derechos de las mismas.

2. No discriminación

No discriminar a ninguna persona en razón del sexo, edad, etnia, clase social, país de origen, preferencia sexual, tipo de ocupación o condición de salud.

3. Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia

Se dará a las víctimas durante las etapas de la asistencia, información sobre sus derechos y las diferentes alternativas de asistencia.

La información que se brinde a las víctimas debe hacerse en un lenguaje adecuado, sencillo y comprensible, en su idioma, no creando falsas expectativas, y en caso de ser necesario se le facilitará un intérprete. Esta información debe adaptarse a cada persona para que pueda ser efectivamente comprendida.

Asimismo se le deberá brindar información si la víctima decide iniciar acciones legales contra los tratantes/explotadores, respecto a los procedimientos, alcances e implicaciones de interponer dicha acción.

4. Consentimiento informado

Asegurar que los servicios, acciones y/o procedimientos se realicen a través del consentimiento informado.

Brindar información completa y precisa sobre los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder las personas para facilitar el proceso de elección y que sean ellas mismas quienes decidan autónomamente sobre el tipo de asistencia que más reconozca sus necesidades e intereses.

Cuando la víctima es menor de edad, el Consentimiento Informado lo debe dar su representante legal o en su defecto la autoridad judicial correspondiente. Sin perjuicio de ello, se le debe explicar el tipo de servicio que va a recibir y tener en cuenta su opinión. En aquellas jurisdicciones que se encuentre establecido que el niño, niña o adolescente puede prestar el consentimiento por sí, teniendo en cuenta su grado de autonomía se aplicará la regla que priorice el interés superior de niño.

5. Confidencialidad y derecho a la privacidad

Los profesionales y operadores actuantes deben salvaguardar la confidencialidad de la identidad de las víctimas y la información resultante de entrevistas, historias clínicas y toda otra documentación que surja como consecuencia de la asistencia.

Los diferentes medios masivos de comunicación (televisión, prensa, radio, Internet), así como estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas y de la explotación sexual comercial infantil deben respetar la privacidad de las víctimas y no revelar ningún dato que permita identificarlas.

6. Seguridad y protección

Se debe garantizar seguridad a las personas debido al tipo de organizaciones criminales que están involucradas en estos casos, ya que puede correr peligro la vida de la propia víctima, su familia.

Se debe garantizar mecanismos efectivos para la seguridad y protección a las víctimas. Se debe dar información sobre, en caso de existir riesgo para la vida o amenazas, la posibilidad de acceso de las víctimas que han prestado testimonio de integrar programas de protección de testigos en las condiciones previstas en la Ley N° 25.764.

Es indispensable para esta tarea que los organismos pertinentes coordinen tareas de cooperación previas al retorno de las víctimas a fin de garantizar su protección.

7. Evitar un daño mayor

Evitar el fenómeno de la revictimización: esto sucede cuando las instituciones del Estado, organizaciones sociales, organismos no gubernamentales, medios de comunicación, etc, sus representantes o quien preste servicios, a través de omisiones, acciones directas o un trato discriminatorio, vuelven a vulnerar sus derechos, obrando en contradicción al mandato de proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos.

8. Asistencia individualizada

Se tendrá en cuenta las necesidades específicas de cada persona para definir las acciones y procedimientos más adecuados, teniendo en cuenta: el sexo, la edad, el nivel socioeconómico, la preferencia sexual, el tipo de explotación al que han sido sometidas, condiciones específicas de salud, la existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, su opinión, entre otras.

En el proceso de asistencia es determinante incluir los intereses y deseos de cada víctima para definir el plan de trabajo que se adoptará en la cada etapa de asistencia.

La asistencia psicológica, social y legal prestada a las personas debe promover el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento.

9. Trato justo y acceso a la justicia

Garantizar que las víctimas tengan acceso a la justicia con el fin de reparar sus derechos vulnerados, sin ninguna discriminación.

10. Derecho a la Asistencia Jurídica

Brindar asistencia jurídica en los procesos judiciales en los que la víctima participe como testigo y en aquellos procesos penales o civiles que la persona decida interponer.

11. Permanencia en el país de destino y estatuto de residencia

Los países de destino en el caso de trata de personas deberán respetar los derechos de las víctimas. Asimismo se le brindará a las personas toda la información necesaria, a través de los organismos pertinentes, a fin de que accedan a la posibilidad de solicitar un permiso de residencia (temporal o permanente).

PROTOCOLO DE ASISTENCIA A PERSONAS VICTIMAS DE TRATA Y DE EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

Asistencia Integral

Esta primera etapa consiste en la asistencia, el apoyo y la protección brindada a la víctima desde el momento en que se conoce el caso hasta cuando se logra la restitución del derecho vulnerado.

La asistencia debe ser integral basada en el enfoque de derechos y fruto de un esfuerzo y acuerdo interinstitucional. A fin de obtener esta asistencia integral, es necesario contar con un sistema de urgencias disponible las 24 horas y los 365 días año y un dispositivo de atención permanente que cubra, entre otras, las necesidades que se enumerarán a continuación:

- **Alojamiento:** se debe brindar un espacio físico contenedor que proteja la seguridad e intimidad de la víctima. El mismo debe contar con la provisión de alimentos, vestimenta adecuada, elementos de higiene, ropa de cama, lugar de descanso y todo otro componente que sea necesario para cubrir las necesidades que conlleva el albergue de las personas. Además debe encontrarse disponible para su uso en forma permanente y con personal técnico y profesional para la asistencia.
- **Asistencia médica:** incluye una valoración general del estado de salud y la atención de urgencia si existe alguna situación aguda que pueda poner en peligro a la víctima. La asistencia médica tiene que lograr la estabilización de la salud física de la persona y, en caso de que vaya a retornar, se debe garantizar que la persona esté en condiciones óptimas para realizar el viaje a su país de origen. Esta asistencia se brindará desde el comienzo de la intervención de las áreas concernidas al igual que en el lugar de alojamiento. Se debe contar con personal médico y sanitario idóneo en la temática.
- **Atención psicológica:** atención individualizada, teniendo en cuenta las particularidades y singularidades de cada caso. Escuchar aquello que la víctima desee relatar, para dar lugar a que en sus propias palabras se pueda encontrar la determinación de la situación a la que ha llegado.
- **Asistencia social:** iniciar el reestablecimiento los lazos familiares, sociales o comunitarios importantes para la víctima. Asistir económicamente a la víctima o a su familia en caso de ser necesario y generar informes estandarizados para poder coordinar con otros organismos intervinientes.

- **Espacios de recreación:** se deben procurar espacios que le permitan a las personas la libre expresión artística, recreativa y toda otra que tienda a motivar el juego y el esparcimiento.
- **Asesoramiento jurídico:**
 - » Orientar a la víctima sobre sus derechos.
 - » Acompañamiento legal en el juicio en el cuál ella es víctima, a través de los órganos competentes.
 - » Asistencia letrada para el caso de que se la impute de delitos producto de su situación de explotación, a través de los órganos competentes.
 - » Asistencia letrada para extranjeras en todo asunto relacionado a su situación migratoria, a través de los órganos competentes.
 - » Asesoramiento letrado en todo aquello que demande.
- **Provisión Documentación:** en los casos que las víctimas no posean documentación personal, se implementarán a través de los organismos correspondientes. De igual manera toda aquella documentación necesaria para la regularización de la residencia temporal o para realizar el retorno a su país de origen se deberá proveer de la misma en forma gratuita con la cooperación de órgano a cargo
- **Condiciones de seguridad:** se debe garantizar la seguridad y protección para la víctima y su familia frente a posibles amenazas y represalias por parte de los tratantes/explotadores a través de los organismos correspondientes.
- **Retorno Voluntario Asistido:** se deben proveer los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para el viaje de retorno al país o ciudad de origen. Las niñas, niños y adolescentes víctimas tanto de trata interna como internacional deberán ser acompañados por un adulto responsable en los traslados internos o en el retorno a su país de origen.

Reconstrucción del proyecto de vida

La segunda etapa de la asistencia, busca la reconstrucción del proyecto de vida de la víctima y el pleno ejercicio de sus derechos. Trabajar con su entorno, en el fortalecimiento familiar y/o impulsarla hacia un proyecto autónomo dependiendo la edad de las víctimas.

Se continuará, entre otras acciones, con:

- Atención médica.
- Atención psicológica.
- Atención social.
- Desarrollo de acciones recreativas, culturales, artísticas, etc.
- Asesoramiento jurídico.
- Reinserción educativa.
- Capacitación laboral.
- Actividades de generación de ingresos.
- Asistencia económica (subsidios, financiamiento para emprendimientos, etc.).

En el caso de la trata interna o de explotación sexual comercial infantil ésta asistencia, se realizará a través de la articulación de los organismos cercanos al lugar de residencia de la víctima (hospital, escuela, órgano de infancia, desarrollo social, organizaciones sociales, etc.).

En el caso de la trata externa se deberá articular con el órgano de aplicación del país de origen de la víctima.

Los miembros del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se comprometen a capacitar y formar los recursos humanos y disponer los recursos necesarios para la efectivización y la aplicación del presente Protocolo de Asistencia.

ACTA DE LA I REUNIÓN NACIONAL DE AUTORIDADES EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

Realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 19 y 20 de abril de 2012

DIRECTRICES DEL PROTOCOLO NACIONAL DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 19 y 20 de abril de 2012 se realiza la “I REUNIÓN NACIONAL DE AUTORIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS”, integrada por autoridades con competencia en la temática de asistencia a víctimas de trata de personas; en la cual se comprometen a generar un sistema de articulación multisectorial y permanente, a fin de coordinar acciones en materia de protección y promoción de los derechos de las personas damnificadas por el delito de trata en todo el territorio de la República Argentina.

Para tal fin se aprueban las siguientes “Directrices para la articulación de la Asistencia a Víctimas de Trata de Personas”

Las presentes Directrices reflejan el compromiso de trabajo conjunto en la implementación de medidas destinadas a promover acciones integrales de asistencia a las personas víctimas de trata.

PUNTOS FOCALES PROVINCIALES

Misión

Los puntos focales serán los encargados de articular las acciones de protección y promoción en su jurisdicción, es decir, de poner en funcionamiento el Protocolo Nacional de Asistencia, sin que ello signifique que sean los encargados directos de la misma.

Funciones y competencias

1. Articular acciones para la puesta en marcha del Protocolo Nacional de Asistencia a víctimas de trata de personas, sin importar edad, sexo, nacionalidad o tipo de explotación sufrida. Es decir, sean las mismas niños, niñas y adolescentes,

mujeres, hombres o grupos familiares, nacionales o extranjeros, que hayan sido víctimas de trata, con los fines de explotación que establece la ley 26.364.

2. Actuar mediante la solicitud de intervención por parte del Órgano Judicial, de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de las Oficinas de Rescate de cada una de las jurisdicciones o ante demanda espontánea de una persona damnificada. Cada jurisdicción determinará si la intervención se llevará adelante desde el rescate de las personas damnificadas por el delito de trata o con posterioridad a la declaración testimonial de las mismas.

3. Definir un alojamiento el cual brinde un espacio físico contenedor que proteja la seguridad e intimidad de la víctima. Se procurarán los medios para garantizar la provisión de alimentos, vestimenta adecuada, elementos de higiene, ropa de cama, lugar de descanso y todo otro componente que sea necesario para cubrir las necesidades que conlleva el albergue de las personas.

4. Determinar los órganos competentes para la asistencia psicológica, social, médica, provisión de documentación y toda otra acción de protección para garantizar los derechos de las personas.

5. Articular las dos etapas de asistencia que define el Protocolo Nacional. La primera etapa estará a cargo de la jurisdicción donde se haya producido la explotación, y la segunda etapa estará a cargo de la jurisdicción correspondiente al lugar de origen o el lugar donde la persona quiera iniciar un nuevo proyecto de vida.

6. Apoyar económicamente y asistir el retorno voluntario hasta su lugar de origen. En caso de personas menores de 18 años, dicho retorno debe ser acompañado por personal del organismo de asistencia interviniente.

7. Ciudadanos/as nacionales. En caso de ciudadanos/as nacionales, cumplimentada la primera etapa de la asistencia, la jurisdicción donde ocurrió la explotación articulará en forma directa con el punto focal correspondiente al lugar de origen de la víctima de trata. En caso de ser necesario, se coordinará con el punto focal nacional, Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. A fin de facilitar la intervención de la localidad de origen se enviará un informe de la situación de trata y de las acciones realizadas.

El traslado estará a cargo de la jurisdicción donde se produjo la explotación

hasta el lugar de origen donde será recibido por personal del punto focal correspondiente. En casos determinados las jurisdicciones acordarán un sistema de traslado particular teniendo en cuenta las características de las regiones y las necesidades de las personas damnificadas por el delito de trata.

8. Ciudadanos/as extranjeros/as. En caso de ciudadanos/as extranjeros/as que quieran retornar a su país de origen, el punto focal de la localidad donde tuvo lugar la explotación comunicará al Área para la Prevención de las Peores Formas de Vulneración de Derechos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a fin de que la misma implemente la primera etapa de la asistencia de las personas damnificadas.

El traslado estará a cargo de la jurisdicción donde se produjo la explotación hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de dicha Área, quien articulará el retorno voluntario y asistido con las autoridades competentes en la materia en el país de origen.

9. Las personas damnificadas tienen derecho a no continuar con la asistencia, debiendo para ello cumplimentarse un acta de finalización de la intervención. En los casos de personas menores de 18 años, el equipo encargado de la asistencia debe brindarles abrigo o refugio hasta tanto regresen a su localidad de origen, ya sea a su medio familiar como a un sitio adecuado para su protección integral.

10. Colectar los informes y/o las entrevistas que se hubiesen efectuado a las víctimas asistidas por el delito de mención, resguardando su identidad, y remitir, periódicamente, esta información al punto focal nacional.

PUNTO FOCAL NACIONAL

Misión, funciones y competencia

1. Articular, colaborar, asistir técnicamente, brindar asesoramiento y capacitación en caso de ser solicitado por los diferentes puntos focales provinciales.

2. Asistir en forma directa a las personas víctimas de trata de origen extranjero que deseen retornar a su país de origen.

3. Articular con Consulados, Embajadas, Organismos Internacionales, Secretarías o Ministerios del país de origen correspondiente las acciones necesarias para la

protección de las personas damnificadas.

4. Apoyar económicamente y asistir en el retorno voluntario a país de origen a las personas damnificadas. En caso de menores de 18 años el retorno consistirá en el acompañamiento hasta su país por parte de personal especializado en articulación con el organismo local correspondiente.

5. Consolidar, a nivel nacional, la información estadística de las personas asistidas por los Puntos Focales Provinciales garantizando el resguardo de su identidad. Para ello se firmarán convenios con cada una de las jurisdicciones.

Finalmente, se procede a la lectura del Acta; la que es aprobada por unanimidad y posteriormente se da cierre a la reunión de trabajo.

AGRADECIMIENTOS

ARGENTINA

CHACO

- Mariela Dolce, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Ana Méndez, Dirección de la Mujer.

MISIONES

- María Elsa Urbina, Subsecretaría de la Mujer y la Familia.
- Judith Caballero Ferreira, Dirección del Menor, Familia y Discapacitados.
- Rosa Liliana Ortega, Dirección del Menor, Familia y Discapacitados.

Salta

- Pablo Alavila, Secretaría de Derechos Humanos, Salta.
- Carolina Nordmann, Secretaría de Derechos Humanos, Salta.

BOLIVIA

La Paz

- Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), El Alto.
- Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA), El Alto.
- Ramiro Blanco – OIM La Paz

Cochabamba

- Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) de Cochabamba.
- Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) de Quillacollo.
- Fundación Social Uramanta, Centro Vicente Cañás, Cochabamba.

Oruro

- Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA).
- Fundación Levántate Mujer, Oruro

Potosí

- Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA).
- Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).
- Pastoral de Movilidad Humana.
- Comisión Episcopal de Educación de la Conferencia Episcopal Boliviana (CEE).

Santa Cruz de la Sierra

- Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA).
- Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).
- Taller de Historia y Participación de la Mujer – TAHIPAMU, Santa Cruz de la Sierra.

Sucre

- Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).

Tarija

- Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) de San Lorenzo.
- Asociación Civil Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer Campesina (CCIMAT).

CONTENIDO

AUTORIDADES

1. LA TRATA DE PERSONAS EN PERSPECTIVA SOCIAL Y JURÍDICA.....	9
I. La trata de personas: hecho social y categoría jurídica.....	11
II. Los instrumentos internacionales: Convención y Protocolo de Palermo.....	13
III. El marco normativo e institucional en Argentina.....	16
2. UN PANORAMA GENERAL SOBRE LA TRATA DE PERSONAS EN ARGENTINA.....	25
I. La trata de personas en Argentina.....	27
II. La trata de niños, niñas y adolescentes en Argentina.....	33
3. LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y EL PROYECTO DE ASISTENCIA PARA EL RETORNO Y LA REINTEGRACIÓN.....	41
I. La protección de la niñez.....	43
II. Asistencia y reintegración de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata. Recomendaciones y desafíos.....	45
III. El Proyecto de Asistencia para el Retorno y la Reintegración llevado adelante por UNICEF, SENAF y OIM.....	51
Apostilla.....	55
4. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ARGENTINOS VÍCTIMAS DE TRATA PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL O LABORAL.....	61
I. Explotación laboral.....	64
II. Explotación sexual.....	69
III. Contextos.....	77
IV. Reflexiones.....	79
5. ADOLESCENTES BOLIVIANOS VÍCTIMAS DE TRATA PARA EXPLOTACIÓN LABORAL EN ARGENTINA	87
I. Aspectos generales.....	90
II. La oferta de trabajo y el traslado.....	94
III. La experiencia en Argentina.....	98
IV. El retorno y la reintegración.....	102
V. Reflexiones.....	106
6. LECCIONES APRENDIDAS: ¿QUÉ DEBEMOS PREGUNTARNOS?.....	111
I. Las articulaciones intra e inter-institucionales.....	115
II. La asistencia y la reintegración.....	117
III. El registro de información.....	122
Anexo – Sugerencias para la recolección de información.....	124
MATERIALES ANEXOS.....	111